



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 8

Jueves, 12 de enero

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 297E/2022, de 25 de noviembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que crea dentro del Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental el Grupo Especializado de Drones.

1097

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 255/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 217/2022, de 16 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.
- RECURSO DE ALZADA, frente a la Resolución 254/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 225/2022, de 29 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.
- RECURSO DE ALZADA, frente a la Resolución 253/2022, de 16 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de

1099

1100

- listas específicas realizada por Resolución 221/2022, de 23 de septiembre, de la directora de Selección y Provisión de Personal Docente. 1101
- RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 76 puestos de trabajo de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 1102
 - RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Genética del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 1103
 - RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oncología Radioterápica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 1104
 - RECURSO DE ALZADA frente a las convocatorias de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de los puestos de trabajo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos relacionados en el anexo II de la Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 1105
 - RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de ocho puestos de trabajo de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 1106
 - CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas de transcriptor/a. Propuesta de nombramiento. 1107

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 769E/2022, de 22 de noviembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para el fomento de la responsabilidad social para el año 2023. Identificación BDNS: 661132. 1108
- RESOLUCIÓN 25365E/2022, de 22 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 655741. 1115
- RESOLUCIÓN 1289E/2022, de 7 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención para la Elaboración de la Agenda Local 2030 Años 23-24". Identificación BDNS: 663019. 1116

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 174/2022, de 12 de diciembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la encomienda de gestión para la contratación de los trabajos de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación informática Segalink del Servicio de Ganadería. 1127
- RESOLUCIÓN 156/2022, de 14 de diciembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Mairaga" de 50 MW, en términos municipales de Leoz, Ibargoiti, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta. 1129
- RESOLUCIÓN 157/2022, de 14 de diciembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Barranco de Mairaga" de 50 MW, en términos municipales de Leoz, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta. 1136
- RESOLUCIÓN 1202E/2022, de 22 de noviembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Pfv Muruarte Solar I (5085-

CE) y Muruarte Solar II y su infraestructura de evacuación (5086-CE), promovido por Mes Solar XVII SL. 1146

- RESOLUCIÓN 1210E/2022, de 24 de noviembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del parque eólico "El Labrador", promovido por ENEL Green Power España, S.L.U., incluidas sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica producida. 1167

- INFORMACIÓN PÚBLICA: Parque eólico "Linte fase II" y sus infraestructuras de evacuación, en término municipal de Larraga. Expediente: 1240-CE. 1179

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- CÁSEDA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal del puesto de trabajo de oficial administrativo 1182

- CINTRUÉNIGO –PATRONATO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASÍS–

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de gerocultor/a-cuidador/a, con carácter laboral fijo, al servicio del Patronato Municipal San Francisco de Asís de Cintruénigo y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan 1192

- LEKUNBERRI

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de servicios múltiples con conocimiento preceptivo de euskera y constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal. 1193

- TUDELA

Oferta pública de empleo de reposición para 2022 1204

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- AIBAR

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del registro de parejas estables 1206

Vacantes de juez de paz y su sustituto 1207

- ALLÍN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal general 1208

Información pública de la expropiación para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto de abastecimiento a Amillano 1209

- AMÉSCOA BAJA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire 1210

- ANUE

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria en la parcela 19 del polígono 9 de la unidad AD-2 de Etulain (Valle de Anue) 1211

- ARANGUREN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos en común 1212

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición, tramitación de documentos y convocatoria de plazas de personal 1215

Información pública de Estudio de Detalle en parcelas 1170 y 1171 del polígono 1 de Mutilva	1218
- ARANTZA	
Aprobación inicial de la modificación en las parcelas 558 y 850 del polígono 5 de la UE-6	1219
- ARRÓNIZ	
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la UD-32 de las parcelas 210, 211 y 212 del polígono 2 del Plan General Municipal	1220
- ATEZ	
Aprobación inicial de la modificación en la UE-EGU-7 del Plan General Municipal	1221
- BARAÑÁIN	
Extracto de la convocatoria de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social en 2023	1222
- BARGOTA	
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria y convenio de monetarización del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución U.E. 4.4	1223
- BAZTAN	
Información pública de convenio urbanístico para la parcela 64 del polígono 68	1224
Extracto de la convocatoria de la beca Hilbeltza 2023	1225
Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 56 del polígono 69 de Irurita	1226
Convenio de colaboración	1227
Declaración de Lixura Baztan SL como ente instrumental y encomienda de gestión	1228
Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 265 del polígono 16 de Elizondo	1229
- BERA	
Aprobación definitiva de convenio urbanístico de gestión en la parcela 70 del polígono 6	1230
- BERBINZANA	
Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad	1231
- BUÑUEL	
Vacante de juez/a de paz titular y su sustituto/a	1232
- EZCABARTE	
Información pública de Estudio de Detalle en la UE-ORR-2, parcela 4 del polígono 2 de Orrio	1235
- FUSTIÑANA	
Aprobación inicial del proyecto de urbanización de los viales H-3 tramo 2 y L-2 tramo 2 en polígono industrial de Fustiñana	1236
Aprobación inicial del proyecto de urbanización del SE-006 unidad AR-003	1237
- GALLUÉS	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica	1238
- GOÑI	
Vacante de juez/a de paz sustituto/a	1246

- HUARTE

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 11 a 28 del polígono 1 1247

- IRURTZUN

Información pública de la modificación del Plan Municipal 1248

Aprobación inicial del Reglamento del uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales Berroz 1249

- IZA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 68 del polígono 18 de Zia 1250

- LEITZA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Patxi Arrazola, 18, 19, 20 y 21 1251

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Patxi Arrazola, 1 1252

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal 1253

Exposición pública del convenio urbanístico en la unidad de ejecución UE-4 1254

- CONCEJO DE LERATE

Aprobación definitiva de la Ordenanza concejil reguladora de la promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos 1255

- LUMBIER

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad 1268

Información pública de Estudio de Detalle en las parcelas 71 y 74 del polígono 5 1269

- MARCILLA

Información pública del convenio urbanístico para aplazamiento de urbanización Unidad SI-1-1 - Sector SI-1 del Plan Municipal 1270

- MENDAVIA

Aprobación inicial de desafectación de terrenos comunales 1271

- MURUZÁBAL

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto 1272

- OLÁIBAR

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 4 del polígono 5 de Osacain / Otsakain 1273

Aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal en la parcela 50 del polígono 5 de Osacain / Otsakain 1274

- ORKOIEN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle parcelas 1258 y 1281, polígono 1 de Orkoien 1275

- ORONZ

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la UE-9 1276

- PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a regular la subsidiación de alquileres a familias en situación de crisis o que viven en infravivienda, vivienda inadecuada y otras situaciones en 2023 1277

- PERALTA

Aprobación inicial de convenio urbanístico en la parcela 648 del polígono 1 1278

- SARRIÉS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica 1279

- SUNBILLA

Información pública de la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 736 del polígono 1 de Sunbilla 1287

- VILLAVA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la unidad UC 15 de la parcela 331 del polígono 1, calle Arga, 3 1288

- VALLE DE YERRI

Exposición pública de Plan Parcial en la UEZUR21 de Zurucuain / Zurukuain 1289

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIO-PLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPENA

Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social en 2023 1290

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 297E/2022, de 25 de noviembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que crea dentro del Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental el Grupo Especializado de Drones.

El avance tecnológico que ha tenido lugar en los últimos años con las aeronaves no tripuladas o drones ha transformado estos aparatos en herramientas tremendamente útiles para la gestión del entorno natural. Su uso puede redundar en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como en un mejor conocimiento del medio y por tanto en una mejor gestión del mismo.

En los últimos meses se ha puesto de manifiesto la necesidad de que exista, dentro de la Dirección General de Medio Ambiente, un grupo especializado en el manejo de drones, que pueda dar respuesta a determinadas necesidades relativas a dicha gestión del entorno natural de manera ágil y eficaz.

El Decreto Foral 7/2019, de 30 de enero, por el que se regula el régimen específico del personal del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, establece en su artículo 3 Organización del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente que se podrán crear, mediante orden foral de la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente, grupos especializados por áreas de trabajo. Establece también que dichos grupos estarán integrados por personal de la Sección de Guarderío, dependiendo de esta última en cuanto a su organización y funcionamiento.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su presidenta,

ORDENO:

1. Crear dentro del Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental el Grupo Especializado de Drones. Sus funciones principales serán:

- Colaboración en inventarios, censos y trabajos de gestión de flora y fauna.
- Vigilancia de los hábitats, en particular los protegidos, y gestión de los mismos.
- Colaboración en la protección y aprovechamiento del medio forestal: vigilancia, control y protección de los montes, seguimiento de las repoblaciones, vigilancia de plagas, trabajos relacionados con los incendios forestales, control y asesoramiento de los incendios forestales, etc.
- Control y gestión de las vías pecuarias.
- Control de la actividad cinegética y piscícola y seguimiento de sus poblaciones.
- Colaboración en emergencias.

2. El procedimiento de acceso para este grupo especializado se establecerá mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente. El procedimiento garantizará la debida transparencia y publicidad, así como el derecho de acceso al grupo especializado de todo el personal de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente que reúna los requisitos que se requieran para formar parte del mismo.

3. La pertenencia de un Guarda a este Grupo Especializado no modificará su adscripción, de manera que sus miembros permanecerán adscritos a su Demarcación.

4. Trasladar esta orden foral al Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental, a los efectos oportunos.

5. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de Administraciones públicas, contra esta orden foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 25 de noviembre de 2022.—La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

F2217390

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 255/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 217/2022, de 16 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Erkuden Aldasoro Errea ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 255/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 217/2022, de 16 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Matemáticas (Plurilingüismo Francés (C1)) / Euskera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 5 de diciembre de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2216602

RECURSO DE ALZADA, frente a la Resolución 254/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 225/2022, de 29 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que don Francisco Javier López Martínez ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 254/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 225/2022, de 29 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Procesos y Productos en Madera y mueble / Castellano del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 9 de diciembre de 2022.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2216672

RECURSO DE ALZADA, frente a la Resolución 253/2022, de 16 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 221/2022, de 23 de septiembre, de la directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Leire Lardizabal Azurmendi ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 253/2022, de 16 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 221/2022, de 23 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Lengua y Literatura Vasca (Navarra) / Euskera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 9 de diciembre de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2216673

RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 76 puestos de trabajo de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En relación con la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 76 puestos de trabajo de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se han interpuesto recursos de alzada frente a la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de enero de 2023.–La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2300228

RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Genética del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En relación con la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista en el área de Genética del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se ha interpuesto recurso de alzada frente a la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de enero de 2023.–La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2300229

RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista de área en Oncología Radioterápica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En relación con la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de facultativo especialista en el área de Oncología Radioterápica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se ha interpuesto recurso de alzada frente a la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de enero de 2023.–La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2300230

RECURSO DE ALZADA frente a las convocatorias de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de los puestos de trabajo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos relacionados en el anexo II de la Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se anuncia que por la Federación Española de Biotecnólogos se ha interpuesto recurso de alzada frente a las convocatorias de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de los puestos de trabajo de F.E.A. Análisis Clínicos, F.E.A. Genética, F.E.A. Microbiología y Parasitología, aprobadas mediante Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar su remisión a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 2 de enero de 2023.—La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2300231

RECURSOS DE ALZADA frente a la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de ocho puestos de trabajo de facultativo especialista de área en Obstetricia y Ginecología del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En relación con la convocatoria para el ingreso, mediante el sistema excepcional del concurso de méritos, de 8 puestos de trabajo de Facultativo Especialista en el Área de Obstetricia y Ginecología del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se han interpuesto recursos de alzada frente a la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos, las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 3 de enero de 2023.–La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2300251

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas de transcriptor/a. Propuesta de nombramiento.

En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El tribunal encargado de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas de transcriptor/a al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel C, una de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, convocada por acuerdo de la Mesa de 2 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 96 de 18 de mayo y en el Boletín Oficial del Parlamento número 58 de 9 de mayo de 2022, ha presentado, con fecha 23 de diciembre de 2022, una propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes don Fernando Mauleón de Antonio y doña Nerea Martín Cestao.

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra y del artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la propuesta de nombramiento formulada por el tribunal nombrado en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de dos plazas de transcriptor/a al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel C, una de ellas con perfil lingüístico C1 de euskera, a favor de don Fernando Mauleón de Antonio y doña Nerea Martín Cestao (perfil lingüístico C1 de euskera).

2.º Requerir a don Fernando Mauleón de Antonio y a doña Nerea Martín Cestao para que presenten en el Registro General de la Cámara la documentación señalada en la Base 8.3 de la convocatoria, dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente Acuerdo a los interesados y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de enero de 2023.—El presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2300423

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 769E/2022, de 22 de noviembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para el fomento de la responsabilidad social para el año 2023. Identificación BDNS: 661132.

El Gobierno de Navarra ha aprobado la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4). La S4 se constituye en una agenda de transformación económica regional para que Navarra sea un referente de crecimiento sostenible en Europa. Una de las acciones que pueden favorecer dicho crecimiento sostenible es la implantación de la responsabilidad social en las empresas navarras.

El Gobierno de Navarra ha desarrollado desde el año 2008 un Sistema de Gestión que incluye, entre sus acciones, la aplicación de una metodología (InnovaRSE) para implantar la responsabilidad social en la gestión de las empresas navarras. Posteriormente se han desarrollado nuevas metodologías TAMIRSE (para micropymes o personas trabajadoras autónomas), GOBERNARSE (para el sector público) e IMPLICARSE (metodología propia para promover un nuevo modelo de empresa y relaciones laborales basadas en la confianza mutua, la transparencia y la participación). En las convocatorias anteriores ya se han subvencionado etapas de las metodologías INNOVARSE y TAMIRSE, queriendo en esta convocatoria introducir también la primera etapa de la metodología IMPLICARSE.

Asimismo, muchos de los Objetivos Estratégicos y Principales Áreas de Actuación del Plan Reactivar Navarra 2020-2030 que se han identificado tienen una conexión directa o indirecta con el tipo de objetivos y acciones que han de acometer las empresas y entidades públicas InnovaRSE (reactivación económica, transición energética, desarrollo territorial sostenible...), por lo que la aplicación de la metodología en las empresas puede contribuir a la tan necesaria reactivación.

La metodología "INNOVARSE" cuenta con diferentes etapas: diseño del diagnóstico y plan de actuación (en adelante planificación de RS), ejecución del Plan de Actuación, memoria de sostenibilidad y, finalmente, el Ciclo de Mejora. Este año la subvención va ir destinada a la realización de las etapas de planificación de RS y ciclo de mejora con las tres metodologías.

El Gobierno de Navarra incentiva y promueve la responsabilidad social y con este fin convoca ayudas dirigidas a empresas para facilitar la incorporación de la responsabilidad social en sus estrategias empresariales.

Las citadas ayudas se tramitan en régimen de evaluación individualizada, autorizado por Acuerdo de Gobierno de 16 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2023 de la subvención para el fomento de la responsabilidad social.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 120.000 euros, con cargo a la partida 810012 81500 4709 494112 "Programa para el fomento de la responsabilidad social" de los Presupuestos de Gastos de 2023, para atender los compromisos derivados de esta resolución.

El gasto autorizado se distribuirá de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL ETAPA	N.º DE INFORMES
1.1. PLANIFICACIÓN DE RS INNOVARSE (empresas de 5 o más personas contratadas)	75.600 euros	24
1.2. PLANIFICACIÓN DE RS TAMIRSE (personas autónomas y micropymes de menos de 5 personas trabajadoras)	7.920 euros	16

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL ETAPA	N.º DE INFORMES
1.3. PLANIFICACIÓN DE RS IMPLICARSE	25.200 euros	8
1.4. CICLO DE MEJORA INNOVARSE	8.100 euros	6
1.5. CICLO DE MEJORA TAMIRSE	3.000 euros	10

Si sobrarian fondos después de atender las solicitudes de cada actuación, estos se podrán destinar a financiar otras de las actuaciones en el orden en que estas se hayan solicitado.

Todo ello quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida de gastos de 2023.

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 22 de noviembre de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto incentivar la implantación de la responsabilidad social (RS) en las empresas de Navarra.

Se entiende por responsabilidad social la integración voluntaria en su estrategia empresarial de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones, siendo el respeto de la legislación aplicable y de los convenios colectivos un requisito previo al cumplimiento de dicha responsabilidad.

Las metodologías del Sistema de Gestión INNOVARSE (INNOVARSE, TAMIRSE e IMPLICARSE) presentan los principios básicos de la RS en forma de enunciados o frases que hacen reflexionar acerca de los principales aspectos que hay que tener en cuenta en este tema.

INNOVARSE cuenta con diferentes etapas: diseño de una planificación de RS que consiste en la elaboración de un diagnóstico y un plan de actuación, la ejecución del plan de actuación, un ciclo de mejora y una memoria de sostenibilidad como etapa transversal para comunicar las actuaciones realizadas. La subvención se va destinar a financiar la planificación RS y ciclo de mejora.

La convocatoria de este año, al igual que la de años anteriores, va a fomentar especialmente las actuaciones en las empresas que integren las preocupaciones sociales vigentes en materia de igualdad, en consonancia con el título VII “La igualdad en la responsabilidad social de las empresas” de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener un centro de trabajo ubicado en Navarra.

b) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013).

c) No haber sido sancionadas, en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria, por incumplimiento de las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable, o por decisiones de la empresa que impliquen discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de sexo u orientación sexual o por acoso sexual.

d) No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente

e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o más de dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

f) No hayan sido objeto de una sanción medioambiental firme en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, que conlleve la exigencia de acciones correctoras y se constate, en informe emitido por el órgano sancionador, que estas no se han puesto en marcha o se ha incumplido el calendario para su aplicación.

g) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para poder ser beneficiarias señaladas en el artículo 13 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. El cumplimiento de los requisitos de las letras a), b) y g) se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Los demás requisitos se comprobarán de oficio.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas relacionadas en el “Inventario de Entes Públicos” del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España (<http://www.minhfp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Inventario/Inventario.aspx>) ni las empresas de consultoría a las que pertenezcan las personas acreditadas conforme a la base 5.

Se exceptúa del párrafo anterior la aplicación de la metodología TAMIRSE. Las personas consultoras que quieran implantar la metodología TAMIRSE en sus propios negocios, podrán acceder a la subvención siempre y cuando sea otra persona acreditada la que aplique la metodología y cumpla con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

Base 3.–Actuaciones subvencionables.

1. Es objeto de subvención la realización de las siguientes actuaciones con las personas acreditadas como consultoras, las cuales vienen indicadas en la web Responsabilidad Social de Navarra (<https://innovarsenavarra.es/>):

1.1. Planificación de responsabilidad social: comprende la elaboración de un diagnóstico y el diseño de un plan de actuación. Con la elaboración del diagnóstico se permite a las empresas identificar su situación actual de la RS analizando cada una de las tres dimensiones (ambiental, económica y social) de la metodología “INNOVARSE”, de la metodología TAMIRSE o de la metodología IMPLICARSE. A partir del diagnóstico previo, el plan de actuación permitirá plantear las líneas de actuación, con acciones concretas a seguir para implementar en sus políticas empresariales los principios de la responsabilidad social.

Al objeto de valorar las actuaciones dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, se analizará en el enunciado SI-07 en el caso del Diagnóstico “INNOVARSE”, en el apartado de igualdad y conciliación del Diagnóstico en el caso de TAMIRSE, y en el enunciado de la B0-5 en el caso del Diagnóstico IMPLICARSE, cada uno de los aspectos relacionados con la igualdad de género y conciliación que en todos los casos se detallan pudiendo añadir, además, cualquier otro

que la empresa pudiera estar aplicando y no apareciese reflejado en el enunciado. Al plantear las acciones a ejecutar se deberá incluir como mínimo una acción que cubra las necesidades detectadas en el diagnóstico sobre este tema. En el caso de no haber detectado carencias, se deberá incluir alguna acción que suponga una mejora encaminada a la excelencia.

1.2. Ciclos de mejora: suponen la realización de un nuevo diagnóstico en el que se revisan los logros alcanzados y las tareas aún pendientes, y un nuevo plan de actuación en el que se proponen nuevas áreas de mejora, objetivos y medidas a implementar.

Los nuevos planes de actuación deberán incluir, como mínimo, una de las medidas a las que hace referencia el apartado 1.1. En caso de tenerlas ya todas incorporadas en la estrategia empresarial, se deberá incluir otras nuevas.

2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberán ajustarse a la metodología “INNOVARSE”, TAMIRSE o IMPLICARSE de Gobierno de Navarra.

b) Habrán de realizarse entre la fecha de solicitud de la ayuda y 22 de septiembre de 2023. A estos efectos se considerará como gasto realizado el que haya sido facturado y pagado antes de esa fecha.

c) Sólo será subvencionable una actuación por empresa.

d) La consultora deberá acreditar un tiempo de trabajo mínimo de 70 horas por la elaboración de la planificación de RS INNOVARSE, de un mínimo de 11 horas para la de TAMIRSE y de 70 horas para la de IMPLICARSE; en el caso de ciclo de mejora deberá acreditar un tiempo de trabajo mínimo de 60 horas para InnovaRSE y de 9 horas para TAMIRSE.

e) Sólo se subvencionará la primera planificación de RS y el primer ciclo de mejora de cada empresa.

Base 4.–Importe de la ayuda.

1. La ayuda consiste en las cantidades señaladas a continuación:

ACTUACIÓN	COSTE DE LA FASE	N.º MÍNIMO DE HORAS	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1.1. PLANIFICACIÓN DE RS INNOVARSE	3.150 euros	70 horas	3.150 euros
1.2. PLANIFICACIÓN DE RS TAMIRSE	495 euros	11 horas	495 euros
1.3. PLANIFICACIÓN IMPLICARSE	3.150 euros	70 horas	3.150 euros
1.4. CICLO DE MEJORA INNOVARSE	2.700 euros	60 horas	1.350 euros
1.5. CICLO MEJORA TARMISE	405 euros	9 horas	300 euros

Base 5.–Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 8 horas del día 1 de marzo y finalizará el día 10 de marzo de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. Junto con la solicitud, deberán presentar el “Compromiso de la dirección de la empresa para la puesta en marcha de las actuaciones subvencionables”, el cual deberá ajustarse al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 6.—Concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en las bases 3 y 4 y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El Servicio de Trabajo evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

Base 7.—Justificación y abono de la subvención.

1. Una vez realizada la actuación subvencionada, las beneficiarias dispondrán hasta el 22 de septiembre de 2023, incluido, para presentar la siguiente documentación de manera telemática en la forma señalada en la base 5:

- a) El formulario de justificación, que se podrá obtener en la ficha de la ayuda.
- b) Un ejemplar en formato digital de la planificación de RS o ciclo de mejora subvencionado. Los citados documentos deberán estar redactados utilizando un lenguaje inclusivo o no sexista.
- c) Las empresas que hayan realizado la planificación de RS, deberán presentar el documento de uso de los sellos INNOVARSE correctamente cumplimentado.
- d) Hoja de firmas de las visitas realizadas a las empresas conforme al modelo que podrán descargarse de la ficha de las ayudas en la que conste la firma digital de la empresa o el sello de la misma.
- e) Factura de la consultora y documento justificativo de su pago. Ambos documentos deberán estar a nombre de quien solicitó la subvención.

Para cobrar el 100% de la subvención concedida, la factura deberá ser, al menos, por el importe total del “coste de la fase” indicado en la base 4, más el IVA correspondiente. En caso de que la factura sea por importe inferior al “coste de la fase”, el abono de la subvención se reducirá en la parte proporcional.

f) Enlace a la web de la empresa o foto del tablón de anuncios de la misma dónde conste la publicidad relativa a la obtención de la presente subvención.

2. El Servicio de Trabajo examinará la documentación justificativa y elevará al órgano competente propuesta de resolución acompañada del informe que acredite que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre las que se encuentra la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

3. La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará resolución de abono en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 8.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

a) Realizar y justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base anterior.

b) Comunicar al Servicio de Trabajo la renuncia a la subvención, en su caso, manifestando los motivos de la misma.

c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 9.—Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 10.—Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 11.—Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas

de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Trabajo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 13.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F2216340

RESOLUCIÓN 25365E/2022, de 22 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 655741.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, aprobados por Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, constituye la finalidad del mismo la planificación, ejecución y control de las políticas de empleo, consensuadas con los agentes sociales, mediante la gestión coordinada de los servicios y programas que se establezcan en relación con la promoción del empleo, la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, la colocación, la intermediación, orientación y formación para el empleo y el análisis de las políticas y situación del empleo en Navarra, para lo que, entre otras funciones, financia, concede y gestiona diversas subvenciones relacionadas con la creación de empleo y la inserción laboral cuyas bases reguladoras han sido aprobadas con anterioridad al año 2023.

El artículo 30.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Procede, por ello, autorizar el gasto de diversas subvenciones para el año 2023.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

RESUELVO:

1.º Autorizar con cargo al Presupuesto de Gastos de 2023 el gasto para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas por Resolución 2534/2014, de 4 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 655741 de la base de datos Nacional de Subvenciones, 14.900.000 euros con cargo a la Partida 950001 96100 4709 241109 “Ayudas a Centros Especiales de Empleo” del presupuesto de gastos de 2023”.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar esta resolución al Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2022.–La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Mirian Martón Pérez.

RESOLUCIÓN 1289E/2022, de 7 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Subvención para la Elaboración de la Agenda Local 2030 Años 23-24”. Identificación BDNS: 663019.

La Agenda Local 2030 -anteriormente Agenda Local 21- es un proceso de planificación estratégica de un municipio o agrupación de municipios que pretende encaminar su desarrollo hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y cuyos objetivos se definen mediante el acuerdo entre las autoridades municipales y la población local.

La presente resolución tiene por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la elaboración de la Agenda local 2030 en el curso de 2023-2024, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible a nivel local.

La Agenda Local 2030 tiene las siguientes características:

- Es la continuación de la Agenda Local 21.
- Promueve la sostenibilidad: ambiental, social y económica.
- Es la concreción a nivel local de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Recoge su esquema general del establecido en la Agenda Urbana Española.
- Es un plan estratégico a medio y largo plazo.
- Es coherente con el resto de estrategias de desarrollo que afectan al territorio de actuación.
- En su elaboración incluye la participación pública.
- Su implementación, seguimiento y revisión es responsabilidad política de los poderes públicos locales.

La elaboración de la Agenda Local 2030 requiere un trabajo prolongado en el tiempo además de la colaboración con las entidades locales y las poblaciones implicadas. Es por eso que precisa, igualmente, los presupuestos de diferentes años para poder ser realizada, por lo que es adecuada la convocatoria de subvención de elaboración de Agendas Locales 2030 de carácter plurianual.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de la elaboración de la Agenda Local 2030 -anteriormente Agenda Local 21- para entidades locales durante el curso 2023-2024.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los anexos de esta resolución.

3.º Autorizar un gasto de 35.000,00 euros imputable al año 2023 con cargo a la partida equivalente a la “740001 74100 4609 468100 Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: agendas 21” del presupuesto de gastos del año 2022 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.º Autorizar un gasto de 35.000,00 euros imputable al año 2024 con cargo a la partida equivalente a la “740001 74100 4609 468100 Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: agendas 21” del presupuesto de gastos del año 2022 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.º Remitir esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio

Ambiente. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Pamplona, 7 de diciembre de 2022.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA LOCAL 2030 EN ENTIDADES LOCALES DURANTE EL CURSO 2023-2024

Primera.—Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la elaboración de la Agenda local 2030 en el curso de 2023-2024, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible a nivel local.

La Agenda Local 2030 tiene las siguientes características:

1. Es la continuación de la Agenda Local 21.
2. Promueve la sostenibilidad: ambiental, social y económica.
3. Es la concreción a nivel local de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Recoge la estructura general de la Agenda Urbana Española.
5. Es un plan estratégico a medio y largo plazo.
6. Es coherente con el resto de estrategias de desarrollo que afectan al territorio de actuación.
7. En su elaboración incluye la participación pública.
8. Su implementación, seguimiento y revisión es responsabilidad política de los poderes públicos locales.

Segunda.—Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Serán objeto de subvención el gasto derivado de la elaboración de la Agenda Local 2030 en entidades locales de Navarra.
2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Que sean desarrollados por una entidad local: ayuntamiento, mancomunidad de servicios o agrupación de entidades.
 - b. Que se enmarquen dentro de la elaboración de una Agenda Local 2030, cuyo desarrollo se especifica en el anexo 4.
 - c. Que sea una elaboración completa de la agenda, tal y como se especifica en el mismo anexo.

Tercera.—Beneficiarios.

Las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarta.–Forma de acreditación de los requisitos exigidos.

Para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda, la solicitud, que se presentará a través de una instancia general, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Anexo 2: declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de la entidad solicitante y las entidades para las que se solicita la subvención. En caso de solicitar para varias entidades se especificará qué entidades son. También se especificará si se ha realizado alguna vez la Agenda local 21 y con qué fecha.

2. En el caso de solicitud para varias entidades locales se acompañará completado el anexo 3 para cada entidad que delega: declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaración de delegación a la entidad solicitante, y compromiso de gasto y elaboración de la Agenda Local 21.

Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué expediente está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

Quinta.–Plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos exigidos.

La solicitud deberá estar suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local y se deberá presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. En el caso de agendas que afecten a varios municipios que no estén mancomunados se acompañará el anexo 3, documento de permiso para la elaboración de la agenda.

La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Sexta.–Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

–Presidencia: dirección del servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

–Vocalía: jefatura de la sección de Proyectos Europeos y Sostenibilidad Local.

–Secretaría: jefatura del negociado de Agendas Locales y Cooperación.

Si se considera necesario, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar la participación de técnicos expertos en las materias objeto de las solicitudes presentadas.

Séptima.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará, por la sección de Proyectos Europeos y Sostenibilidad Local, que se acompaña de toda la documentación exigida en las presentes bases. Si no se presenta toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez realizada la evaluación por la Comisión Técnica prevista en la base anterior, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en las presentes bases reguladoras, la sección de Proyectos Europeos y Sostenibilidad Local formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las corres-

pondientes subvenciones y una relación de los que, cumpliendo los requisitos, hubieran quedado fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria.

3. Las subvenciones se otorgarán o denegarán por resolución motivada del director general de Medio Ambiente. La resolución contendrá expresamente el listado de beneficiarios que no obtienen subvención por falta de crédito presupuestario.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octava.—Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar por escrito al departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la elaboración del proyecto debe contar con la aprobación por escrito del servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

2. El compromiso de ejecución de los proyectos o acciones dentro de los ejercicios de 2023 y 2024, al objeto de que el libramiento a favor de la entidad local se haga por parte del Gobierno de Navarra dentro de los ejercicios de 2023 y 2024, contra certificaciones aprobadas por la entidad local en cada uno de los ejercicios.

3. El compromiso de llevar a cabo la tramitación, en todas sus fases, del procedimiento para la contratación de los proyectos o acciones objeto de subvención, así como de cuantos trámites y autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de los proyectos o acciones de que se trate, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de las mismas. Asimismo, se responsabilizará, con carácter exclusivo, de las obligaciones derivadas de la licitación frente a quienes resulten adjudicatarios de las obras o acciones.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Registrar en la contabilidad o libros de registro el cobro de la subvención percibida y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Compromiso de crear el Comité Ejecutivo Local, donde participarán representantes de las entidades locales que elaboran la agenda, representantes de las empresas contratadas para la agenda y representantes del Gobierno de Navarra, designados por el servicio de Economía Circular y Cambio Climático. Habrá tres reuniones del Comité Ejecutivo Local con las siguientes características:

a) La primera será antes del 20 de junio de 2023. En ella se presentará el documento de partida y plan de trabajo con la siguiente información mínima:

–Documento de contratación de la empresa para la elaboración de la Agenda Local 2030.

–Documento inicial de la Agenda Local 2030.

a. Documentos iniciales: agenda local 2030 o 21 previa, EMOT, POT y Estrategias Comarcales.

b. Plan de trabajo:

- I. Fuentes de información: entidades, personas, y partes interesadas.
- II. Número de talleres y calendario.
- III. Plan de comunicación y movilización para talleres de participación.
- IV. Otras acciones del plan de trabajo.

b) La segunda antes del 14 de noviembre de 2023, para presentar el Diagnóstico de Sostenibilidad, para su validación.

c) La tercera antes del 14 de mayo de 2024, para presentar el Plan de Acción Local y Seguimiento para su validación.

7. Se hará un foro de participación por semestre como mínimo.

8. Compromiso de designar un representante político y un referente técnico de la entidad local, que participarán en los CEL y serán los interlocutores para Gobierno de Navarra y asistencias.

9. No es requisito para las entidades locales incorporarse al Pacto por el Clima y la Energía -Alcaldías-, aunque sí se considera muy adecuado porque contiene objetivos concurrentes con los de la presente convocatoria.

Novena.—Forma y plazos de pago.

Analizada la documentación exigida en la base decimosegunda se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado proporcionalmente al proyecto ejecutado en aquellos casos en que no se acredite la ejecución conforme al proyecto valorado en el momento de la aprobación del mismo.

Se pagará en dos plazos.

El primero se pagará antes del 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida equivalente a la 740001 74100 4609 468100 “Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21”, del presupuesto de gastos de 2022 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2023. En este primer plazo se pagarán las subvenciones otorgadas a los gastos de elaboración del Diagnóstico de las agendas.

El segundo plazo se pagará antes del 30 de junio de 2024, con cargo a la partida equivalente a la 740001 74100 4609 468100 “Subvenciones a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21”, del presupuesto de gastos de 2022 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2024. En este segundo plazo se pagarán las subvenciones otorgadas a los gastos de elaboración del Plan de Acción y Seguimiento de las agendas. Para este último caso, se requerirá informe favorable del negociado de Agendas Locales y Cooperación en el sentido de certificar la correcta elaboración de la Agenda Local 2030 en su integridad. En caso contrario se solicitará a la entidad responsable de la Agenda Local 2030 que subsane las faltas o errores cometidos.

Décima.—Importe de la subvención.

El total de la subvención otorgada por la presente convocatoria será de un máximo de 35.000 euros para 2023 y 35.000 euros para 2024. La cuantía de la subvención a cada proyecto será como máximo del 70% del gasto generado por las acciones objeto de subvención y se concederá en función del criterio establecido en la base decimoprimer, hasta agotar el presupuesto disponible.

La cuantía de la subvención será la siguiente:

—En municipios o agrupación de municipios con más de dos mil y hasta diez mil personas de población, para cada plazo se abonará un máximo de 5.000 euros en 2023 y 5.000 euros en 2024 por agenda, de manera que la subvención máxima podrá ser de 10.000 euros por agenda local 2030 elaborada en el periodo 2023-2024. El total de la subvención se establecerá en la resolución de concesión.

—En municipios o agrupación de municipios con más de diez mil y hasta 20.000 personas de población, para cada plazo se abonará un máximo de 6.000 euros en 2023 y 6.000 euros en 2024 por agenda, de manera que la subvención máxima podrá ser de 12.000 euros por agenda local 2030 elaborada en el periodo 2023-2024. El total de la subvención se establecerá en la resolución de concesión.

—En municipios o agrupación de municipios con más de veinte mil personas de población, para cada plazo se abonará un máximo de 8.000 euros en 2023 y 8.000 euros en 2024 por agenda, de manera

que la subvención máxima podrá ser de 16.000 euros por agenda local 2030 elaborada en el periodo 2023-2024. El total de la subvención se establecerá en la resolución de concesión.

En caso de no haber disponibilidad presupuestaria el importe de la subvención por cada año se minorará la ayuda otorgada a la última entidad de acuerdo con los criterios de concesión.

Decimoprimer.–Forma, prioridades y criterios de concesión de la subvención.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Criterios de valoración:

Los proyectos o acciones serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Primeramente, se concederá subvención a aquellos ayuntamientos que no tengan realizada la Agenda Local. Dentro de este grupo se priorizará aquellos proyectos que afecten a entidades o conjunto de entidades con mayor población.

b) Posteriormente se concederá a aquellas entidades que tengan el Plan de Acción Local y Seguimiento con mayor antigüedad. En caso de igualdad en antigüedad se priorizará aquellos proyectos que afecten a entidades o conjunto de entidades con mayor población.

Decimosegunda.–Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. Hasta el 15 de noviembre de 2023, los beneficiarios deberán presentar ante la sección de Proyectos Europeos y Sostenibilidad Local, del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

b) Documento del Diagnóstico tal y como se define en el anexo 4.

c) Anexo 6 cumplimentado y firmado: declaración relativa a las obligaciones impuestas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de gastos e ingresos.

2. Hasta el 15 de mayo de 2024, los beneficiarios deberán presentar ante la sección de Proyectos Europeos y Sostenibilidad Local, del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

b) Documento resultante del documento completo de la Agenda local 21 tal y como se define en el anexo 4.

c) Anexo 6 cumplimentado y firmado: declaración relativa a las obligaciones impuestas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de gastos e ingresos.

En el supuesto de que el gasto y pago se realice por un importe inferior al presupuesto inicial o a la adjudicación, se minorará la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

El incumplimiento de este plazo dará lugar al no abono de la subvención concedida.

Decimotercera.–Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Decimocuarta.–Eficiencia y economía en la contratación de proveedores.

Al tratarse de entidades públicas, deberán realizar la contratación de los trabajos con sujeción a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Decimoquinta.–Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta resolución, dará lugar al no abono de la subvención o al reintegro de la misma, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimosexta.–Aplicación de la Ley Foral de Subvenciones.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoséptima.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoctava.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página web de Gobierno de Navarra (www.navarra.es), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimonovena.–Obligaciones de publicidad del beneficiario.

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 2.–Declaración responsable de la entidad solicitante de subvención para la elaboración de la Agenda Local 21.

Anexo 3.–Declaración responsable de entidades que delegan para la elaboración de la Agenda Local 21.

Anexo 6.–Declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de gastos e ingresos.

[Descargar anexos 2, 3 y 6](#) (DOC).

ANEXO 4

Procedimiento de elaboración de la Agenda Local 21

La Agenda Local 2030 consiste en hacer:

1. Diagnóstico de sostenibilidad.
2. Plan de Acción Local (PAL) y Plan de Seguimiento.

En ambos casos se toma como referencia el Esquema General de la Agenda Local 2030, anexo 5, que a su vez procede de la Agenda Urbana Española, aunque se pueden modificar los objetivos que se proponen.

El PAL además de estructurarse en los ejes del Esquema General también estará estructurado de manera que las acciones incluidas puedan ordenarse en función de los 17 ODS de la Agenda 2030.

El Plan de Acción Local se presentará en dos formatos como mínimo:

- Informe ejecutivo, explicando el proceso, objetivos y acciones.
- En el formato de tabla, rellenando la que aporte el Gobierno de Navarra para ello.

El Comité Ejecutivo Local aprobará tanto el plan de trabajo como los documentos resultantes del proceso de elaboración, y estará constituido como mínimo por:

- Un representante de la entidad local.
- Un representante del Gobierno de Navarra.
- Un representante de la empresa o asistencia externa.

Finalmente, tanto el Diagnóstico de Sostenibilidad como el Plan de Acción Local y Seguimiento se aprobarán de manera oficial por los órganos correspondientes de la entidad local.

Participación: se establecerán los procedimientos de participación adecuados al territorio, asegurando la participación ciudadana en cada una de las fases.

En el Plan de Trabajo a validar por el primer CEL se establecerán:

- Número mínimo de foros de participación y grupos focales.
- Número mínimo de entrevistas a realizar.
- Encuestas propuestas.
- Fuentes de información para la elaboración de la agenda local.
- Plan de comunicación y motivación para la participación ciudadana.

ANEXO 5

Esquema general de la Agenda Local 2030-Ejes y objetivos

(Basado en el Modelo de Agenda Urbana Española)

1.–Territorio, paisaje y biodiversidad.

Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo:

- 1.1. Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial.
- 1.2. Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.
 - 1.2.1. Conservar y mejorar el patrimonio natural.
 - 1.2.2. Conservar y mejorar el patrimonio cultural material, inmaterial y lingüístico.
- 1.3. Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural.

2.–Modelo de urbanismo y poblamiento.

Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.

- 2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos.
- 2.2. Garantizar la complejidad funcional y diversidad de usos.
- 2.3. Garantizar la calidad y la accesibilidad de los espacios públicos.
- 2.4. Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación.
- 2.5. Impulsar la regeneración urbana.
- 2.6. Mejorar la calidad y la sostenibilidad de los edificios
- 2.7. Prevenir y reducir el ruido y sus efectos
- 2.8. Promover un urbanismo saludable
 - 2.8.1. Calles caminables
 - 2.8.2. Introducción de la naturaleza en el ámbito urbano
 - 2.8.3. Espacios de encuentro y convivencia

3.–Cambio climático.

Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

- 3.1. Acción climática desde la Administración (L1 PACES).
- 3.2. Eficiencia energética y energía renovable (L2 PACES).
- 3.3. Movilidad sostenible y cero emisiones (L3 PACES).
- 3.4. Urbanismo adaptado al cambio climático (L4 PACES).
- 3.5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular (L5 PACES)
- 3.6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal (L6 PACES).
- 3.7. Gestión integral del agua (L7 PACES).
- 3.8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático (L8 PACES).

4.–Gestión sostenible de los recursos y economía circular.

Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.

- 4.1. Ser más eficientes energéticamente y ahorrar energía.
- 4.2. Optimizar y reducir el consumo de agua.
- 4.3. Fomentar el ciclo de los materiales.
- 4.3. Reducir los residuos y favorecer su reciclaje.

5.–Movilidad y transporte.

Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.

- 5.1. Favorecer la ciudad de proximidad.
- 5.2. Potenciar modos de transporte sostenibles.
- 5.3. Soluciones comarcales para movilidad y servicios.

6.–Cohesión social e igualdad de oportunidades.

Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

- 6.1. Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos.
- 6.2. Avanzar en igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad, origen y capacidad.
- 6.3. Favorecer el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.
- 6.4. Luchar contra la despoblación y la consideración del ámbito rural como subsidiario del urbano.

7.–Economía urbana.

Impulsar y favorecer la economía local.

- 7.1. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.
- 7.2. Fomentar el turismo sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local.

8.–Vivienda.

Garantizar el acceso a la vivienda.

- 8.1. Fomentar la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible.
- 8.2. Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables.

9.–Era digital.

Liderar y fomentar la innovación digital.

- 9.1. Favorecer la sociedad del conocimiento y avanzar hacia el desarrollo de las ciudades inteligentes (Smartcities).
- 9.2. Fomentar la Administración electrónica y reducir la brecha digital.
- 9.3. Universalizar el derecho a los servicios digitales a toda la población y territorio.

10.–Instrumentos.

Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

10.1. Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore también la gestión.

10.2. Integrar la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal en todos los instrumentos de intervención y gobernanza.

10.3. Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel

10.4. Impulsar la capacitación local y mejorar la financiación

10.5. Diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en materia urbana, así como de intercambio y difusión de la información

10.6. Establecer el nivel comarcal como el espacio idóneo para la planificación y desarrollo de la intervención y la gobernanza, especialmente en el ámbito rural.

10.7. Mantener el nivel local del plan de acción, para facilitar su comprensión, su aplicación y participación.

F2216716

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 174/2022, de 12 de diciembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la encomienda de gestión para la contratación de los trabajos de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación informática Segalink del Servicio de Ganadería.

Considerando que es competencia del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente según el artículo 66 de la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el año 2022: A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas Reglamento Delegado (UE) número 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, el departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá celebrar contratos de asistencia, con objeto de controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a quienes solicitan las ayudas provenientes los citados fondos europeos, o de apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, podrá encargar la realización de estas tareas a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando que por parte del departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital según el artículo 1 del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, le corresponde ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la planificación y programación de la actividad universitaria; el impulso, la planificación, ejecución y evaluación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; la promoción de la internacionalización de las universidades que tengan su sede en Navarra así como de la actividad innovadora que se desarrolle en la Comunidad Foral; el seguimiento de las políticas de ciencia, investigación, desarrollo e innovación de la Unión Europea; el impulso, planificación y coordinación de los procedimientos de compra pública innovadora; la promoción, planificación y evaluación de la calidad y la competitividad que se derivan de las actividades mencionada anteriormente; el impulso, promoción, modernización, innovación y desarrollo de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Considerando que en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2023, se han incluido las partidas presupuestarias siguientes, que son equivalentes a las partidas presupuestarias del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el ejercicio 2022.

700004-70100-6094-411003 "Proyectos Informáticos".

700004-70100-6094-411004 "Encargo a Tracasa Instrumental. Proyectos Informáticos".

Considerando que desde el departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se ha trasladado al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital la solicitud de contratación de los trabajos consistentes en el proyecto del mantenimiento correctivo y evolutivo de SEGALINK debido a que en el último año se ha producido un incremento notable de necesidades funcionales provenientes de la Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas pecuarias y la Sección de Bienestar Animal, que obligan a una contratación de los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación SEGALINK, que da soporte al Servicio de Ganadería en estos ámbitos de actuación.

Considerando que la unidad competente corporativa, la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, ha comunicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la imposibilidad de tramitar esta contratación en la actualidad debido a las cargas de trabajo existentes.

Visto el artículo 14 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrán encomendar a otros órganos u organismos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, la realización de actividades de carácter material y técnico

de su competencia, por razones de eficacia, o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo, cuyo apartado 3 señala que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo o entidad pública dependiente de otro departamento, se hará mediante autorización conjunta de las personas titulares de los departamentos implicados.

Considerando que existiendo dotación presupuestaria en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como personal técnico cualificado para concretar las necesidades y objeto de la contratación o encargo de estos trabajos, procede que, por motivos de eficacia, sea este quien licite o encargue los mismos, lo que hace necesario instrumentalizar la colaboración entre el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente mediante la presente encomienda de gestión.

Considerando que el objeto de la encomienda autorizada será la contratación o encargo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del proyecto referenciado en el título de este acuerdo que tendrá el plazo de ejecución que se estime necesario.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Autorizar una encomienda de gestión a la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desde la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para la contratación o encargo de los trabajos de mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación informática SEGALINK, del Servicio de Ganadería.

Artículo 2. La financiación de los gastos que se deriven de los procedimientos objeto de la encomienda, previos los trámites que resulten necesarios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias de gasto del ejercicio 2023 y siguientes, de ser necesario, que resulten equivalentes a las siguientes partidas de gasto de 2022:

–Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

700004-70100-6094-411003 “Proyectos Informáticos”.

700004-70100-6094-411004 “Encargo a Tracasa Instrumental. Proyectos Informáticos”.

Artículo 3.–Trasladar esta orden foral a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y de Universidad, Innovación y Transformación Digital, a la sección de Gestión de la Información del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a las intervenciones delegadas en los citados departamentos, a los efectos oportunos.

Disposición final.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2022.–La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

RESOLUCIÓN 156/2022, de 14 de diciembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Mairaga” de 50 MW, en términos municipales de Leoz, Ibargoiti, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

1.–Solicitud de autorización de 5 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, y en aplicación de lo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, Desarrollos Renovables del Norte, S. L. solicitó autorización administrativa previa para instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Mairaga” de 50 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Leoz, Ibargoiti, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

Según la documentación técnica aportada, el parque eólico estará formado por 9 aerogeneradores; 4 aerogeneradores de tecnología Nordex 163/5.500 y 5 aerogeneradores de tecnología Nordex 163/5.600 T148 y una potencia total de 50 MW.

Las coordenadas U.T.M. E.T.R.S.89 HUSO 30 N de los aerogeneradores que componen el parque eólico son las siguientes:

NOMBRE	MODELO AEROGENERADOR	COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 30 N (EPSG:25830)	
		X	Y
M1	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	619.517	4.725.915
M2	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	619.802	4.725.569
M3	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	620.089	4.725.263
M4	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	620.463	4.725.123
M5	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	620.786	4.724.895
M6	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	621.022	4.725.159
M7	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	621.252	4.725.301
M8	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	619.876	4.724.168
M9	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	619.739	4.723.467

La evacuación de energía en el interior del parque se llevará a cabo mediante línea eléctrica subterránea de 30 kV a través de 3 circuitos (longitud máxima circuitos de 11,397 km), hasta la subestación “Mariaga” 30/66 kV. Esta subestación estará compartida por la evacuación de los futuros parques eólicos Mairaga de 50 MW y Barranco de Mairaga de 50 MW. Desde esta subestación la energía se evacúa a 66 kV a través de una LAT con un primer tramo aéreo de 6,02 km seguido de un tramo subterráneo de 3,02 km hasta la subestación colectora Muruarte 66/220 kV (SAT08219) de Acciona Energía, S. A. y finalmente en segunda posición a Muruarte de Reta 220 kV, de Red Eléctrica de España, S. A. U.

La instalación cuenta con permiso de acceso y conexión emitido por el gestor de la red de transporte.

2.–Información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se sometió a información pública durante un periodo de 30 días la solicitud de Desarrollos Renovables del Norte, S. L. mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 29, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra de 8 de febrero de 2021 y en Diario de Navarra ambos de 9 de febrero de 2021.

3.–Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se consultó a los Ayuntamientos de Leoz, Ibargoiti, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

Asimismo, se solicitó informe a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico de Gobierno de Navarra y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por otra parte, se remitió separata a Navarra de Servicios y Tecnologías, S. A.

4.–Informes y alegaciones recibidas.

En el marco de los informes solicitados, las consultas realizadas y los dos periodos de información pública, en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se recibieron los siguientes informes o alegaciones:

–Informes:

Informe 1.–Servicio de Patrimonio Histórico de 9 de febrero y de 6 de abril 2021.

Informe 2.–Sección de Ordenación del Territorio de 26 de marzo de 2021.

Informe 3.–Sección de Impacto Ambiental de 19 de abril de 2021.

Informe 4.–Ayuntamiento de Olóriz de 5 de marzo de 2021.

Informe 5.–Ayuntamiento de Unzué de 15 de marzo de 2021.

Informe 6.–Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta de 22 de marzo de 2021.

Informe 7.–Ayuntamiento de Leoz de 16 de abril de 2021 y 30 de abril de 2021.

Informe 8.–Sección de Gestión Forestal de 22 de marzo de 2021.

Informe 9.–Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (Vías Pecuarias) de 22 de marzo de 2021.

Informe 10.–Servicio Forestal y Cinegético de 29 de marzo de 2021.

El contenido de los anteriores informes obra en el expediente objeto de la presente resolución.

No se recibió respuesta de Navarra de Servicios y Tecnologías, S. A. y de los Ayuntamientos de Monreal e Ibargoiti.

–Alegaciones:

Se han recibido 127 alegaciones, tal y como se recoge en el anexo de esta resolución.

El contenido de las anteriores alegaciones obra en el expediente objeto de la presente resolución.

5.–Remisión al promotor del resultado de la información pública y de las consultas.

Conforme al artículo 9 Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 2 de junio de 2021 desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se remitieron a Desarrollos Renovables del Norte, S. L. los anteriores informes y alegaciones.

6.–Informes recibidos fuera de plazo.

Se recibe fuera de plazo el siguiente informe:

–Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 25 de junio de 2021. Se traslada copia de este informe al promotor el 28 de junio de 2021.

Su contenido obra en el expediente objeto de la presente resolución.

7.–Solicitud de inicio evaluación de impacto ambiental ordinaria de 6 de agosto de 2021.

En atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula a autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 6 de agosto de 2021, Desarrollos Renovables del Norte, S. L. presentó documentación solicitando el inicio de la evaluación ambiental y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable, incluyendo su respuesta a las alegaciones e informes recibidos durante el trámite de información pública.

Conforme al mismo artículo, con fecha 18 de agosto de 2021, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se dio traslado de la citada solicitud a la Sección de Impacto Ambiental y a la Sección de Ordenación del Territorio.

8.–Declaración de impacto ambiental.

Mediante Resolución 143E/2022, de 1 de marzo de 2022, del director general de Medio Ambiente se formuló declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el parque eólico “Mairaga”.

La declaración de impacto ambiental indica que la alta sensibilidad ambiental del entorno, la presencia de fauna voladora amenazada y el alto riesgo de colisión sobre la misma, el efecto barrera, así como la consideración de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre estos factores que ocasionaría junto a los numerosos parques eólicos existentes en el entorno, hacen que el proyecto del parque eólico “Mairaga” sea ambientalmente inviable, incluso tras la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado. Por lo tanto, se propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable.

9.–Análisis técnico del expediente.

Con motivo de la declaración de impacto ambiental desfavorable, y tras el análisis técnico del expediente, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente, y propone resolver el expediente denegando la autorización administrativa previa, solicitada por Desarrollos Renovables del Norte, S. L.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar la autorización administrativa previa a Desarrollos Renovables del Norte, S. L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Mairaga” de 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Leoz, Ibargoiti, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

2. Devolver la garantía económica depositada por Desarrollos Renovables del Norte, S. L. el 27 de mayo de 2019, para el parque eólico “Mairaga”.

3. Ordenar a la Sección de Tesorería la cancelación del aval con número de resguardo 5020000197 CFNA 2019, por importe de 2.000.000 euros (Av-NAV-0151).

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

5. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico, y a la Sección de Tesorería del Servicio de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

6. Notificar la presente resolución a Desarrollos Renovables del Norte, S. L., a Navarra de Servicios y Tecnologías, S. A., al Departamento de Acceso a la Red de Red Eléctrica de España, S. A. U. y al Departamento de Tramitaciones de Red Eléctrica de España, S. A. U., advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

7. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Ibargoiti, Leoz, Monreal, Olóriz, Tiebas-Muruarte y Unzué, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndole que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 14 de diciembre de 2022.–La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

ANEXO

Alegaciones

- Alegación 1.–AYUNTAMIENTO DE LEOZ.
- Alegación 2.–MARTINEZ BEORLEGUI MIGUEL ANGEL.
- Alegación 3.–AYUNTAMIENTO DE OLORIZ.
- Alegación 4.–ALZORRIZ LABIANO JONE MIREN.
- Alegación 5.–ECHEVERRIA JUANIZ MARIA CARMEN.
- Alegación 6.–MORTERUEL DURAN ALBERTO.
- Alegación 7.–GARCIA MONTENEGRO ALBINA.
- Alegación 8.–AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI.
- Alegación 9.–MARTINEZ PASAMAR CONCEPCION.
- Alegación 10.–CLUB AEROMODELISMO CORMORAN.
- Alegación 11.–FEDERACION NAVARRA DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA.
- Alegación 12.–ABAURREA SAN JUAN FERMIN.
- Alegación 13.–MARTINEZ ECHEVERRIA IÑAKI.
- Alegación 14.–VIDAURRE MARTINEZ IÑIGO.
- Alegación 15.–CUESTA ALVAREZ JUAN FRANCISCO.
- Alegación 16.–RECALDE AMATRIAIN MARIA TERESA.
- Alegación 17.–ECHEVERRIA JUANIZ MARIA ROSARIO.
- Alegación 18.–MARTINEZ ECHEVERRIA MIKEL.
- Alegación 19.–PEREZ ERRO NEREA.
- Alegación 20.–CUESTA ECHEVERRIA RUBEN.
- Alegación 21.–IBAÑEZ IBAÑEZ ANTONIO.
- Alegación 22.–MEMBREÑO MARTINEZ ARELIS.
- Alegación 23.–MARTINEZ URRASIER.
- Alegación 24.–RECALDE MURULLO CELIA RAQUEL.
- Alegación 25.–CONCEJO DE OLORIZ.
- Alegación 26.–CONCEJO DE SOLCHAGA.
- Alegación 27.–CABODEVILLA FERNANDEZ, FRANCISCO PEDRO.
- Alegación 28.–ECHEVERRIA MARTINEZ FELIX.
- Alegación 29.–LECUMBERRI SEVIGNE GAUDENCIO.
- Alegación 30.–URRA LOPEZ ISABEL.
- Alegación 31.–AOIZ ARANGUREN JOSE FRANCISCO.
- Alegación 32.–ARMENDARIZ RECALDE, JOSE JAVIER.
- Alegación 33.–ELORZ AMATRIAIN JOSE LUIS.
- Alegación 34.–MARTINEZ BEORLEGUI JOSE LUIS.
- Alegación 35.–IBARROLA ZABALZA ANTONIO.
- Alegación 36.–REY RECALDE JUAN JOSE.
- Alegación 37.–LIZARRAGA HERMOSO DE MENDOZA MAGDALENA.

- Alegación 38.—MURILLO BEORLEGUI MARIA BERNARDA.
- Alegación 39.—ZABALA ZABALZA NEREA.
- Alegación 40.—LEAL CASTELLOTE VICTOR.
- Alegación 41.—MARTINEZ BEORLEGUI MARIA CONCEPCION.
- Alegación 42.—OSES ZARATIEGUI MARIA ESTHER.
- Alegación 43.—RUIZ MARCOLAIN AMAIA.
- Alegación 44.—ISTURIZ AZCONA JUAN FELIX.
- Alegación 45.—RECALDE MURILLO OLGA MARIA.
- Alegación 46.—GUILLÉN GIL RICARDO.
- Alegación 47.—ZABALZA VALENCIA AITOR.
- Alegación 48.—IRISARRI OJER ALBERTO.
- Alegación 49.—ANDUEZA IMIRIZALDU OIHANA.
- Alegación 50.—DIEZ GOMEZ ARANZAZU.
- Alegación 51.—ARMENTEROS RODRIGUEZ EVA.
- Alegación 52.—VISCARRET GOÑI IGNACIO.
- Alegación 53.—ZABALZA MURILLO JOSU.
- Alegación 54.—IRISARRI ZABALZA LOREA.
- Alegación 55.—LATORRE SAINZ MANUEL.
- Alegación 56.—VALDELLOS CARMONA MARIO.
- Alegación 57.—URQUIAGA GOÑI NURIA.
- Alegación 58.—MATEO MORIONES AINHOA.
- Alegación 59.—RETA MARCO ALBERTO.
- Alegación 60.—BALENTZIA ETXEBARRIA AMAIA.
- Alegación 61.—ZARATIEGUI JURIO ANA MARIA.
- Alegación 62.—ZABALZA MURILLO ANA.
- Alegación 63.—GARCIA ZABALZA ANDONI.
- Alegación 64.—SAN JULIAN CASO ARANTZA.
- Alegación 65.—MURILLO ZABALZA ARTURO.
- Alegación 66.—MITXITORENA ARDAITZ ASIER.
- Alegación 67.—ZABALA ZABALZA BEGOÑA.
- Alegación 68.—VIDAURRE ORAYEN CARLOS.
- Alegación 69.—CONCEJO DE ECHAGÜE.
- Alegación 70.—MENDAZA CLEMENTE DAVID.
- Alegación 71.—SEÑORIO DE BARIAIN, SA.
- Alegación 72.—ZABALZA MURILLO ESTEBAN.
- Alegación 73.—FUNDACION SUSTRAIA ERAKUNTZA.
- Alegación 74.—MOLINERO TURRILLAS GASPAS.
- Alegación 75.—GOÑI ALCASENA MARIA EDURNE.
- Alegación 76.—DIEZ GOMEZ HECTOR.
- Alegación 77.—GOÑI LABIANO INMACULADA.

- Alegación 78.–DURAN BALENTZIA IRATXE.
- Alegación 79.–MURILLO SIMON JAVIER.
- Alegación 80.–RECALDE MURILLO JESUS EDUARDO.
- Alegación 81.–IBAÑEZ MONREAL JESUS RAMON.
- Alegación 82.–ZABALA CEPERO JOSE.
- Alegación 83.–ESAIN IRISARRI MARIA JESUS.
- Alegación 84.–ZARATIEGUI JURIO MARIA TERESA.
- Alegación 85.–MARTINEZ BEORLEGUI MARIA CONCEPCION.
- Alegación 86.–VIDAURRE MARTINEZ MARTIN.
- Alegación 87.–MORTERUEL AYESA PABLO ALBERTO.
- Alegación 88.–MARTINEZ BEORLEGUI PEDRO MARIA.
- Alegación 89.–ZABALZA MURILLO PILAR.
- Alegación 90.–PASCUAL ORCAJO ROBERTO.
- Alegación 91.–MURILLO GONZALEZ ROSARIO.
- Alegación 92.–IBORRA ZABALZA ZURIÑE.
- Alegación 93.–LEZAUN BEORTEGUI AMAYA LOURDES.
- Alegación 94.–ZABALZA LLORENTE ARITZA.
- Alegación 95.–MARTINEZ BEORLEGUI AUREA.
- Alegación 96.–DE ULIBARRI MARTINEZ BLANCA SARA.
- Alegación 97.–CONCEJO DE IRATXETA.
- Alegación 98.–CONCEJO DE OLLETA.
- Alegación 99.–CONCEJO DE LEOZ.
- Alegación 100.–ECOLOGISTAS EN ACCION ONGAIZ.
- Alegación 101.–ECOLOGISTAS EN ACCION NAVARRA.
- Alegación 102.–ANSORENA ASTIZ FRANCISCO JAVIER.
- Alegación 103.–GOROSPE ROMBOUTS GORKA.
- Alegación 104.–ASOCIACIÓN GURELUR FONDO NAVARRO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.
- Alegación 105.–RAN MURILLO IRANTZU.
- Alegación 106.–MUNARRIZ GUEZALA JAIME.
- Alegación 107.–DIEZ LUQUI JESUS MARIA.
- Alegación 108.–ZABALZA MURILLO LIDIA.
- Alegación 109.–ZABALZA ASURMENDI LUIS ALBERTO.
- Alegación 110.–MARTINEZ BEORLEGUI MARIA TERESA.
- Alegación 111.–MURILLO ZABALZA MARIA CARMEN.
- Alegación 112.–MAUDES BICUÑA MARIA DOLORES.
- Alegación 113.–ZABALZA MURILLO MAIDER.
- Alegación 114.–NUIN BALDA MAITE.
- Alegación 115.–CIRIZA ISTURIZ MIGUEL SILVIO.
- Alegación 116.–ORTIZ ROLDAN RAMONA.

Alegación 117.–TORRES GOÑI ROMANA.

Alegación 118.–MUÑOZ FERNANDEZ RUBEN.

Alegación 119.–ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL ESTUDIO DE LOS MURCIÉLAGOS.

Alegación 120.–MURILLO GOÑI UXUE.

Alegación 121.–ZABALZA MURILLO XABIER.

Alegación 122.–IBORRA VILLANUEVA ANGEL.

Alegación 123.–DUCUN IZPURA ILDEFONSO.

Alegación 124.–BALENTZIA ETXEBARRIA GEMMA.

Alegación 125.–DURAN URDANIZ XABIER.

Alegación 126.–DE LA ESCOSURA IRUJO ANIANA.

Alegación 127.–GARCIA LECUMBERRI NORA.

F2217133

RESOLUCIÓN 157/2022, de 14 de diciembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniega la autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Barranco de Mairaga” de 50 MW, en términos municipales de Leoz, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

1.–Solicitud de autorización de 5 de noviembre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, y en aplicación de lo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, Desarrollos Renovables del Norte, S. L. solicitó autorización administrativa previa para instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Barranco de Mairaga” de 50 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Leoz, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

Según la documentación técnica aportada inicialmente, el parque eólico estará formado por 4 aerogeneradores de tecnología Nordex 163/5.500 y 5 aerogeneradores de tecnología Nordex 163/5.600 en torres de acero de 148 metros y una potencia total de 50 MW.

Las coordenadas U.T.M. E.T.R.S.89 HUSO 30 N de los aerogeneradores que componen el parque eólico son las siguientes:

NOMBRE	MODELO AEROGENERADOR	COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 30 N (EPSG:25830)	
		X	Y
BMA1	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	617.861	4.724.348
BMA2	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	617.676	4.723.643
BMA3	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	617.342	4.723.366
BMA4	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	618.843	4.724.473
BMA5	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	618.752	4.723.975
BMA6	NORDEX 163 / 5.500 (5.X) 148,00	618.565	4.723.306
BMA7	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	618.357	4.722.675
BMA8	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	617.911	4.722.218
BMA9	NORDEX 163 / 5.600 (5.X) 148,00	617.471	4.721.730

La evacuación de energía en el interior del parque se llevará a cabo mediante línea eléctrica subterránea de 30 kV a través de 3 circuitos (longitud máxima circuitos de 7,077 km), hasta la subestación “Mariaga” 30/66 kV, prevista su ubicación en el término municipal de Leoz. Esta subestación estará compartida por la evacuación de los futuros parques eólicos Mairaga de 50 MW y Barranco de Mairaga de 50 MW. Desde esta subestación la energía se evacúa a 66 kV a través de una LAT con un primer tramo aéreo de 6,02 km seguido de un tramo subterráneo de 3,02 km hasta la subestación colectora Muruarte 66/220 kV (SAT08219) de Acciona Energía, S. A. y finalmente en segunda posición a Muruarte de Reta 220 kV, de Red Eléctrica de España, S. A. U.

La instalación cuenta con permiso de acceso y conexión emitido por el gestor de la red de transporte.

2.–Información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental (primer periodo de información pública).

De conformidad con el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se sometió a información pública durante un periodo de 30 días la solicitud de Desarrollos Renovables del Norte, S. L. mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 29 de 8 de febrero de 2021 y en Diario de Navarra de 9 de febrero de 2021, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

3.–Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se consultó a los Ayuntamientos de Leoz, Olóriz, Monreal, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

Asimismo, se solicitó informe a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico.

Por otra parte, se remitió separata a Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC).

4.–Informes y alegaciones recibidas.

En el marco de los informes solicitados, las consultas realizadas y el primer periodo de información pública, en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se recibieron los siguientes informes o alegaciones:

–Informes:

Informe 1.–Servicio de Ordenación del Territorio de 14 de abril de 2021.

Informe 2.–Sección de Impacto Ambiental de 19 de abril de 2021.

Informe 3.–Patrimonio Histórico de 9 de febrero de 2021.

Informe 4.–Ayuntamiento de Olóriz de 15 de marzo de 2021.

Informe 5.–Ayuntamiento de Unzué de 22 de marzo de 2021.

Informe 6.–Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta de 22 de marzo de 2021.

Informe 7.–Ayuntamiento de Leoz de 16 de abril y de 30 de abril de 2021.

Informe 8.–Sección de Gestión Forestal (Montes de Utilidad Pública) de 22 de marzo de 2021.

Informe 9.–Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (Vías Pecuarias) de 29 de marzo de 2021.

El contenido de los anteriores informes obra en el expediente objeto de la presente resolución.

No se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Monreal, de Nasertic y Confederación Hidrográfica del Ebro.

–Alegaciones:

Se han recibido 120 alegaciones, tal y como se recoge en el anexo I de esta resolución.

El contenido de las anteriores alegaciones obra en el expediente objeto de la presente resolución.

5.–Remisión al promotor del resultado de la información pública y de las consultas.

Conforme al artículo 9 Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 2 de junio de 2021 desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se remitieron a Desarrollos Renovables del Norte, S.L los anteriores informes y alegaciones.

6.–Informes recibidos fuera de plazo.

Se reciben fuera de plazo los siguientes informes:

–Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 25 de junio de 2021. Se traslada copia de este informe al promotor el 28 de junio de 2021.

Su contenido obra en el expediente objeto de la presente resolución.

7.–Solicitud de inicio evaluación de impacto ambiental ordinaria de 6 de agosto de 2021.

En atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula a autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 6 de agosto de 2021, Desarrollos Renovables del Norte, S. L. presentó documentación solicitando el inicio de la evaluación ambiental y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable, incluyendo su respuesta a las alegaciones e informes recibidos durante el primer trámite de información pública.

Vistos los cambios realizados en el anteproyecto, documento urbanístico y estudio de impacto ambiental, y conforme al artículo 10.3 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas entendió que era necesario un nuevo trámite de información pública.

8.–Información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental (segundo periodo de información pública).

De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se sometió a un nuevo trámite de información pública durante un periodo de 30 días la solicitud de Desarrollos Renovables del Norte, S. L. mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 246 de 25 de octubre de 2021 y en Diario de Navarra de 26 de octubre de 2021, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

9.–Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, se consultó a los Ayuntamientos de Leoz, Olóriz, Monreal, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

Asimismo, se solicitó informe a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico y a la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria.

Por otra parte, se remitió separata a Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), a Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), a Red Eléctrica Española, S. A. y a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.

10.–Informes y alegaciones recibidas.

En el marco de los informes solicitados, las consultas realizadas y el segundo periodo de información pública, en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se recibieron los siguientes informes o alegaciones:

–Informes:

Informe 1.–i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. De 2 de noviembre de 2021.

Informe 2.–Ayuntamiento de Unzué de 9 de noviembre de 2021.

Informe 3.–NASERTIC de 1 de diciembre de 2021.

Informe 4.–Ayuntamiento de Olóriz de 10 de diciembre de 2021.

El contenido de los anteriores informes obra en el expediente objeto de la presente resolución.

No se ha recibido respuesta de los Ayuntamientos de Leoz, Monreal y Tiebas-Muruarte de Reta, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de Red Eléctrica de España, S. A. U., de la Sección de Impacto Ambiental, del Servicio de Patrimonio Histórico, de la Sección de Infraestructuras Agrarias y Concentración Parcelaria y de la Sección de Ordenación de Territorio.

–Alegaciones:

Se han recibido 84 alegaciones, tal y como se recoge en el anexo II de esta resolución.

El contenido de las anteriores alegaciones obra en el expediente objeto de la presente resolución.

11.–Remisión al promotor del resultado de la información pública y de las consultas.

Conforme al artículo 9 Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 20 de diciembre de 2021 desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se remitieron a Desarrollos Renovables del Norte, S.L los anteriores informes y alegaciones.

12.–Informes recibidos fuera de plazo.

Se reciben fuera de plazo:

–Informe de la Sección de Infraestructuras Agrarias y Concentración Parcelaria de 19 de noviembre de 2021. Se traslada copia de este informe al promotor el 4 de febrero de 2022.

–Informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de 18 de enero de 2022. Se traslada copia de este informe al promotor el 17 de febrero de 2022.

–Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de febrero de 2022. Se traslada copia de este informe al promotor el 17 de febrero de 2022.

–Informe de la Sección de Impacto Ambiental de 7 de marzo de 2022. Se traslada copia de este informe al promotor el 8 de marzo de 2022.

Su contenido obra en el expediente objeto de la presente resolución.

13.–Solicitud de inicio evaluación de impacto ambiental ordinaria de 18 de febrero de 2022.

En atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, con fecha 18 de febrero de 2022, Desarrollos Renovables del Norte, S. L. presentó documentación solicitando el inicio de la evaluación ambiental y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable, incluyendo su respuesta a las alegaciones e informes recibidos durante el segundo trámite de información pública.

Conforme al mismo artículo, con fecha 21 de febrero de 2022, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se dio traslado de la citada solicitud a la Sección de Impacto Ambiental y a la Sección de Ordenación del Territorio.

14.–Declaración de impacto ambiental.

Mediante Resolución 1113E/2022, de 27 de octubre de 2022, del director general de Medio Ambiente se formuló declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el parque eólico “Barranco de Mairaga”.

La declaración de impacto ambiental indica que la alta sensibilidad ambiental del entorno, la presencia de fauna voladora amenazada y el alto riesgo de colisión sobre la misma, el efecto barrera, la afección sobre una de las rutas migratorias atlánticas más importantes de las aves del paleártico occidental, la posible afección sobre algunos elementos clave en los que se basa la conservación de varias ZEC del entorno, el impacto paisajístico, así como la consideración de los efectos acumulativos y sinérgicos de los parques eólicos existentes en el entorno que se ocasionarían sobre estos factores, hacen que el proyecto del parque eólico “Barranco de Mairaga” sea ambientalmente inviable, incluso tras la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por lo tanto, se propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable.

15.–Análisis técnico del expediente.

Con motivo de la declaración de impacto ambiental desfavorable, y tras el análisis técnico del expediente, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente, y propone resolver el expediente denegando la autorización administrativa previa, solicitada por Desarrollos Renovables del Norte, S. L.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar la autorización administrativa previa a Desarrollos Renovables del Norte, S. L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Barranco de Mairaga” de 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Leoz, Monreal, Olóriz, Unzué y Tiebas-Muruarte de Reta.

2. Devolver la garantía económica depositada por Desarrollos Renovables del Norte, S. L. el 24 de mayo de 2019, para el parque eólico “Barranco de Mairaga”.

3. Ordenar a la Sección de Tesorería la cancelación del aval con N.º de Resguardo 5020000194 CFNA 2019, por importe de 2.000.000 euros (Av-NAV-0152).

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

5. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico y a la Sección de Tesorería del Servicio de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

6. Notificar la presente resolución a Desarrollos Renovables del Norte, S. L., a Navarra de Servicios y Tecnologías, S. A., a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A., al Departamento de Acceso a la Red de Red Eléctrica de España, S. A. U. y al Departamento de Tramitaciones de Red Eléctrica de España, S. A. U., advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

7. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Leoz, Monreal, Olóriz, Tiebas-Muruarte y Unzué, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndoles que, contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 14 de diciembre de 2022.–La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

ANEXO I

Alegaciones 1.ª Información pública

Alegación 0.–CONCEJO DE ECHAGÜE.

Alegación 1.–AYUNTAMIENTO LEOZ.

Alegación 2.–ARSUAGA UGALDE ASIER.

Alegación 3.–MARTÍNEZ BEORLEGUI MIGUEL ANGEL.

Alegación 4.–ECHEVERRÍA JUANIZ MARI CARMEN.

Alegación 5.–MARTINEZ BEORLEGUI M.ª CARMEN.

Alegación 6.–ALZÓRRIZ LABIANO JONE MIREN.

Alegación 7.–FEDERAC. NAVARRA DEPORTES MONTAÑA Y ESCALADA.

Alegación 8.–CUESTA ECHEVERRÍA RUBÉN.

Alegación 9.–CUESTA ÁLVAREZ JUAN FRANCISCO.

Alegación 10.–ECHEVERRÍA JUANIZ MARÍA ROSARIO.

Alegación 11.–MARTÍNEZ ECHEVERRÍA MIKEL.

Alegación 12.–MARTÍNEZ ECHEVERRÍA IÑAKI.

Alegación 13.–PÉREZ ERRO NEREA.

Alegación 14.–GARCÍA MONTENEGRO ALBINA.

Alegación 15.–VIDAURRE MARTÍNEZ IÑIGO.

Alegación 16.–MARTÍNEZ PASAMAR CONCEPCIÓN.

Alegación 17.–RECALDE AMATRIAIN M.ª TERESA.

Alegación 18.–CABODEVILLA FERNÁNDEZ FCO PEDRO.

Alegación 19.–ABAURREA SAN JUAN FERMÍN.

Alegación 20.–BERNARDA MURILLO BEORLEGUI MARÍA.

Alegación 21.–RECALDE MURILLO CELIA RAQUEL.

Alegación 22.–OSES ZARATIEGUI M.ª ESTHER.

Alegación 23.–RUIZ MARCOLAIN AMAIA.

Alegación 24.–PLATAFORMA GAZTELUZAR.

Alegación 25.–GUILLÉN GIL RICARDO.

Alegación 26.–ISTURIZ AZCONA JUAN FÉLIX.

Alegación 27.–AYTO UNZUÉ.

Alegación 28.–MARTÍNEZ BEORLEGUI PEDRO M.ª

Alegación 29.–SECEMU.

- Alegación 30.–LATORRE SAINZ MANUEL.
- Alegación 31.–URQUIAGA GOÑO NURIA.
- Alegación 32.–GARCÍA ZABALZA ANDONI.
- Alegación 33.–ZABALZA VALENCIA AITOR.
- Alegación 34.–ARMENTEROS RODRIGUEZ EVA.
- Alegación 35.–ZABALZA MURILLO JOSU.
- Alegación 36.–IRISARRI ZABALZA LOREA.
- Alegación 37.–IRISARRI OJER ALBERTO.
- Alegación 38.–VIDAURRE ORAYEN CARLOS.
- Alegación 39.–ZABALA CEPERO JOSÉ.
- Alegación 40.–DURAN BALENTZIA IRATXE.
- Alegación 41.–BALENTZIA ETXEBARRIA AMAIA.
- Alegación 42.–VALDELLOS CARMONA MARIO.
- Alegación 43.–VIDAURRE MARTÍNEZ MARTÍN.
- Alegación 44.–ARANTZA SAN JULIÁN CAS.
- Alegación 45.–MURILLO SIMÓN JAVIER.
- Alegación 46.–ESAIN IRISARRI M.^a JESÚS.
- Alegación 47.–LEZAUN BEORTEGUI AMAYA LOURDES.
- Alegación 48.–FUNDACIÓN SUSTRAIA ERAKUNTZA.
- Alegación 49.–MARTÍNEZ BEORLEGUI M.^a CONCEPCIÓN.
- Alegación 50.–MURILLO GONZÁLEZ ROSARIO.
- Alegación 51.–MURILLO ZABALZA JAVIER ARTURO.
- Alegación 52.–MURILLO GOÑI UXUE.
- Alegación 53.–ZABALZA ASURMENDI LUIS ALBERTO.
- Alegación 54.–RAN MURILLO IRANTZU.
- Alegación 55.–MURILLO ZABALZA M.^a CARMEN.
- Alegación 56.–MAUDES BICUÑA M.^a DOLORES.
- Alegación 57.–TORRES GOÑI ROMANA.
- Alegación 58.–ANSORENA ASTIZ FCO. JAVIER.
- Alegación 59.–VISCARRET GOÑI IGNACIO.
- Alegación 60.–DIEZ GOMEZ ARANZAZU.
- Alegación 61.–MENDAZA CLEMENTE DAVID.
- Alegación 62.–DIEZ GOMEZ HECTOR.
- Alegación 63.–GOÑI LABIANO INMACULADA.
- Alegación 64.–MITXITORENA ARDAITZ ASIER.
- Alegación 65.–RECALDE MURILLO JESUS EDUARDO.
- Alegación 66.–PASCUAL ORCAJO ROBERTO.
- Alegación 67.–MATEO MORIONES AINHOA.
- Alegación 68.–IBÁÑEZ MONREAL JESUS RAMON.
- Alegación 69.–IBORRA ZABALZA ZURIÑE.

- Alegación 70.–MORTERUEL DURAN ALBERTO.
- Alegación 71.–CONCEJO DE LEOZ.
- Alegación 72.–ORTIZ ROLDAN RAMONA.
- Alegación 73.–RETA MARCO ALBERTO.
- Alegación 74.–MORTERUEL AYESA PABLO ALBERTO.
- Alegación 75.–ZABALZA MURILLO ESTEBAN.
- Alegación 76.–CONCEJO DE IRATXETA.
- Alegación 77.–ZABALZA MURILLO MAIDER.
- Alegación 78.–CONCEJO DE OLLETA.
- Alegación 79.–ZABALZA MURILLO XABIER.
- Alegación 80.–MARTÍNEZ URRASIER.
- Alegación 81.–URRA LÓPEZ ISABEL.
- Alegación 82.–LEAL CASTELLOTE VÍCTOR.
- Alegación 83.–LIZARRAGA HERMOSO DE MENDOZA MAGDALENA.
- Alegación 84.–ECHEVERRÍA MARTÍNEZ FÉLIX.
- Alegación 85.–MEMBREÑO MARTÍNEZ ARELIS.
- Alegación 86.–MARTÍNEZ BEORLEGUI JOSÉ LUIS.
- Alegación 87.–GOROSPE ROMBOUTS GORKA.
- Alegación 88.–ZARATIEGUI JURÍO ANA M.^a
- Alegación 89.–ZARATIEGUI JURÍO M.^a TERESA.
- Alegación 90.–ZABALZA MURILLO PILAR.
- Alegación 91.–ZABALZA MURILLO ANA.
- Alegación 92.–ZABALZA LLORENTE ARITZA.
- Alegación 93.–CLUB AEROMODELISMO CORMORAN.
- Alegación 94.–CIRIZA ISTURIZ MIGUEL SILVIO.
- Alegación 95.–MARTÍNEZ BEORLEGUI AUREA.
- Alegación 96.–ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ONGAIZ.
- Alegación 97.–GURELUR.
- Alegación 98.–NUIN BALDA MAITE.
- Alegación 99.–ZABALA ZABALZA NEREA.
- Alegación 100.–ANDUEZA IMIRIZALDU OIHANA.
- Alegación 101.–MOLINERO TURRILLAS GASPAS.
- Alegación 102.–ZABALA ZABALZA BEGOÑA.
- Alegación 103.–DIEZ LUQUI JESSU MARIA.
- Alegación 104.–DE ULIBARRI MARTINEZ BLANCA SARA.
- Alegación 105.–IBORRA VILLANUEVA ANGEL.
- Alegación 106.–BALENTZI ETXEBARRIA GEMMA.
- Alegación 107.–CARCAMO BRAVO SUSANA.
- Alegación 108.–MUÑOZ FERNÁNDEZ RUBÉN.
- Alegación 109.–DURAN URDANIZ XABIER.

- Alegación 110.–GARCÍA LECUMBERRI NORA.
Alegación 111.–MUNÁRRIZ GUEZALA JAIME.
Alegación 112.–ZABALZA MURILLO LIDIA.
Alegación 113.–MARTINEZ BEORLEGUI MARÍA TERESA.
Alegación 114.–LASHERAS SAN MARTÍN JOSÉ MARÍA.
Alegación 115.–DE LA ESCOSURA IRUJO ANIANA.
Alegación 116.–ECOLOGISTAS EN ACCION DE NAVARRA.
Alegación 117.–ILDEFONSO DUCUN IZPURA.
Alegación 118.–SEÑORIO DE BARIAIN SA.
Alegación 119.–AYUNTAMIENTO TIEBAS-MURUARTE DE RETA.

ANEXO II

Alegaciones 2.ª Información pública

- Alegación 1.–SUSANA MERINO DUEÑAS.
Alegación 2.–M.ª CARMEN ECHEVERRIA JUANIZ.
Alegación 3.–HECTOR DIEZ GOMEZ.
Alegación 4.–M.ª ÁNGELES ZARATIEGUI BEORLEGUI.
Alegación 5.–IÑAKI MARTINEZ ECHEVERRIA.
Alegación 6.–AINGERU ETXEBERRIA JUANIZ.
Alegación 7.–MIKEL MARTINEZ ECHEVERRIA.
Alegación 8.–ALBERTO DOMINGO SALINAS.
Alegación 9.–ALBERTO DOMINGO ZARATIEGUI.
Alegación 10.–JOSEBA DOMINGO ZARATIEGUI.
Alegación 11.–ISABEL URRRA LÓPEZ.
Alegación 12.–JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BEORLEGUI.
Alegación 13.–MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BEORLEGUI.
Alegación 14.–MARIA CARMEN ECHEVERRIA JUANIZ.
Alegación 15.–ALBINA GARCIA MONTENEGRO.
Alegación 16.–RETEVISION I, S. A. U.
Alegación 17.–ARANZAZU DIEZ GOMEZ.
Alegación 18.–AYUNTAMIENTO DE LEOZ.
Alegación 19.–FUNDACION SUSTRAIA ERAKUNTZA.
Alegación 20.–ECOLOGISTAS EN ACCION SANGÜESA-ONGAIZ.
Alegación 21.–ASOCIACION LANDAZURIA.
Alegación 22.–GURELUR.
Alegación 23.–SECEMU.
Alegación 24.–PLATAFORMA GAZTELUZAR (RAQUEL RECALDE).
Alegación 25.–LAURA COTS ROIG.
Alegación 26.–MIKEL BARANDA BRIEBA.

- Alegación 27.—JAIME SANZ OSES.
- Alegación 28.—CARLA TORRA CODINA.
- Alegación 29.—ARANTXA ESAIN AMEZKETA.
- Alegación 30.—TERESA NUIN JIMENEZ.
- Alegación 31.—ROSARIO CARTE.
- Alegación 32.—AINARA ARAMBURU MADARIAGA.
- Alegación 33.—CARLOS FARO CARBALLA.
- Alegación 34.—JORGE GIL JIMENEZ.
- Alegación 35.—PABLO REMON ARTETA.
- Alegación 36.—IOSUNE RODRIGUEZ SAN MARTIN.
- Alegación 37.—MIKEL AINGERU SANTESTEBAN ETXETO.
- Alegación 38.—FRANCISCO JAVIER NUIN JIMENEZ.
- Alegación 39.—RAUL MARTIN HUARRIZ.
- Alegación 40.—ANA PUIG GARCIA.
- Alegación 41.—OLAIA BEROIZ TORRES.
- Alegación 42.—JUAN MARTIN SEGURA CORRETGE.
- Alegación 43.—ESTHER MONTOYA DE ANTONIO.
- Alegación 44.—MARIA LOURDES GARMENDIA LACUNZA.
- Alegación 45.—MARIA SAGRARIO JIMENEZ ARRASTIO.
- Alegación 46.—XABIER SANTESTEBAN ETXETO.
- Alegación 47.—MAIDER ZABALZA MURILLO.
- Alegación 48.—MARIA ERREA REDIN.
- Alegación 49.—OLGA CAJAL MARIN.
- Alegación 50.—URKO LOPEZ AMEZQUETA.
- Alegación 51.—VERONICA BEORLEGUI ECHAURI.
- Alegación 52.—EDURME LECUMBERRI URMENETA.
- Alegación 53.—HECTOR LEKUNBERRI URMENETA.
- Alegación 54.—HUMBERTO HERCE FERNANDEZ.
- Alegación 55.—ARNAU BIOSCA MORELL.
- Alegación 56.—MARIA LUISA MADDOZ EQUIZA.
- Alegación 57.—ALBERTO PADILLA ZAZPE.
- Alegación 58.—SARA NIETO VERA.
- Alegación 59.—LEKUNBERRI URMENETA, IÑIGO.
- Alegación 60.—EDURTZA ARTOLETA ELIZONDO.
- Alegación 61.—JOSE JOAQUIN NUIN JIMENEZ.
- Alegación 62.—ASIER BASTERRICA CARTE.
- Alegación 63.—IÑAKI MARTIN SAN MARTIN.
- Alegación 64.—MIRIAM IZASKUN MARAVI ARTIEDA.
- Alegación 65.—PILAR SAMPOL GUASP.
- Alegación 66.—MARIA IDOYA CARTE OLAGUE.

- Alegación 67.–PAU ABAIANA RIUS.
- Alegación 68.–MARCEL CUADROS BROCH.
- Alegación 69.–AINARA AYESA REDIN.
- Alegación 70.–ANE NUIN MADOZ.
- Alegación 71.–ANDREA MADOZ EQUIZA.
- Alegación 72.–AURA RIU HOLGADO.
- Alegación 73.–COSTA BON, ABRIL.
- Alegación 74.–MAITE MARTINEZ YANGUAS.
- Alegación 75.–BEATRIZ DEL RIO AROSTEGUI.
- Alegación 76.–EDURNE BASTERRICA CARTE.
- Alegación 77.–XABIER SANMARTIN LARRASOÑA.
- Alegación 78.–ROBERT MARSOL VAZQUEZ.
- Alegación 79.–JAVIER HERNANZ VIGUERA.
- Alegación 80.–MARIA VICTORIA VERA GORRIZ.
- Alegación 81.–SARA ECHEVERRIA CELA.
- Alegación 82.–MARIA SAGRARIO NUIN JIMENEZ.
- Alegación 83.–MIKEL GASTESI ZABALETA.
- Alegación 84.–VERÓNICA BEORLEGUI ECHAURI.

RESOLUCIÓN 1202E/2022, de 22 de noviembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Pfv Muruarte Solar I (5085-CE) y Muruarte Solar II y su infraestructura de evacuación (5086-CE), promovido por Mes Solar XVII SL.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, Mes Solar XVII SL presenta con fecha 8 de marzo de 2022, ante el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas los proyectos de Pfv Muruarte Solar I (5085-CE) y Muruarte Solar II (5086-CE) y su infraestructura de evacuación.

1. Alcance de la evaluación.

Los proyectos consisten en la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas, Muruarte Solar I y Muruarte Solar II, colindantes y situadas en el extremo sur de los términos municipales de Tirapu y Añorbe. Además, la infraestructura de evacuación de la energía de 33 kV y 4 Km de longitud, ejecutada en subterráneo (LSMT), afecta a los municipios de Biurrun-Biurrun-Olcoz, Tirapu y Tiebas-Muruarte de Reta.

En ambos casos se propone la instalación fotovoltaica con seguidores solares a un eje horizontal mediante hincas. En el caso de Muruarte Solar I, el proyecto afecta a una superficie de 21,16 ha, y en el de Muruarte Solar II a una superficie de 16,82 ha.

Un resumen de la descripción de los proyectos se incluye en el anexo I de esta resolución.

2. Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En aplicación del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas somete a información pública durante 30 días hábiles los proyectos y estudios de impacto ambiental de los parques solares fotovoltaicos Muruarte Solar I (5085-CE) y Muruarte Solar II (5086-CE) y su infraestructura de evacuación, con sendos anuncios en el Boletín Oficial de Navarra número 47, de fecha 1 de marzo de 2021.

Para cada uno de los proyectos en tramitación se presentan 16 alegaciones de 11 personas e instituciones y 18 alegaciones de 12 personas e instituciones respectivamente.

Simultáneamente y de conformidad con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo realiza el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Se reciben 16 y 15 respuestas para cada uno de los dos proyectos.

Tras la remisión por parte del órgano sustantivo de alegaciones e informes, el promotor presenta una nueva versión de los proyectos y del estudio de impacto ambiental (único para ambos proyectos). Dada la modificación significativa de las nuevas propuestas, el 15 de diciembre de 2021, se realiza una segunda información pública, con anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra N.º 280.

Del resultado de la segunda información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se reciben 5 alegaciones y 12 respuestas para cada proyecto que la sección de Infraestructuras Energéticas envía el 4 de febrero de 2022 al promotor.

Comprobado por parte del órgano sustantivo que la documentación está completa se remite al servicio de Biodiversidad la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En el anexo II de esta resolución se incluye el resultado del trámite de información pública. En el anexo III se incluye un resumen de las respuestas a las consultas con contenido ambiental.

En orden a contar con elementos de juicio suficientes en la evaluación ambiental de los proyectos, la sección de Impacto Ambiental además consulta a las secciones de Gestión Forestal y Planificación

Forestal y Educación Ambiental del servicio de Gestión Forestal y Cinegético. El contenido de los informes respuesta se incluye en el anexo II de esta resolución.

3. *Análisis técnico del expediente.*

a) Análisis de alternativas.

El análisis de alternativas para los dos proyectos en tramitación comparte las mismas opciones. Se contemplan cuatro alternativas, incluida la Alternativa "0", opción que se descarta argumentando que no desarrollar las plantas solares proyectadas en favor de mantener la situación actual y el uso agrícola de las parcelas supone ir en contra del uso de las energías renovables, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la lucha contra el cambio climático.

En la búsqueda del mejor emplazamiento se han utilizado, entre otros criterios, la accesibilidad, tipología del terreno y ausencia de valles u obstáculos que generen sombras sobre las instalaciones y deriven en pérdidas de energía.

El estudio descarta la Alternativa 1 que afecta a zonas que, aunque de bajo valor ambiental, se encuentran próximas a las poblaciones de Tirapu y Añorbe a las que habría que añadir también Olcoz, y el Camino de Santiago aragonés. La Alternativa 4 se excluye por presentar una topografía poco favorable que requeriría de un acondicionamiento importante del terreno para adecuar su superficie a la actividad. Finalmente, se selecciona la Alternativa 2 para la implantación de los dos proyectos que se corresponde con una zona inmersa en una matriz agrícola, entre bosquetes de alto valor ambiental por su papel como conectores ecológicos, y con una alta calidad paisajística.

El estudio de alternativas para la línea eléctrica de evacuación en ambos proyectos evalúa tres alternativas, seleccionando por su mejor aptitud desde el punto de vista ambiental, la Alternativa 2.

b) Tratamiento de los principales impactos de los proyectos.

–Suelo y relieve.

Las nuevas versiones de los proyectos realizan una serie de modificaciones reduciendo la superficie de afección y concentrando las mismas en zonas que según el promotor presentan menor afección ambiental y topografía más adecuada.

Las principales acciones con capacidad de generar impacto sobre el suelo y el relieve son los movimientos de tierra para la instalación de los paneles solares mediante hincas y la apertura de zanjas para la instalación eléctrica soterrada y la creación y mejora de viales internos y accesos. De acuerdo a los planos que se aportan relativos a los movimientos de tierra del "Modificado de los proyectos", tanto del PFV Muruarte Solar I, como del PFV Muruarte Solar II, se aprecia que, en las zonas de actuación se va a producir una modificación del relieve relevante, mayor en el caso de Muruarte Solar II. El análisis de alternativas adjudica a la seleccionada una pendiente entre el 10 % y el 20% en un tercio de la superficie conjunta de los dos parques solares (aproximadamente). Por otra parte, el trazado de la LSMT recorre una zona de pendiente muy fuerte (30-50%).

Aunque el promotor en relación a este impacto responde a las alegaciones e informes recibidos señalando que los proyectos no van a generar aterrazados, y que se va a mantener una topografía de pendientes similares a las existentes, se comprueba que se van a producir movimientos de tierra para posibles explanaciones en una superficie de 11,01 ha con un volumen de 66.305,44 m³ de desmonte y de 67.714,31 m³ de terraplén por lo que se considera probable la afección al suelo, mayor en el caso del PFV Muruarte Solar II con un relieve más irregular.

–Biodiversidad, Flora y fauna.

Tal como se señaló en el informe de junio de 2021, la superficie afectada tiene un importante componente forestal, con bosques mixtos de quejigo (*Quercus faginea*) y carrasca (*Quercus rotundifolia*), además de los arbustos propios de la orla forestal que acompaña a estas formaciones que conforman un mosaico agrícola-forestal con abundantes linderos, llecots y setos.

La vegetación presente se puede asignar a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*, 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*,

4090 Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas y 5210 Fruticedas y arboledas de *Juniperus*.

En cuanto a la flora, en el área de influencia de los proyectos han sido citadas especies incluidas en el Listado Navarro de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: *Puccinellia fasciculata* (Torr.) E.P.Bicknell y *Orchis papilionacea* L.

En cuanto a la riqueza faunística del lugar, este paisaje agroforestal o de campiña mediterránea, más allá de su valor paisajístico, dada su posición en el límite norte del área biogeográfica mediterránea con influencias cantábricas y por su alternancia de cultivos y masas forestales, se presenta como una zona de alta biodiversidad, con gran variedad de especies animales, entre las que se encuentran “especies presa” que favorecen a su vez, la presencia de otras más especializadas. Este tipo de conformación territorial en mosaico, resulta lugar de encuentro de diferentes especies y poblaciones que no comparten el mismo hábitat. Así, en la zona se concentran un mínimo de 180 taxones de vertebrados, la gran mayoría aves o murciélagos. La zona es utilizada como parte de su dominio vital (área de cría, campeo y alimentación) de numerosas especies protegidas. Entre ellas cabe destacar el milano real que cuenta con efectivos nidificantes y recoge ejemplares reproductores de otras áreas más o menos cercanas que visitan la zona como lugar de alimentación.

También están presentes en periodo reproductivo y/o en invernada otras especies de rapaces catalogadas como el aguilucho cenizo, aguilucho pálido o alimoche común, incluidas en los listados estatales y/o autonómico de especies en régimen de protección especial, incluso alguna de ellas catalogada en Peligro de Extinción. También se conoce la presencia de otras especies de interés como el buitre leonado, milano negro, culebrera europea, aguilucho lagunero occidental, gavilán común, busardo ratonero, águila real, águila calzada, cernícalo vulgar y alcotán europeo. Y entre las rapaces nocturnas: lechuza común, autillo europeo, búho real, mochuelo europeo, búho chico y búho campestre. Además, en el seguimiento ambiental de los parques eólicos instalados en las inmediaciones se han recogido datos de mortalidad de otras especies de aves como cernícalo primilla, halcón peregrino o abejero europeo.

Por otra parte, el área se incluye dentro de una de las rutas navarras más empleadas por la avifauna en migración, aunque el uso de dicha ruta se intensifica hacia el río Cidacos.

El estudio de avifauna que realiza un inventario de campo en ciclo anual y cuyos resultados se presentan en el anexo 4 del EslA confirma entre las especies más vulnerables, la presencia de las especies anteriormente citadas.

Se incluye un inventario de quirópteros que muestrea el área desde 11 puntos de grabación habiéndose obtenido registros en 4 de ellos. Algunas de las especies localizadas, aunque sin identificación clara, se encuentran catalogadas como en Peligro de Extinción como *Miniopterus schreibersii*.

Además de todo lo anterior, se debe tener en cuenta la fuerte transformación e intensificación agrícola sufrida por la puesta en regadío asociada al Canal de Navarra de una gran superficie de terreno en el municipio de Artajona que ha supuesto la pérdida y/o deterioro de una importante superficie útil para muchas especies relegadas al entorno más forestal y montañoso donde ahora se plantean los proyectos Muruarte Solar I y Muruarte Solar II, zona que ya soporta una fuerte presión por la elevada concentración de aerogeneradores.

Tampoco se debe olvidar que, en las inmediaciones del ámbito de los proyectos, al sur y al oeste, se localiza el área afectada por el incendio de agosto de 2016 y el reciente de junio de 2022, por lo que cobran especial relevancia cualquier rodal, seto o retazo de este tipo de vegetación presente en la matriz agrícola en la que se encuentran inmersos los proyectos.

–Pérdida de conectividad.

Sobre el impacto por la pérdida de hábitats y la fragmentación de la conectividad que se analiza en el anexo 8 del EslA, documento que concluye que el impacto resulta compatible e incluso positivo al considerar la zona como carente de valores ambientales, campos de secano en los que se respeta la totalidad de ezpuendas de vegetación natural, este órgano ambiental considera que la evaluación de este impacto no ha tenido en cuenta el conjunto del mosaico agrícola y forestal que se degrada y pierde funcionalidad.

La presencia de los proyectos en tramitación en la matriz agrícola y forestal, en especial, en el caso del PFV Muruarte Solar II, en sus envolventes situadas más al norte, con una buena representación

en cuanto a número de teselas forestales y buen estado de conservación de las mismas, dará lugar a una pérdida de conectividad ecológica, tanto a nivel local, por la alteración directa de las relaciones ecosistémicas (tróficas y reproductivas) entre cultivos, setos y rodales forestales que se aíslan, como a nivel regional, donde estos espacios de mosaico presentan una clara función conectora entre espacios más alejados, aunque los mismos no se encuentren declarados y/o protegidos.

–Impactos acumulativos y sinérgicos.

Los impactos ambientales de los dos parques solares en tramitación se van a ver incrementados de forma muy significativa al considerar los efectos acumulativos y sinérgicos de las infraestructuras de producción y transporte de energía ya en funcionamiento en su área de influencia.

En la zona existe una elevadísima concentración de infraestructuras, en especial energéticas tal como reconoce el EsIA (Anexo 8). La zona queda completamente rodeada de proyectos de generación eólica existentes y en tramitación (Tirapu, Enériz-Tirapu, San Esteban, La Calera, Caraquidoya, Egastiaga, Alaiz, Barásoain (1,2,3), Akermendia y Valdetina), en torno a 90 aerogeneradores en un buffer de 5 km de la poligonal de los dos proyectos distribuidos en diversas alineaciones y a diferentes alturas. A estas instalaciones se deben añadir los parques solares que se encuentran en tramitación (Serena Solar del 1 al 5 y Amaya Solar 4). Por otro lado, la propia poligonal queda definida, al este y al oeste, entre los trazados de las líneas de transporte de REE de Orcoyen-Tafalla (220 kV) y Castejón-Muruarte 2 (400 kV), Tafalla-Cordovilla 1, Muruarte - San Esteban y Muruarte-Alaiz de 66 kV, etc. Además, la poligonal incluye parte de los trazados de las líneas Itxaso-Castejón-Muruarte (400 kV) y Muruarte -Tierra Estella (220 kV).

Esta elevada densidad de instalaciones energéticas, así como las infraestructuras viarias existentes y proyectadas, potencian de un modo sinérgico las consecuencias de los proyectos hacia el paisaje y la fauna, en concreto la voladora, incrementando fundamentalmente el riesgo actual de mortalidad por colisión, dando lugar además a una disminución de superficie útil para multitud de especies asociadas a este mosaico escaso en el territorio y que no se recupera en ningún otro lugar.

No obstante, y como argumenta el promotor en su respuesta a alegaciones, con la implantación de los parques fotovoltaicos en trámite, ubicados junto al Parque eólico Barásoain, se minimiza el impacto ambiental al tratarse de una zona residual ya degradada precisamente por la presencia de infraestructuras energéticas. Es esta circunstancia la que permite considerar la posibilidad de la implantación del PFV Muruarte Solar I, junto con la envolvente situada más al sur de Muruarte Solar II, aun teniendo presente, como ya se ha comentado en párrafos anteriores, el límite de acogida del territorio para este tipo de instalación. En este sentido, se informa que aun considerando la posibilidad de implantar el PFV Muruarte Solar I y una parte de Muruarte Solar II, no resultará posible ninguna futura ampliación del mismo.

–Riesgo de incendio.

Los incendios recientes (2016 y 2022) en las inmediaciones del ámbito de los dos proyectos en tramitación ha mostrado la gran vulnerabilidad de los mosaicos presentes en la zona. La implantación de este tipo de actividad en el medio natural supone un riesgo de incendio evidente dada la necesidad de manejo de maquinaria en su ejecución y en las labores de mantenimiento durante su explotación, lo que obliga al cumplimiento estricto de la normativa foral relativa a la regulación del uso del “fuego” en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales vigente en cada momento.

–Paisaje.

En cuanto a la afección al paisaje, el estudio incluye un documento específico de evaluación del paisaje (Anexo 6) que recoge la evaluación del impacto ambiental en base a la calidad paisajística y a la fragilidad visual desde los principales puntos de observación (poblaciones, vías de comunicación, TAP). El estudio incorpora simulaciones paisajísticas.

Sobre las conclusiones finales del EsIA en relación al impacto en el paisaje no se puede estar conforme con su valoración final que tras la aplicación de medidas correctoras lo califica como de impacto moderado, al menos en lo referente al PFV Muruarte Solar II, dada su ubicación íntegra en la matriz agrícola y forestal presente en el marco escénico del ámbito de este proyecto.

Aunque el EsIA reconoce la estructuración del paisaje en mosaico forestal, realiza una evaluación basada en la calidad paisajística de los usos del suelo de forma individualizada, otorgando un valor muy

bajo a los paisajes agrarios de secano, única superficie que el EsIA reconoce se afecta por la instalación de los PFVs. Además, el EsIA considera que, al incluir medidas correctoras, como la creación de un perímetro vegetal y el incremento de los fragmentos forestales, el impacto visual se reduce.

Según esta Administración ambiental, la evaluación no ha tenido en cuenta el mosaico agroforestal en su conjunto, formación paisajística de alta calidad dada su variedad cromática, textural y de líneas, si bien desvirtuada parcialmente y de forma intrínseca por la presencia del parque eólico Barásoain y por la de otras instalaciones eólicas en su entorno inmediato.

El paisaje de mosaico agrícola forestal resulta cada vez más escaso y singular, y en el caso relativo a los proyectos en tramitación muy afectado por los proyectos de concentración parcelaria y de agricultura intensiva que se han desarrollado en las inmediaciones. Por ello, el desarrollo de este tipo de instalación muy pareja a las instalaciones del tipo industrial, cuando se desarrollan en el medio agrario y forestal debe ser evaluada con detalle, incluyendo tantas medidas de prevención y de corrección de impactos paisajísticos como resulte necesario para que finalmente el proyecto pueda considerarse compatible desde el punto de vista paisajístico.

Por otra parte, la zona afectada por el proyecto se incluye en el ámbito del POT 3, Área central, en el límite con el POT 4 Zonas Medias. De acuerdo a su anexo PN9-Paisaje, la zona se categoriza como SNU de preservación. Suelo de valor paisajístico, Paisajes culturales agropecuarios, “Entorno del puerto del Carrascal a ambos lados de la carretera y hasta Pueyo”. Dentro de este grupo de paisajes, se distinguen diversas variedades, en este caso, se trata de un mosaico monte-cultivo diversificado. La vocación de estas zonas, aun siendo principalmente de explotación natural en extensivo tienen un componente paisajístico y ambiental apreciable por lo que el propio POT4 propone que las actuaciones que se produzcan en estas zonas no deben simplificarlas, y no se debe permitir la roturación de las masas de vegetación natural situadas entre los cultivos. Igualmente propone evitar la instalación de aprovechamientos energéticos que conlleven la ocupación de superficies extensas de terreno llano (huertas solares).

De acuerdo a todo lo anterior, se consideran inviables las dos envolventes situadas al norte del parque eólico, incluidas en el PFV Muruarte Solar II, por lo que un dictamen ambiental favorable para el conjunto de los dos proyectos que se tramitan pasa de forma ineludible por su exclusión.

–Patrimonio arquitectónico y arqueológico de Navarra.

De acuerdo al informe emitido por la Sección de Patrimonio Arquitectónico no se esperan afecciones en lo referente a este valor del medio. Sobre la nueva versión de la línea de evacuación de la energía enterrada, con dos cruces subterráneos sobre el Camino de Santiago aragonés cerca de la localidad de Muruarte de Reta (coordenadas UTM X:609.122 Y:4.724.672, X:609.667 Y:4.725.266) este organismo muestra su conformidad.

En cuanto al patrimonio arqueológico, y en concreto en lo referente al proyecto Muruarte Solar I que afecta a dos yacimientos catalogados en el área de implantación Xabal (cód. id. 09312290013) y Mantxurain (cód. id. 09310180025), con grado 2, el informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, resulta favorable, pero queda condicionado a la realización de sondeos previos y al seguimiento intensivo arqueológico en los terrenos de la instalación solar en la fase de ejecución de los proyectos, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra.

En cualquier caso, y ante la solicitud de nuevas prospecciones arqueológicas, la sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología señala la necesidad de someter los trabajos solicitados a las condiciones emanadas de la Resolución 291/2020, de 4 de noviembre, del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que ya se autorizó la realización de una intervención arqueológica de urgencia.

–Afección a Montes de Utilidad Pública (MUP).

Tal como se recoge en el EsIA, los terrenos donde se ubican los parques solares afectan parcialmente a los siguientes Montes de Utilidad Pública; MUP 611 “Cocorrigo” cuyo titular es el Ayuntamiento de Tirapu y MUP 364 “El Chaparral” cuyo titular es el Ayuntamiento de Añorbe. El parque solar Muruarte Solar I afecta mínimamente al Monte de Utilidad Pública siendo mayor la ocupación en el caso de Muruarte Solar II.

Al respecto el servicio Forestal y Cinegético informa que, en el caso particular de los dos PFV, y aunque parte de los terrenos estén actualmente Catalogados de Utilidad Pública, gran parte de los mismos fueron puestos en cultivo en distintos momentos de la historia (ver ortofotos históricas; años 1927/1934, 1966/1971), además de objeto de concentraciones parcelarias efectuadas por el Ministerio de Agricultura, servicio Nacional de Concentraciones Parcelarias entre los años 65 y 71. Así, la superficie de titularidad comunal, objeto de cultivo o no, tras el proceso de concentración, coincide en gran medida con la superficie original del Monte de Utilidad Pública.

El actual Catalogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra se encuentra en fase de revisión, aunque en la zona en cuestión no se han recibido alegaciones en las fases de información pública.

En base a lo anteriormente expuesto y a la historia de estos terrenos, el servicio Forestal y Cinegético no considera procedente manifestar una incompatibilidad con la Utilidad Pública de estos montes puestos que los mismos fueron intensamente transformados con anterioridad, a pesar de mantener su condición legal de Montes de Utilidad Pública. No obstante, esta sección pone en relieve el valor de este paisaje de campiña mediterránea en la zona de confluencia de vegetación atlántica y mediterránea, la variedad y riqueza de sus especies vegetales y animales y la presencia en la zona de especies vegetales incluidas en el catálogo de flora amenazada de Navarra.

–Infraestructuras de evacuación de la energía.

La nueva propuesta plantea una línea de evacuación de 33 kV de 4 Km de longitud y en subterráneo por lo que los impactos sobre la fauna y el paisaje se reducen considerablemente. La línea atraviesa un par de rodales de robledal con quejigo en buen estado de conservación, además se produce el cruce del Río Besaire pero en una zona hortícola, con escasos valores ambientales. La ejecución de las obras conllevará la apertura de calle para la apertura de zanja en los mismos con eliminación irreversible de vegetación natural con el consiguiente incumplimiento de la Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, por lo que la compatibilidad ambiental de esta infraestructura de evacuación queda condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención y corrección de impactos que se recogen en esta resolución.

La línea de evacuación subterránea es paralela a la carretera NA-6020 que a su vez se superpone con la P-6, no clasificada. La sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental informa favorablemente el proyecto en relación a las vías pecuarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra. Esta sección además informa que, en este caso que se dan cruces o paralelismos de la vía pecuaria con carreteras, prevalece la condición de carreteras de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que son bienes de dominio público sujetas a su utilización como uso general, según la Ley Foral 5/2007 de 23 de marzo de Carreteras de Navarra. Así, les resulta de aplicación el régimen de protección y defensa de esa Ley Foral de Carreteras de Navarra, que vela por la integridad de la vía rodada, su correcta explotación y la seguridad vial y que sin el permiso pertinente no permite actuaciones, ni elementos extraños, ni en la zona de dominio público adyacente.

El Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta muestra su disconformidad con la ubicación de la SET Muruarte promotores 220/30kV, tanto por el emplazamiento elegido como por la posición geográfica elevada hacia el fondo de valle, con una situación de la subestación relevante en las perspectivas visuales hacia el núcleo de Muruarte y el valle. Así, consideran que la ubicación no aparece justificada, y aun no formando parte del expediente, plantean que su ubicación o una diferente podría condicionar el conjunto de los proyectos que se tramitan.

En cualquier caso, se considera que el impacto paisajístico de la subestación colectora Muruarte 220/30 Kv en una parcela degradada, junto a unas antiguas instalaciones militares, con la aplicación de las correspondientes medidas de integración paisajística (adecuado apantallamiento vegetal) podría resultar asumible.

4. Conclusiones y Valoración del órgano ambiental.

La sección de Impacto Ambiental del Servicio de Biodiversidad, tras el análisis técnico de impacto ambiental de los proyectos en tramitación informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente.

En la evaluación ambiental de los proyectos se ha tenido en cuenta el contenido de las alegaciones y de los informes recibidos, en especial lo referente a la afección por la modificación del relieve, la pérdida de suelos, el impacto sobre el conjunto del mosaico agrícola - forestal que se ocupa, la afección a la fauna, flora, Hábitats de interés y al paisaje. También, se han tenido en consideración las referencias de los efectos de los proyectos sobre la fragmentación del territorio y sobre los impactos sinérgicos y acumulativos a los que darán lugar.

A la vista de las consideraciones recogidas en la parte expositiva de esta resolución sobre las características medioambientales del territorio afectado por los dos proyectos: riqueza ambiental, relieve irregular, limitada capacidad de acogida del territorio para este tipo de instalación por la potencia energética instalada y la proyectada, se considera que el mismo, en la superficie correspondiente al PFV Muruarte Solar II, en sus envolventes situadas al norte del parque eólico Barásoain, presenta importantes limitaciones medioambientales y paisajísticas y previsiblemente causará efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, aun aplicando las medidas de prevención y de corrección de impactos previstas en el estudio de impacto ambiental y documentación adicional presentada.

En el caso de las superficies correspondientes al PFV Muruarte Solar I y a la envolvente sur del PFV Muruarte Solar II (parte de las parcelas catastrales 43 a 46 del polígono 4 del T.M. De Tirapu, con una superficie de 4,52 ha), además de la superficie correspondiente al trazado de la infraestructura de evacuación de la energía, soterrada en su totalidad y al resto de infraestructuras energéticas asociadas, se informa que las mismas se corresponden con zonas mucho más simplificadas desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

En cualquier caso, se advierte sobre su situación límite para posibles ampliaciones, implantaciones adicionales o modificaciones, si con ello se han de ocupar zonas del mosaico agrícola forestal presente en el entorno de este proyecto.

La sección de Impacto Ambiental propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto PFV Muruarte Solar II en sus dos envolventes situadas al norte del parque eólico Barásoain y declaración de impacto ambiental favorable a la posibilidad de realizar el proyecto PFV Muruarte Solar I y PFV Muruarte Solar II en su envolvente situada al sur del citado parque eólico, junto con su infraestructura de evacuación de la energía, debiéndose cumplir el conjunto de medidas de prevención y de corrección de impactos recogidas en el EsIA, además de las propuestas en esta resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Se formula la siguiente declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto Pfv Muruarte Solar I (5085-CE) y Pfv Muruarte Solar II, envolvente al sur del Parque eólico Barásoain (ubicada en parte de las parcelas catastrales 43 a 46 del polígono 4 del T.M. De Tirapu) y su infraestructura de evacuación asociada y a su vez se formula declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto Muruarte Solar II (5086-CE) en sus dos envolventes situadas al norte del parque eólico Barásoain, ambos proyectos promovidos por Mes Solar XVII SL.

2.º Establecer que el proyecto se desarrolle de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, además de las que a continuación se señalan:

1.-Durante el replanteo se balizarán con cinta y marcas visibles todas las superficies de afección por las obras que lindan con cualquier barranco, seto o rodal de vegetación natural con el objeto de evitar su eliminación o deterioro. En este sentido, se habrá de conservar el rodal forestal de la parcela 44 del polígono 4 de Tirapu y cualquiera de estas formaciones que se localicen dentro o fuera de las envolventes informadas favorablemente de los PFV Muruarte Solar I y Muruarte Solar II. Se incluirán las superficies de ocupación permanente y temporal, zonas de tránsito de maquinaria y accesos. Además de la conservación de linderos de separación entre las parcelas y la vegetación presente en los mismos, se respetarán los acúmulos de piedra existentes por ser lugares interesantes para la fauna dentro de

un medio eminentemente agrícola. Esta medida se hace extensiva además a las superficies afectadas por zanjas y trazado del tendido de la línea eléctrica soterrada.

2.–El trazado de la línea de evacuación de la energía que se ejecuta soterrada se desplazará de su trayectoria en los tramos que afectan a vegetación natural valiosa. Así, la zanja se conducirá, si es viable urbanísticamente, en el tramo paralelo al camino de La Campista por el citado camino sin invadir su margen derecha. En caso de que no lo fuera, se valorará cualquier otra opción que minimice la afección a la masa de vegetación. Desde aquí, y ya en la intersección con la carretera NA-6020, en las inmediaciones del Km 5, se dirigirá por dicha carretera y lo hará preferentemente sin descender hacia el sur, excepto en el caso de confluencia con otras actuaciones existentes o planificadas”.

3.–Las explanaciones del terreno no darán lugar a desmontes o terraplenes de altura superior a 2-3 m. Si se crean taludes estos serán tendidos con una pendiente inferior a 3H/2V, sus cabeceras serán redondeadas y sobre los taludes de terraplén se extenderá una capa de al menos 30 cm de tierra vegetal.

4.–Previamente a la remoción o excavación del terreno se retirará la tierra vegetal de todas las superficies afectadas por las obras en un perfil de al menos 30 cm de profundidad (superficies de ocupación permanente o temporal). Este material se acopiará en los espacios seleccionados a tal efecto en la documentación aportada (versión del EsIA de noviembre de 2021) formando caballones de una altura inferior a 2 m.

5.–Se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de los movimientos de tierras empleándolos en la propia obra. Las tierras sobrantes que no se utilicen en la obra serán gestionadas por gestor de residuos autorizado y su destino prioritario será la restauración de espacios degradados próximos. En último término su destino será el de vertedero autorizado. En cualquier caso, cualquiera de estas operaciones que exige un traslado de tierras deberá contar con el informe favorable de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

6.–En el caso de que los movimientos de tierra coincidan con época de lluvias y se observe arrastre de sedimentos hacia los barrancos que cruzan la zona ámbito del proyecto se ejecutarán drenajes auxiliares que conduzcan las aguas de escorrentía hacia sistemas de retención sólidos, a ubicar en los puntos previos a su desagüe en la red principal de drenaje.

7.–Todas las superficies afectadas por la ejecución de las obras y en especial las superficies entre seguidores se descompactarán, se prepararán para la siembra, y se sembrarán o hidrosembrarán en el caso de pendientes moderadas, con una mezcla de semillas rústicas de especies propias de la zona y que favorezcan la presencia de polinizadores.

8.–Si por el tránsito de maquinaria se pudiera afectar a la vegetación colindante a la zona de obras, previamente y con la supervisión del Guarderío Forestal de esta dirección general de Medio Ambiente, se procederá a la poda con medios manuales de las ramas que puedan invadirla.

9.–El vallado que limita los diferentes módulos fotovoltaicos del PFV Muruarte Solar I con la envolvente del PFV Muruarte Solar II se habrá de modificar con el objeto de dejar un pasillo adicional a los que ya se crean a modo de corredores ecológicos, de orientación N-S, de al menos 10 m de anchura, entre las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30T:

- Corredor entre: 607422 m E / 4720629 m N y 607452 m E / 47206606 m N. Se retranquearán los vallados la distancia necesaria para poder dejar el corredor ecológico de 10 metros de anchura. La pérdida de potencia instalada se podrá compensar al norte de la parcela 31 del polígono 11 del t.m. De Añorbe donde la envolvente que en la misma se proyecta deja una distancia de 30 m al camino de Mantxurain.

10.–El vallado, que de acuerdo a la documentación presentada es cinegético, cumplirá las directrices incluidas en el EsIA sobre permeabilidad y señalización y evitará elementos punzantes en su último hilo del cierre.

11.–Previamente al inicio de las obras se habrá de presentar un proyecto de integración ambiental y paisajística para su supervisión y visto bueno por el Servicio de Biodiversidad, que habrá de contemplar además de las plantaciones señaladas en el EsIA para apantallamiento de instalaciones en el entorno del vallado, la creación de algunas islas entre los módulos fotovoltaicos y plantaciones que refuercen la conectividad de los corredores anteriormente señalados. Estas últimas plantaciones se ejecutarán en doble hilera de árboles y arbustos dispuestos al tresbolillo a cada lado de los citados corredores y en el exterior del vallado. Se emplearán ejemplares de 1 a 2 savias en contenedor, de varias de las

siguientes especies pertenecientes a la serie Castellano-Cantábrica, Riojano-Estellesa y Camerena de los quejigares ibéricos, faciación mesomediterránea con *Quercus coccifera* (Spiraeo obovatae. Querceto fagineae S.): *Quercus rotundifolia*, *Quercus faginea*, *Quercus coccifera*, *Sorbus torminalis*, *Crataegus monogyna*, *Acer mosnenses*, *Prunus spinosa*, *Ligustrum vulgare*, *Viburnum lantana*, *Lonicera etrusca*, *Juniperus oxycedrus*, etc.

12.—Las citadas plantaciones se realizarán entre noviembre y febrero tras la finalización de las obras y se les proporcionará el riego y los cuidados que garanticen su correcto estado a lo largo de toda la vida de la explotación. Además, se protegerán para evitar su afección por el ganado (instalación de tubos protectores y tutor).

13.—Al respecto de la anterior condición, como método habitual de control y mantenimiento de la vegetación existente en el área de implantación de las placas, se recomienda el empleo de la ganadería extensiva y, en caso de necesidad excepcional, se permitirá el desbrozado mecánico. Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.

14.—Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará con inmediatez dicha circunstancia al servicio de Biodiversidad, y se estará a lo que se disponga.

15.—Dado que la ubicación del proyecto se corresponde con hábitats favorables para la nidificación de especies como el aguilucho cenizo y pálido entre otros, previamente a la entrada de maquinaria a la zona de obras se realizará una prospección de nidos siempre que la ejecución de las obras coincida con el período que va desde primeros de marzo hasta finales de julio.

16.—Si fuese necesario el control de lagomorfos, roedores, u otros animales, este se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.

17.—Dado que la línea eléctrica subterránea interfiere con el trazado de la vía pecuaria Pasada número 6, ocupada parcialmente por la carretera NA-6020, el proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra, y establecerá una zona de servidumbre (3 m a cada lado a partir del borde exterior de las parcelas pertenecientes a vía pecuaria), de acuerdo al artículo 111.2 Actividades prohibidas e incompatibles del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En todo caso, durante el replanteo se deberá evitar la ocupación permanente de la anchura legal de esta vía pecuaria.

18.—El diseño de las construcciones asociadas (centros de transformación, subestación, etc.) se hará de manera armonizada con el entorno, acorde con la tipología constructiva de la zona y empleando colores no discordantes que favorezcan en mayor grado la integración paisajística.

19.—El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.

20.—La ejecución de las obras estará sujeta además a las medidas propuestas en el EsIA respecto a los yacimientos Xabal (cód. id. 09-31-229-0013) y Mantxurain I (cód. id. 09-31-018-0025), próximos al área de implantación del PFV Muruarte Solar I que deberán quedar excluidos de cualquier afección, estableciéndose un perímetro de protección de 50 m a partir de la delimitación oficial del Inventario Arqueológico de Navarra. Para el resto de la superficie afectada por las obras se habrá de realizar un seguimiento arqueológico intensivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra. Si en el transcurso de las obras apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia, se recuerda al promotor la obligación legal de comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículos 43.3 y 44 de la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español).

21.—A la vista de los impactos residuales tras la aplicación de las medidas anteriormente descritas se establece como medida complementaria y tal como señala el EsIA, el mantenimiento del mosaico agrícola forestal propio de la zona en una superficie del 50% de la superficie afectada en el proyecto constructivo final (en torno a 13 ha que podrían ubicarse en las parcelas correspondientes a las envolventes informadas desfavorablemente del PFV Muruarte Solar II) y la gestión en barbecho de los secanos.

Previamente al inicio de las obras, deberá acreditarse ante el Servicio de Biodiversidad la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los agricultores.

22.—También, como medida complementaria, se ejecutarán dos abrevaderos para favorecer la biodiversidad del tipo balsa que se habrá de mantener durante toda la vida útil del parque solar. Las balsas serán pequeñas, y deberán localizarse alejada de los paneles fotovoltaicos y de los aerogeneradores cercanos, en un lugar estratégico que garantice su funcionalidad durante el estiaje. Las balsas estarán despejadas, no pudiendo cercarse ni plantarse ninguna especie arbórea ni arbustiva en su entorno. Tendrán taludes suaves, y al menos algún tramo del talud tendrá pendiente máxima 2H/1V. Para la elección de la ubicación y el diseño de la misma podrá consultarse al Servicio de Biodiversidad, quien deberá validar la propuesta definitiva previamente a su ejecución.

23.—Finalizada la vida útil del proyecto se procederá al desmantelamiento de la totalidad de las instalaciones, recuperando los terrenos ocupados a su estado original.

24.—Se cumplirá el Plan de vigilancia ambiental propuesto en el EsIA en su versión de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.º Notificar esta resolución al servicio de Ordenación Industrial, infraestructuras Energéticas y Minas, al Guarderío de Medioambiente (demarcación Pamplona) y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de noviembre de 2022.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Resumen de la descripción técnica de los proyectos

Los proyectos en tramitación consisten en la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas, Muruarte Solar I y Muruarte Solar II, colindantes y situadas en el extremo sur del término municipal de Tirapu y en el extremo sureste del término municipal de Añorbe, la primera al sur de la segunda. La ubicación de un punto central aproximado sería la coordenada UTM ETRS89 607.300/4.720.608. Además, la infraestructura de evacuación afecta a los municipios de Biurrun-Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta, todos ellos en Navarra.

En ambos casos se propone la instalación fotovoltaica con seguidores solares a un eje horizontal mediante hincas con una separación entre ejes de las estructuras (pitch) de 9 m, quedando pasillos de 4,47 m entre filas. Se trata de estructuras seguidor E-O y orientadas perfectamente al sur. En el caso de Muruarte Solar I con una superficie de 21,16 ha cuenta con 5 centros de transformación de 3.150 kVA en los que tendrán cabida un total de 30.498 módulos fotovoltaicos de 550 Wp con lo cual la potencia final llega a 16.773,90 kWp. Se dispondrá de 69 inversores El parque solar Muruarte Solar II, con una ocupación de 16,82 ha, cuenta con 3 centros de transformación de 3.500 kVA en los que tendrán cabida un total de 21.528 módulos fotovoltaicos de 550 Wp con lo cual la potencia final llega a 11.409,84 kWp. Se dispondrá de 46 inversores.

Los módulos fotovoltaicos se agruparán en grupos de 26 módulos en serie (strings) a pesar de la reducción de superficie de ocupación en las nuevas versiones de los dos proyectos, las nuevas propuestas aumentan la potencia instalada, que se ha conseguido mediante la selección de paneles solares de mayor potencia. La reducción de superficie es patente, como se observa en la siguiente tabla:

PSFV	IMPLANTACIÓN PRESENTADA A EXPOSICIÓN PÚBLICA		IMPLANTACIÓN TRAS EXPOSICIÓN PÚBLICA	
	Potencia (kWp)	Superficie (ha)	Potencia (kWp)	Superficie (ha)
PSFV Solar Muruarte I	14.997	39,12	16.773,90	21,16
PSFV Solar Muruarte II	9.998	34,57	11.840,40	16,82
TOTAL	24.995	73,69	28.614,3	37,98

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

PSFV MURUARTE SOLAR I		
POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
11	31	Añorbe
11	35	Añorbe
11	37	Añorbe
11	38	Añorbe
4	43	Tirapu
4	46	Tirapu
4	56	Tirapu
4	203	Tirapu
4	204	Tirapu

PSFVMURUARTE SOLAR II		
POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
4	1	Tirapu
4	36	Tirapu
4	37	Tirapu
4	38	Tirapo
4	39	Tirapu
4	40	Tirapu
4	43	Tirapu
4	44	Tirapu
4	45	Tirapu
4	46	Tirapu
4	115	Tirapu

Los parques solares evacúan la energía producida mediante tendido subterráneo de media tensión de 33kV y 4 Km de longitud desde el centro de transformación CT3 de la planta fotovoltaica, ubicado en el parque solar Muruarte Solar I y desde el CT1 en Muruarte Solar II, pasando por el centro de seccionamiento, hasta la celda correspondiente de media tensión (33kV) de la SET Colectora Muruarte 33/220 kV que se tramita en otro expediente y se localiza en la parcela 162 del polígono 3 del término municipal de Muruarte de Reta. La zanja será de 1,10 m de profundidad con anchura de 0,60 m. La conducción atraviesa los municipios de Tirapu, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta.

Además, los proyectos incluyen las líneas de media y baja tensión, estación meteorológica, e instalaciones de monitorización. Otras acciones del proyecto son la construcción de viales internos, la excavación de zanjas para la instalación de baja y media tensión subterránea, los movimientos de tierras para la creación de plataformas donde se instalarían las estructuras fijas, explanaciones para los centros de inversión, drenajes y la instalación de un cierre perimetral con vallado de malla cinética garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño.

ANEXO II

*Resultado del trámite de Información pública**Primer período de Información pública.*

Del resultado de la primera información pública del proyecto de PFV Muruarte Solar I y en aplicación del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se reciben 16 alegaciones correspondientes a las siguientes personas e instituciones (algunos aportan más de una alegación): Ana Gurbindo Cizur, Francisco Esparza Esparza, Javier Ignacio Yoldi Zarranz, Gurelur, Salvemos El Perdón 4.0, Gonzalo Pérez Yoldi, Ecologista en Acción, Ecologista en Acción Sangüesa/Ongaiz, Fernando Esparza Undiano, Fundación Sustrai Erakuntza, Roberto Pascual Orcajo.

Respecto al PFV Muruarte Solar II se reciben 18 alegaciones correspondientes a las siguientes personas e instituciones (algunos aportan más de una alegación): Ana Gurbindo Cizur, Francisco Esparza Esparza, Javier Ignacio Yoldi Zarranz, Gurelur, Salvemos El Perdón 4.0/Erreniega Salba Dezagun, Gonzalo Pérez Yoldi, Ecologista en Acción, Ecologista en Acción Sangüesa/Ongaiz, Fernando Esparza Undiano, Fundación Sustrai Erakuntza, Roberto Pascual Orcajo, Fernando Lizarraga.

A continuación, se presenta un resumen de las alegaciones presentadas:

1.^a Ana Gurbindo Cizur.

La alegación recoge lo siguiente:

- El proyecto presentado busca aumentar la producción de energía renovable, pero no analiza la situación de partida energética en Navarra.
- No se analiza la emisión de CO₂ que se produce en la construcción del proyecto. Además, se pierde superficie agrícola sumidero de carbono.
- El proyecto supone la realización de movimientos de tierra.
- El proyecto presentado tiene graves afecciones ambientales en zonas naturales y con una alta tasa de implantación de proyectos de energía renovable, además de otras infraestructuras que darán lugar a importantes impactos sinérgicos, en especial sobre la fauna voladora.

Por todo ello la alegación concluye que el proyecto resultaría contraproducente para los valores ambientales y sociales de Navarra.

2.^a Francisco Esparza Esparza.

La alegación recoge lo siguiente:

- Ubicación del parque en parcela de su propiedad (parcela que se retira en la propuesta definitiva del proyecto)
- Penalización del sector primario frente a la instalación de este tipo de instalación energética por el mayor pago de rentas.
- Alto valor paisajístico de la zona de acuerdo al POT3.
- Afección a suelos de alta productividad agrícola de acuerdo a la referencia de terrenos productivos de la PAC.
- Afección a los cultivos de cereal durante la prospección arqueológica.
- El vallado perimetral y su efecto en relación a la caza, aumento del riesgo de fauna mayor en la calzada y a aumento de especies plaga como el conejo.
- Afecciones a la biodiversidad e incertidumbre del efecto sombra de vegetación sobre las placas solares.
- Uso del agua sin evaluar para la limpieza de los módulos fotovoltaicos (175.380 litros/año).
- Aumento del riesgo sísmico y de deslizamientos por la construcción de los parques.
- Afecciones a restos arqueológicos.

- Impacto a la avifauna por pérdida de hábitat.
- Ventajas de la actividad agrícola y desventajas de los parques fotovoltaicos.

3.^a Javier Ignacio Yoldi Zarranz.

La alegación señala la incompatibilidad del proyecto respecto al POT3 por la importancia que se da en el mismo al mosaico agrícola-forestal. Este alegante además aporta información sobre el rendimiento del secano en la zona, y su valor paisajístico y cinegético (cita la presencia de especies cinegéticas, como perdiz roja, paloma torcaz, jabalí, etc.). Por último, cita la presencia de búho real en la zona afectada por el proyecto (barranco Matxoain).

4.^a Gurelur.

Esta agrupación señala en el primer punto de su alegación que, con la presentación por separado de los dos proyectos que se tramitan colindantes y del mismo promotor, se produce una fragmentación de proyectos. Además, denuncian la falta de información sobre la superficie del PFV Muruarte Solar II. También advierten de la eliminación de hábitats presentes en las parcelas afectadas y de la industrialización del terreno.

Respecto a la compatibilidad con la Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable, apuntan (de forma incorrecta) a lo establecido en la citada norma respecto a la ocupación de superficie máxima de 50 ha por este tipo de instalación.

Igualmente cita la Declaración de Incidencia Ambiental del anterior Plan Energético de Navarra para el período 2005-2010 publicada bajo Resolución 197/2007, de 9 de febrero, del director general de Medio Ambiente que establecía la limitación de 50 ha para los parques solares y del actual Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN2030) que fomenta el autoconsumo y la generación distribuida, sugiere la localización de parques solares en superficies industriales, cubiertas, aparcamientos e incluso viviendas, así como otros lugares muy próximos al punto de consumo final.

Otro punto de la alegación recoge que el estudio de alternativas no cumple con la normativa que regula el procedimiento de evaluación ambiental.

En cuanto al inventario ambiental no se recoge adecuadamente la presencia y el valor del mosaico agrícola forestal. Tampoco se realiza un correcto análisis de impactos sinérgicos y/o acumulativos. Gurelur señala además que el EsIA está incompleto, respecto a visitas de campo y censos de fauna. Otra deficiencia que este grupo detecta es la falta de planos de la situación actual y final del terreno tras las obras de ejecución de los proyectos.

Respecto a la línea de evacuación, la alegación señala, y apoyándose en la Orden Foral 64/2006, que se ejecute total o parcialmente soterrada.

Finalmente, señalan el impacto Severo sobre el patrimonio histórico-cultural, en especial del PFV Muruarte Solar I.

5.^a Salvemos El Perdón 4.0/Erreniega Salba Dezagun 4.0. (1.^a).

Esta agrupación alega lo siguiente:

- Las parcelas afectadas por la instalación fotovoltaica Muruarte Solar I en Término Municipal de Añorbe son las parcelas 43, 44 y 45 del Polígono 11, del Catastro de Rústica, que en el Plan General Municipal de Añorbe (Orden foral 26/2012, de 6 de agosto) y en el POT3 "Área Central" están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Preservación. Además, señalan, de acuerdo al planeamiento la necesidad de preservar el paisaje en mosaico de la zona afectada por el proyecto.
- El proyecto resulta incompatible con el POT3, Área Central, en base a lo recogido en sus anexos PN7 y PN8, además de con la ETN.
- Afección paisajística del proyecto considerando la gran concentración de parques eólicos existentes en la zona (La Calera, Los Cerros, Caraquidoya, Echagüe, Alaiz, Área Eólica Experimental de Barásoain y Aizkibel). Añaden que la declaración ambiental estratégica sobre el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, formulada mediante Resolución 836E/2017, de 15 de diciembre, de

la directora general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el apartado 4.º de su parte resolutive, establece que se consideran zonas con importantes limitaciones para el desarrollo de parques eólicos las siguientes: “e. Las áreas con impactos acumulativos por la existencia de parques eólicos en funcionamiento o con declaración de impacto ambiental vigente.”

- Finalmente señalan falta de comunicación del promotor con los propietarios de las parcelas afectadas por el proyecto.
- Concluye la alegación que se declare la inadmisión del proyecto citado y se deniegue la autorización previa solicitada.

6.^a Salvemos El Perdón 4.0./Erreniega Salba Dezagun 4.0.(2.^a).

En nuevo documento, este grupo alega lo siguiente:

- El estudio de afecciones al paisaje presenta deficiencias por la falta de simulación fotográfica desde puntos de frecuente afluencia de observadores.
- El estudio de impacto ambiental no tiene en cuenta el efecto sinérgico y acumulativo de instalaciones energéticas ya existentes y otros proyectos presentados en la zona. Señalan además que la declaración ambiental estratégica sobre el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, formulada mediante Resolución 836E/2017, de 15 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el apartado 4.º de su parte resolutive, establece que se consideran zonas con importantes limitaciones para el desarrollo de parques eólicos las siguientes “e. Las áreas con impactos acumulativos por la existencia de parques eólicos en funcionamiento o con declaración de impacto ambiental vigente”
- Los PFVs Muruarte Solar I y Muruarte Solar II se proyectan en suelos de alto valor natural para el cultivo.
- El estudio de impacto ambiental no analiza el incremento de gases de efecto invernadero que provocará el cambio de usos de suelo por el aumento la necesidad de importación de cereal para Navarra.
- El estudio de alternativas presenta carencias, no está bien enfocado y no analiza todas las alternativas como la utilización de terrenos urbanos e industriales (tejados, áticos, parkings, solares, etc.), terrenos de cultivo de baja productividad o terrenos abandonados, respondiendo así a los criterios ambientales recogidos en el Plan Energético de Navarra 2030 y su estudio ambiental estratégico, reduciendo la huella de carbono del proyecto a los mínimos posibles y conservando la actividad agrícola.
- Los proyectos Muruarte Solar I y Muruarte Solar II, aun estando ubicados en terrenos de cultivo y afectar a la actividad agrícola, afectan además hábitats que constituyen las masas arbóreas, vulnerando la Directiva ·Hábitats.
- Los proyectos afectan a Montes de Utilidad Pública, recogidos en los Planes de Ordenación Territorial en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. Concretamente al 364 de Añorbe, al 589 de Biurrun-Olcoz y, sobre todo, al 611 de Tirapu. Estos están recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra (Orden Foral 926/1996, de 6 de septiembre).
- La matriz de impactos ambientales de los proyectos considera 10 impactos como moderados y 1 como severo (avifauna), motivo de peso para replantearse su viabilidad.

7.^a Gonzalo Pérez Yoldi.

Alegación similar a la entregada por Javier Ignacio Yoldi Zarranz se remite al resumen de su alegación. (Alegación 3.^a).

8.^a Ecologistas en Acción.

Este colectivo señala en su alegación lo siguiente:

- Falta de un análisis previo de la situación energética en Navarra.
- Incorrecta valoración de los impactos del proyecto. En la valoración de los impactos. asimila los efectos de este tipo de infraestructura con los parques eólicos. Cita entre otros impactos, los

movimientos de tierras, cambios de la morfología del terreno, eliminación de la cobertura vegetal y de hábitats, pérdida de conectividad entre espacios protegidos, falta de consideración de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, etc.

- No se tiene en cuenta en la valoración de los efectos sobre el cambio climático las emisiones de CO₂ en todas las fases del proyecto, incluyendo la obtención de materias primas para la generación de paneles.
- Insuficiente análisis de los valores ambientales del entorno de los PFVs y de su línea de evacuación. Entre otros aspectos señalan:
 - Falta de un estudio de avifauna en ciclo completo de un año, falta de un estudio botánico.
 - No se hace un desarrollo correcto sobre el estudio de la conectividad entre los Lugares de la Red natura 2000.
 - Incompleto análisis sobre la generación de empleo en la zona por la implantación del proyecto.
 - El estudio de sinergias no señala que la zona afectada ya se encuentra muy afectada por el desarrollo de proyectos de generación de energía.
 - La línea de evacuación de la energía debe ser soterrada.
- Presentan como alternativa al proyecto la reducción del consumo energético, una mejor eficiencia energética y la sustitución de combustibles fósiles.
- Solicitan la modificación de la Ley de responsabilidad medioambiental.

9.^a Ecologistas en Acción. Comarca Sangüesa/Ongaiz.

La alegación resulta similar a la alegación 8.^a de Ecologistas en Acción.

10.^a Fernando Esparza Undiano (1.^a).

La alegación tiene el mismo contenido que la alegación 6.^a de Salvemos El Perdón 4.0/Erreniega Salba Dezagun 4.0.

11.^a Fernando Esparza Undiano (2.^a).

En este caso la persona que alega señala lo siguiente:

- Incompatibilidad del proyecto con el Planeamiento urbanístico de Añorbe al afectar a las parcelas 43 y 44 calificadas como zona con riesgos de llanuras aluviales.
- Incompatibilidad del proyecto con el POT3 “Área Central” al afectar suelos incluidos en la UA7-Mosaico Monte-Cultivo.

12.^a Sustrai Erakuntza.

Este colectivo ecologista señala lo siguiente:

- Falta de planificación de la instalación de parques eólicos y solares en Navarra. El proyecto busca aumentar la producción de energía, pero no analiza la situación energética en Navarra.
- No se analiza la emisión de CO₂ que se produce en la construcción del proyecto y por la eliminación de la cubierta vegetal.
- Se van a generar importantes movimientos de tierra.
- Se producen graves afecciones ambientales en zonas naturales.
- El estudio de alternativas no está bien enfocado y no analiza todas ellas.
- El proyecto aun estando ubicados en terrenos de cultivo, afectan al hábitat que constituyen las masas arbóreas, vulnerando la directiva hábitats.
- La matriz de impactos ambientales del proyecto considera 10 impactos como moderados y 1 como severo (avifauna), motivo de peso para replantearse su viabilidad.
- Se producen graves afecciones a la fauna, se deben considerar los efectos sinérgicos y se debe completar el estudio de fauna en ciclo anual completo.

13.^a Roberto Pascual Orcajo.

Esta alegación es coincidente con la 12.^a de Sustrai Erakuntza.

Segundo período de información pública.

Durante el segundo período de información pública se reciben 5 alegaciones coincidentes para ambos proyectos. Se trata de las alegaciones de: Gurelur, Fundación Sustrai Erakuntza, Salvemos El Perdón 4.0./Erreniega Salba Dezagun 4.0., Asociación Landazuria-Ecologista en Acción de la Ribera, Ecologistas en Acción Sangüesa/Ongaiz.

Las nuevas alegaciones no aportan nuevas cuestiones o aspectos ambientales a los recogidos en las alegaciones del primer período de información pública, cuyo contenido ya se ha resumido en apartados anteriores en este anexo II, a excepción de lo siguiente que aporta la alegación presentada por Gurelur:

- El Estudio de avifauna y quirópteros no tiene en cuenta el DF 254/2019, de 16 de octubre, por el que se establece el listado navarro de especies silvestres en régimen de protección especial, considerando en especial la presencia en la zona de aguilucho cenizo (PE), aguilucho pálido (V) y alcaudón (V) y la necesidad de preservar sus hábitats.

ANEXO III

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Respecto a la consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en aplicación del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental correspondientes al proyecto de la instalación fotovoltaicas "Muruarte Solar I" (Expediente: 5085-CE), durante el primer período se realizan las siguientes consultas:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA RESPUESTA
Sección de regadíos y concentración parcelaria	
Sección de ordenación del territorio	23/06/2021
Sección de Impacto Ambiental	28/07/2021
Sección de Patrimonio	03/03/2021
Ayuntamiento de Añorbe	15/04/2021 (3 informes)
Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta	14/04/2021
Ayuntamiento de Biurrun Olcoz	15/04/2021
Ayuntamiento de Tirapu	
ADIF	23/03/2021
I-DE	16/03/2021
CHE	
CLH	
ENAGAS	25/03/2021
Dirección General de Obras Públicas	08/03/2021
PE San Esteban (Naturgy)	09/04/2021
PE Barásoain (ERDERNA)	09/04/2021

Sobre la consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, correspondientes al proyecto de la instalación fotovoltaicas "Muruarte Solar II" (Expediente: 5086-CE), durante el primer período se realizan las siguientes consultas:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA RESPUESTA
Sección de regadíos y concentración parcelaria	
Sección de ordenación del territorio	23/06/2021

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA RESPUESTA
Sección de Impacto Ambiental	28/07/2021
Sección de Patrimonio	
Ayuntamiento de Añorbe	15/04/2021 (3 informes)
Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta	14/04/2021
Ayuntamiento de Biurrun Olcoz	15/04/2021
Ayuntamiento de Tirapu	27/04/2021
ADIF	23/03/2021
I-DE	16/03/2021
CHE	
CLH	
ENAGAS	25/03/2021
Dirección General de Obras Públicas	09/03/2021
PE San Esteban (Naturgy)	09/04/2021
PE Barásoain (ERDERNA)	09/04/2021

Fuera de plazo se reciben los informes de la Sección de Impacto Ambiental del Servicio de Biodiversidad de la dirección general de Medio Ambiente y de la sección de Ordenación del Territorio del servicio de Ordenación del territorio y Paisaje de la dirección general de Ordenación del Territorio.

Del conjunto de respuestas, similares para ambos PFVs, tan solo las siguientes presentan contenido ambiental:

–Ayuntamiento de Añorbe.

Este ayuntamiento incorpora tres documentos en los que alega que los proyectos Muruarte Solar I y II no cumplen con los criterios que establece la orden foral 64/2006, que regula los criterios y condiciones para implantar instalaciones fotovoltaicas en suelos no urbanizable (BON número 48 - 21/04/2006) y que recoge en su artículo 3 de emplazamientos adecuados, que no podrán ubicarse instalaciones solares en suelos de alto valor natural para el cultivo. Así, señalan, en base al rendimiento de secano, según el Geoportal (MITECO) que se afectan suelos con una productividad de 4,1 Tn/ha.

Asimismo, informan que no se cumple con el PEN 2030, que indica como criterio que las instalaciones se realizarán sobre terrenos de cultivo de baja productividad o terrenos abandonados, evitando las ocupaciones de espacios con vegetación natural.

Además, en su escrito, este Ayuntamiento añade que el estudio de impacto ambiental no analiza el incremento de gases de efecto invernadero que provocará el cambio de usos de suelo por el aumento la necesidad de importación de cereal para navarra. Por otra parte, alegan que el estudio de alternativas presenta carencias, al no estar bien enfocado y no analizar todas las alternativas, en especial aquellas de menor afección agroambiental y de menor huella de carbono. Para finalizar, señalan que el proyecto afecta a Montes de Utilidad Pública (categoría: suelo no urbanizable de protección).

En otro documento el Ayuntamiento de Añorbe trata sobre el Régimen de usos autorizables establecido en los anexos PN7 y PN8 del POT3 "Área Central" Suelo No Urbanizable de Preservación. Suelo de Valor para su explotación Natural, Cultivos (SNUPrEN:C) que establece que los suelos afectados deben orientarse a su explotación natural y su aprovechamiento agrícola, garantía del mantenimiento de sus valores ambientales y paisajísticos. Además, y por la categoría del suelo señalan se deben evitar la instalación de aprovechamientos energéticos que conlleven la ocupación de superficies extensas de terreno llano (huertas solares). También informa sobre la afección del proyecto a parcelas inundables y señalan que el proyecto supondría un considerable aumento del importante impacto paisajístico ya existente en los Términos Municipales de Añorbe y Municipios limítrofes provocado por los parques eólicos próximos a los terrenos afectados.

Este Ayuntamiento para el PFV Muruarte Solar II añade que el estudio paisajístico presenta carencias: no incluye simulaciones fotográficas de las instalaciones fotovoltaicas proyectadas, no se presenta un análisis de la visibilidad desde los puntos de frecuente afluencia de observadores. También señala

que el estudio de impacto ambiental no tiene en cuenta el efecto sinérgico y acumulativo de instalaciones energéticas ya existentes y de otros proyectos presentados a la administración competente para implantarse en la misma zona.

–Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta.

Este Ayuntamiento se muestra disconforme con la ubicación de la SET que puede condicionar el proyecto completo que se tramita. Además, informan sobre la alta concentración de infraestructuras en el pasillo de entrada/salida de la Cuenca de Pamplona. Exigen el trazado subterráneo de la línea de evacuación y su alejamiento, al menos 500 m, de los núcleos de población para evitar afecciones paisajísticas.

–Ayuntamiento de Biurrun.

Este Ayuntamiento exige el trazado de la línea de evacuación de la energía subterránea y el análisis conjunto de todas las posibles líneas de energía que puedan atravesar el término de Biurrun-Olcoz mediante la realización de un Plan general o global previa a las futuras tramitaciones individuales de iniciativa particular. En este mismo sentido, alegan la necesidad de realizar una evaluación detallada y completa de la afección que dicho proyecto pueda generar sobre el municipio, tanto de forma individual como en sumatorio con otros proyectos existentes y/o previstos con los que interacciona y en atención a la proximidad a zonas habitadas, paisaje, avifauna, fragmentación del terreno y vías de interés cultural.

–Ayuntamiento de Tirapu.

Exige en su alegación el soterramiento de la línea de evacuación y la reducción de la superficie ocupada por el PFV Muruarte Solar II retirando un conjunto de parcelas inicialmente no previstas.

–Sección de Patrimonio arquitectónico.

Esta Sección informa que vista la documentación presentada no hay afecciones en lo que compete a esta Sección de Patrimonio Arquitectónico.

–Sección de Ordenación del territorio (Fuera de plazo).

Esta Sección informa que los proyectos de las PFVs deben tener en cuenta el Planeamiento municipal de Añorbe y Tirapu, y de Biurrun y Tiebas-Muruarte de Reta para la línea de evacuación de la energía.

Añaden que, de acuerdo a lo recogido en el Plan General Municipal de Añorbe, la implantación de los parques solares afecta a varias categorías/subcategorías de suelo no urbanizable, la mayor parte afecta a Suelo No Urbanizable de preservación para su explotación natural Mediana productividad agrícola (cultivos en secano), y en diferentes puntos de la propuesta hay incursiones sobre las subcategorías de SNUPrT (Llanuras aluviales, Zonas Inundables, Dominio Público hidráulico y entorno acuático, Forestal Arbolado).

Conforme al Plan General Municipal de Tirapu, la implantación de los parques solares afecta a varias categorías/subcategorías de suelo no urbanizable, la mayor parte afecta a Suelo de Mediana productividad agrícola o ganadera y en diferentes zonas de la propuesta se afecta a Suelo Forestal y dentro de suelo Forestal también a Montes de Utilidad Pública.

Sobre la categoría de MUP refieren las actividades y usos permitidos de acuerdo a la normativa urbanística.

Conforme al Plan de Ordenación Territorial Área Central (POT3) - Decreto Foral 45/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Área Central, informan que en algunos suelos clasificados como suelo no urbanizable afectados por el proyecto está prohibida la implantación de instalaciones energéticas por entenderse incompatibles con los valores a proteger.

Además, señalan la necesidad de considerar la regulación sectorial (PSIS Línea eléctrica de 400 kV, PSIS Parques eólicos, etc...).

Respecto a la Orden foral 64/2006, de 24 de febrero, del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable, la Sec-

ción de Ordenación del Territorio informa que en el ámbito propuesto para la actividad de los parques solares fotovoltaicos se observan suelos afectados por esta circunstancia, por lo que la parte de las instalaciones que afectan a esos suelos resulta incompatible con la citada norma.

Finalmente, tratan sobre la compatibilidad de los proyectos en tramitación con los objetivos del PEN 2030.

–Sección de Impacto Ambiental (Fuera de plazo).

El informe de la sección de Impacto Ambiental concluye:

Que se debe realizar una evaluación conjunta de los dos Anteproyectos que el promotor presenta en la zona (“Muruarte Solar I” y “Muruarte Solar II”), evitando la fragmentación de proyectos y, en cualquier caso, contemplando la posibilidad de modificar la ubicación de los mismos a zonas de menor valor ambiental existentes en el entorno. Se propone reducir superficies e incorporar islas de vegetación arbóreas y arbustivas.

El informe señala que la LAAT de evacuación de la energía de los dos parques se realizará en subterráneo y se deberán definir las ocupaciones permanentes y temporales de las obras, con reflejo en planos. Se exige un mejor inventario de fauna y de vegetación, a escala adecuada, según protocolos fijados. Igualmente, y atendiendo a protocolos que se adjuntan se exige un adecuado análisis del impacto visual y de los impactos por fragmentación de hábitats al afectar a los campos de secano del mosaico agrícola-forestal presente en la zona.

También se concluye sobre la necesidad de la valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos.

Se requiere un proyecto de revegetación y medidas compensatorias del impacto ambiental que se pueda generar sobre la fauna de medios agrarios y forestales. Detalle de la afección por la apertura de nuevos caminos y las medidas exigibles para reducir el riesgo de incendios forestales.

2.º Período de Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

De las 16 solicitudes de informes a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en el segundo período de Consultas para el PFV Muruarte Solar I se reciben respuestas de:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA RESPUESTA
Sección de regadíos y concentración parcelaria	20/01/2022
Sección de ordenación del territorio	23/12/2021
Sección de Impacto Ambiental	
Sección de Patrimonio	9/12/2021 (3 informes)
Ayuntamiento de Añorbe	
Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta	27/01/2021
Ayuntamiento de Biurrun Olcoz	21/01/2022
Ayuntamiento de Tirapu	
ADIF	24/12/2021 02/02/2022
I-DE	
CHE	03/02/2022
CLH	
ENAGAS	03/12/2021
Dirección General de Obras Públicas	17/01/2022
PE San Esteban (Naturgy)	
PE Barásoain (ERDERNA)	10/01/2022

Para el PFV Muruarte Solar II:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA RESPUESTA
Sección de regadíos y concentración parcelaria	
Sección de ordenación del territorio	
Sección de Impacto Ambiental	
Sección de Patrimonio	
Ayuntamiento de Añorbe	
Ayuntamiento de Tiebas - Muruarte de Reta	25/01/2021
Ayuntamiento de Biurrun Olcoz	25/01/2022
Ayuntamiento de Tirapu	25/01/2022
ADIF	18-01-2022
I-DE	19-01-2022
CHE	17/01/2022
CLH	18/01/2022
	17/01/2022
Dirección General de Obras Públicas	
PE San Esteban (Naturgy)	18/01/2022
PE Barásoain (ERDERNA)	19/01/2022

El contenido de los informes resulta similar al incluido en los informes recibidos en el primer período de consultas salvo las referencias a línea de evacuación de la energía que pasa de aérea a subterránea y a la necesidad de reducir superficie de ocupación.

Por último, este órgano ambiental, y con el objeto de contar con elementos de juicio suficiente para la correcta evaluación ambiental sobre vías pecuarias y Camino de Santiago y cuestiones forestales (MUP), en enero y marzo del 2022 respectivamente realiza consulta a las Secciones con competencia en estos dos asuntos. A continuación, se presenta un resumen del contenido de los informes remitidos.

–Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.

La sección de Planificación Forestal y Educación ambiental con fecha 17 de enero de 2022, informa que los parques solares en tramitación no afectan a ninguna cañada. La línea de evacuación a la estación de Muruarte de Reta, es paralela a la carretera NA-6020 que a su vez se superpone con la P-6, que además no está aún clasificada.

Tras el análisis de la solicitud y la revisión de la información obrante en los fondos documentales del Gobierno de Navarra, desde esta Sección, y en relación únicamente a lo que a las vías pecuarias se refiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa:

- Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra:
 - Zona de servidumbre (3 m a cada lado a partir del borde exterior de las parcelas pertenecientes a vía pecuaria), establecida mediante el artículo 111.2 Actividades prohibidas e incompatibles del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Informa, que en este caso para el Parque Solar Muruarte Solar I y II se establece criterio Favorable.

–Sección de Gestión Forestal.

Esta sección, con fecha 14 de abril de 2022, informa que los terrenos donde se ubican los parques solares afectan parcialmente a los siguientes Montes de Utilidad Pública; MUP 611 “Cocorrico” cuyo titular es el Ayuntamiento de Tirapu y MUP 364 “El Chaparral” cuyo titular es el Ayuntamiento de Añorbe. El parque solar Muruarte Solar I afecta mínimamente a Monte de Utilidad Pública y el parque solar Muruarte Solar II afecta en mayor medida a terrenos catalogados con esta categoría (<https://idena.navarra.es/Portal/Descargar>).

La Ley Foral 13/1990 así como el Decreto Foral 59/1992 por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral anteriormente citada regula el régimen de servidumbres y ocupaciones sobre Montes de Utilidad Pública en los artículos 9, 23, 28 y 29.

En el caso particular de esta propuesta, y aunque parte de los terrenos están actualmente Catalogados de Utilidad Pública, fundamentalmente en el caso de los terrenos del parque solar Muruarte Solar II, hay que decir que:

- Gran parte de estos terrenos, fueron puestos en cultivo en distintos momentos de la historia tal y como se puede apreciar en la serie de ortofotos históricas; años 1927/1934, 1966/1971. <https://idena.navarra.es/Portal/Descargar>
- Estos terrenos fueron objeto de concentraciones parcelarias efectuadas por el Ministerio de Agricultura, Servicio Nacional de Concentraciones Parcelarias entre los años 65 y 71. El resultado de dichos procesos de concentración se aprecia claramente en la ortofoto de 1992-1996 de forma que la superficie de titularidad comunal, bien objeto de cultivo o no tras el proceso de concentración coincide en gran medida con la superficie original del Monte de Utilidad Pública.
- La instalación del parque solar afecta en gran medida a los terrenos cultivados tras la fase de concentración parcelaria, aunque las infraestructuras asociadas afectarían a retazos de vegetación natural bien conservada, con presencia de especies de interés tanto de fauna como de flora. Este hecho se ha analizado específicamente en la documentación asociada al expediente en la unidad de Impacto Ambiental.
- El actual Catalogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra se encuentra actualmente en fase de revisión, aunque en la zona en cuestión no se han recibido alegaciones en las fases de información pública. Para mayor conocimiento del origen y evolución del Catálogo de Montes de Utilidad Pública se puede consultar en http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Montes/catalogomontes.htm

En base a la anterior y a la historia de estos terrenos no se considera procedente manifestar una incompatibilidad con la Utilidad Pública de estos montes puesto que los mismos fueron intensamente transformados con anterioridad a pesar de mantener su condición legal de Montes de Utilidad Pública.

No obstante, si se pone en relieve el valor de este paisaje de campiña mediterránea en la zona de confluencia de vegetación atlántica y mediterránea, la variedad y riqueza de sus especies vegetales y animales y la presencia en la zona de especies vegetales incluidas en el catálogo de flora amenazada de Navarra. De igual modo, existe cartografía basada en el Real Decreto 1078/2014, en donde se definen “elementos del paisaje” que deberán ser conservados. Dichos elementos aparecen en el visor de cartografía SIGPAC Navarra. <http://sigpac.navarra.es/navegar/>

En consecuencia, en caso de ejecutarse finalmente el proyecto, se deberá tramitar el expediente de ocupación de MUP y servidumbre de la zona afectada por la línea eléctrica soterrada, conforme a lo descrito en el artículo 50 del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes de Navarra tomando en consideración la no afección a todos los elementos descritos con anterioridad; elementos del paisaje, flora amenazada etc.

RESOLUCIÓN 1210E/2022, de 24 de noviembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del parque eólico “El Labrador”, promovido por ENEL Green Power España, S.L.U., incluidas sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica producida.

1.–Desarrollo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y solicitud de formulación de declaración de impacto ambiental.

1.1. Información pública y consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sometió el proyecto y el estudio de impacto ambiental a información pública (Boletín Oficial de Navarra número 286, de fecha 22 de diciembre de 2021), y trasladó consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, recogidas en el anexo I de esta Resolución.

1.2. Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

ENEL Green Power España, S.L.U. presenta el 6 de junio de 2022, ante el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas el proyecto parque eólico “El Labrador” en los términos municipales de Cascante y Tudela, septiembre 2021, junto con el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Labrador” y su infraestructura de evacuación. Cascante (Navarra), mayo 2022, solicitando el inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra y artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez comprobado por parte del órgano sustantivo que la documentación está completa, con fecha 14 de junio de 2022, da traslado de toda la documentación al Servicio de Biodiversidad para proceder con el análisis técnico del expediente y la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental (EsIA) presentado a solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental incorpora una serie de modificaciones como resultado de las alegaciones e informes recibidos por el promotor en la fase de información pública y consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas. El EsIA ha completado los capítulos referentes al análisis de alternativas, a la identificación, caracterización y valoración de las afecciones sobre los factores ambientales; se ha completado el capítulo sobre la posibilidad de afección a la Red Natura 2000 y se añaden nuevas propuestas en el apartado de medidas preventivas y correctoras. Se adapta el anexo II: Avifauna y Quirópteros a los protocolos indicados en el informe emitido por la Sección de Impacto Ambiental, con fecha de 03/05/2022, para favorecer el análisis de los resultados del estudio del ciclo anual completo por parte de la avifauna. Y, por último, se añade un anexo XII: Evaluación de riesgos del cambio climático con el cálculo de la huella de carbono generada por el parque.

2.–Resumen del proyecto.

El proyecto de parque eólico El Labrador se compone de 3 aerogeneradores, en el término municipal de Cascante, paraje de Camponuevo, con aspas de un diámetro de rotor de 170 m y un área de barrido de 22.698 m², sobre torre de 115 m de altura a buje.

La ubicación de los aerogeneradores proyectados se especifica en la siguiente tabla (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 N):

ID	UTM ETRS89 H30N	
	X	Y
LAB-01	606.053	4.655.290
LAB-02	606.342	4.655.962
LAB-03	607.445	4.655.226

Se prevé la instalación de una torre de medición de recurso permanente. Se utilizará una torre autoportante de 115 m de altura ubicada en las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30N): X: 606.722; Y: 4.655.920.

El acceso al parque se realizará desde la carretera NA-6830, vía romana, en el pK 5+303, desde donde parte hacia el oeste el vial de acceso general al parque (eje 2) con una longitud aproximada de 1.864 m, 377,34 m de nueva construcción y el resto sobre caminos existentes que será necesario adecuar. El vial acaba en la posición del aerogenerador LAB-02. Desde el vial de acceso general se prevén 1.303,73 m de viales interiores de los que aproximadamente 800 m son de nueva construcción. Los viales se prevén con un ancho de rodadura de 5 m, con ensanchamientos en curvas. El firme se ejecutará con una capa de 35 cm de zahorra artificial, salvo en pendientes superiores al 10%, donde se colocará una capa de 15 cm de espesor de hormigón sobre una capa de 20 cm de zahorra artificial. Taludes en desmonte de 1H:1V y en terraplenes de 3H:2V. Los drenajes longitudinales estarán formados por cunetas triangulares en tierras de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. En pendientes superiores al 5% se revestirán con hormigón. Drenajes transversales mediante tubos de hormigón de diámetro adecuado. Se prevé también la construcción de dos tramos de viales de 202 y 156 m de longitud, denominados viales de giro, para permitir la maniobrabilidad de los transportes especiales, a ejecutar junto al punto kilométrico 2+200 de la carretera NA-6830.

Se explanarán y acondicionarán plataformas de montaje con áreas de maniobra para la grúa principal, áreas para el montaje de la grúa de celosía y zonas de acopio de las palas. La cimentación de los aerogeneradores se ejecutará mediante zapata circular de hormigón armado de 23,7 m de diámetro y 3,5 m de profundidad. La torre de medición meteorológica se cimentará mediante zapata de hormigón armado de dimensiones aproximadas de 6x6 m de base y 2,5 m de profundidad. Se prevé además una zona temporal de acopio de materiales y una oficina de operación y mantenimiento de unos 1.114 m².

La evacuación de la energía producida se proyecta mediante línea eléctrica subterránea en media tensión a 33 kV, con una longitud aproximada de 10,8 km, por los términos municipales de Cascante y Tudela hasta la prevista subestación transformadora SET 33/220 kV Tudela Promotores.

La SET 33/220 kV "Tudela Promotores" recibirá la energía generada por el parque eólico "El Labrador" y proyectos de generación de energía eléctrica renovable de otros promotores, y la evacuará a través de una línea de Alta Tensión aero-subterránea en 220 kV, a la subestación de REE "TUDELA". Tanto la citada SET como la línea de Alta Tensión en 220 kV son objeto de otros proyectos.

Las zanjas para alojar tanto la línea de evacuación subterránea, como la línea de comunicaciones y la red de tierras que interconecta los aerogeneradores del parque se prevén con una longitud aproximada de 14.520 m. Con una profundidad de 1,10 m y anchura entre 0,45-1,10 m en función del número de circuitos alojados.

En total se prevé un movimiento de tierras según la tabla:

BALANCE DE TIERRAS				
ELEMENTO	VOLUMEN (m³)			
	Desmonte / excavación	Teraplén / relleno	Excedente	Firme
Viales	2.769	2.966	-197	4.477
Cimentaciones	7.844,79	5.549,95	2.294,84	
Plataformas	6.565,07	6.189,30	375,77	1.071,6
Zanjas	10.608,13	7.940,45	2.667,68	
TOTAL	27.786,99	22.645,70	5.141,29	5.548,6

Las superficies totales afectadas son:

ELEMENTO	OCUPACIÓN (m²)
Zanjas eléctricas	29.040,90
Explanadas/plataformas/cimentaciones	38.553,00
Viales	27.434,00
TOTAL	95.027,90

3.-Análisis técnico.

a) Examen de alternativas.

En el análisis de alternativas del estudio de impacto ambiental (EslA) se considera que la delimitación del área de estudio queda condicionada por el punto de conexión, establecido en la subestación eléctrica REE Tudela 220 kV. Se decide utilizar un radio de 10 km alrededor del punto de conexión a red para delimitar el área de estudio, debido a la distancia admisible a nivel técnico, económico y ambiental. En este búfer se toma como punto de partida las limitaciones establecidas en el mapa de acogida eólica del Plan Energético de Navarra 2020-30 y se excluyen también los terrenos ocupados por otros proyectos de generación de energía renovable en tramitación, así como proyectos de infraestructuras de comunicaciones. Se identifican tres posibles áreas para la implantación del parque eólico. La primera al norte del núcleo urbano de Ablitas, la segunda al norte del núcleo urbano de Tudela y la tercera al noroeste del núcleo urbano de Cascante. Esta última se seleccionó como la zona ambientalmente menos desfavorable.

La alternativa cero (no construcción del parque eólico) es descartada por los beneficios ambientales y socio-económicos que presenta la construcción del mismo. Dentro de la zona seleccionada se estudió la ubicación de los aerogeneradores según parámetros técnicos: existencia del recurso, separación entre aerogeneradores y distancia a elementos antrópicos; y, posteriormente, consideraciones ambientales: afección a vegetación, facilidad de acceso, impacto visual y movimientos de tierras. Se proponen dos alternativas de ubicación para los aerogeneradores LAB-01 y LAB-03; y tres opciones para el aerogenerador LAB-02. En los pares o terna de alternativas planteadas para cada aerogenerador se analizan la incidencia ambiental sobre los factores: accesibilidad, vías pecuarias, conectividad y mortalidad de aves, y distancia a la Balsa del Pulguer. Tras el análisis se seleccionan las posiciones descritas en el apartado 2 de esta Resolución.

La asociación Paisajes y Viñedos de Navarra alega en fase de información pública que en el EslA presentado falta un estudio de alternativas adecuado. Ecologistas en Acción de la Ribera y de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz alegan que el EslA no debería descartar la alternativa cero, debido a los datos existentes de siniestralidad de fauna voladora causada por los aerogeneradores instalados en Navarra. En fase de consultas a las Administraciones afectadas el órgano ambiental emite informe en el que se considera que el examen de alternativas del EslA no analiza los factores ambientales suficientes para la realización del exigible examen multicriterio de las diferentes alternativas técnica y ambientalmente viables; según se dispone en el artículo 35 y el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Como contestación, el promotor aporta un análisis cualitativo para la realización de la propuesta de alternativas a la ubicación del parque, en el que se identifican las tres posibles áreas de implantación señaladas más arriba. En la selección de la localización elegida se describen efectos sinérgicos y acumulativos con proyectos de parques eólicos cercanos, aptitud agrológica de los suelos, influencia del aeródromo militar de Ablitas, distancia al punto de conexión y afectación de la evacuación a zonas urbanas consolidadas. No se aporta un análisis global multicriterio de las tres posibles áreas de implantación en los que se incluya una comparación, para cada una de las alternativas, de los efectos medioambientales previsibles sobre los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c) de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a la línea de evacuación, el promotor define tres alternativas que se analizan según los criterios: presencia de caminos, longitud del trazado, afección a patrimonio cultural y presencia de elementos antrópicos. La afección sobre yacimientos arqueológicos es el factor determinante por lo que se selecciona la alternativa II.

La Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, en fase de Consultas, informa desfavorablemente el paralelismo del trazado seleccionado con la vía pecuaria Ramal de Tarazona, ya que el EslA no aporta información sobre la valoración de alternativas y parece que el paralelismo es evitable. El promotor contesta que las alternativas no seleccionadas se descartaron por la afección al patrimonio arqueológico correspondiente a un tramo de la vía romana existente, De Italia in Hispanias, coincidente con la carretera NA-6830.

b) Análisis de los principales impactos del proyecto.

Los principales impactos detectados en el EslA se prevén sobre la fauna y el paisaje en fase de funcionamiento y sobre el patrimonio cultural en fase de construcción.

–Atmósfera. El promotor identifica, caracteriza, cuantifica y valora los efectos del proyecto sobre la calidad del aire, calidad sonora, contaminación lumínica, emisión de campos electromagnéticos y contaminación lumínica en la zona. La afección a estos factores se deriva de la emisión de contaminantes y polvo en suspensión e incremento de la presión sonora en todas las fases del proyecto; y por la generación de campos electromagnéticos y emisión de luz visible como consecuencia del balizado de aerogeneradores y torre de medición durante la fase de funcionamiento de las instalaciones. El EslA valora como compatible la afección a la atmósfera en fase de obras, así como la derivada de la contaminación lumínica en fase de explotación. Los demás impactos se valoran como no significativos. El promotor aporta una serie de medidas preventivas para disminuir las consecuencias sobre la calidad del aire y la calidad sonora.

La asociación Gurelur alega en fase de información pública que no se evalúa correctamente el impacto del aumento de la emisión sonora sobre el espacio natural protegido de la Balsa del Pulguer, puesto que los límites fijados por la legislación son valores límite para la población humana y no se tiene certeza de si estos indicadores son los más adecuados para la gestión del impacto sobre la biodiversidad. El promotor responde que, en ausencia de información fiable, el EslA se ha ajustado a lo que establece el Real Decreto 1367/2007.

Según la estima de CO₂ equivalente para cada kWh producido en un parque eólico modelo, el promotor estima la huella de carbono del parque en 7.756,9 toneladas equivalentes de CO₂ (tCO₂eq) para los 25 años de vida útil de la instalación. En el primer año de funcionamiento el EslA considera que se evitará la emisión de 19.861 tCO₂eq.

–Suelo y subsuelo. El EslA valora como compatibles los efectos del proyecto en fase de obras sobre la modificación de las formas del relieve y sobre el aumento de la erosión, derivados de los movimientos de tierras previstos durante la ejecución de la obra civil. También se valora como compatible la pérdida y/o alteración de suelos producidos por las ocupaciones permanentes y modificaciones de superficies, así como la compactación de suelos previsiblemente causadas por el tránsito de maquinaria y el acopio de materiales. El EslA propone medidas preventivas y correctoras relacionadas con la erosión que incluyen el acondicionamiento topográfico, la restauración morfológica de los terrenos y labores de revegetación.

–Hidrología. El EslA no prevé una alteración significativa del régimen hídrico en el entorno de los aerogeneradores debido a la ausencia de cauces naturales en la zona de implantación de los aerogeneradores y viales de acceso. La línea de evacuación subterránea atraviesa el río Queiles en zanja de cruce, según se interpreta del EslA y el proyecto presentado; si bien el promotor no describe en detalle la solución adoptada para el cruce de la conducción subterránea en media tensión con río Queiles. El EslA valora los impactos sobre el régimen hídrico, escorrentía superficial y calidad de las aguas superficiales o subterráneas como compatibles. El promotor describe una serie de medidas preventivas para disminuir los efectos del proyecto sobre la escorrentía superficial y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. No consta en el expediente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en fase de consultas a las Administraciones afectadas.

–Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario. En el inventario ambiental del EslA no se menciona la presencia o ausencia de flora de interés en el ámbito del parque eólico, ni se describen trabajos o metodología realizada para su detección.

El EslA define una serie de unidades de vegetación en la zona del proyecto basada en la consulta bibliográfica y cartográfica, análisis de fotografía aérea, muestreos de campo y ajuste mediante fotointerpretación. Las unidades definidas son: estepas salinas, matorral halohigrófilo, matorral halonitrófilo, cultivos leñosos, cultivos herbáceos, pinar de pino carrasco y vegetación de ribera. Estas unidades se describen en el EslA y se cartografían en el anexo cartográfico, a escala 1:15.000, en el que aparecen también las teselas improductivo y lámina de agua (anexo X). Según la cartografía aportada, la totalidad de superficies afectadas por la ejecución del parque eólico y la línea de evacuación están ocupadas por cultivos herbáceos o leñosos.

Sin embargo, según el mapa de cultivos y aprovechamientos de Navarra (2019), a escala 1:25.000, algunos de los viales del parque, incluidos los viales de giro, se proyectan sobre recintos cartografiados como pastizal o matorral-pastizal.

El EslA describe el impacto sobre la vegetación por la eliminación y deterioro de la misma debido a la ejecución de la obra civil. Se cuantifica el impacto mediante el cálculo de las superficies afectadas por los elementos que conforman el parque eólico. Resultan afectados 60.566,01 m² de cultivos herbá-

ceos y 1.140,09 m² de cultivos leñosos. No se identifican, cuantifican, ni valoran los impactos sobre la vegetación derivados de la ejecución de la conducción subterránea de evacuación. El EslA no ha cuantificado la afección a la vegetación natural existente en ribazos, bordes de camino, cañada y cruce de la conducción subterránea de evacuación con el río Queiles. La valoración del impacto sobre la vegetación es compatible. El promotor plantea una serie de medidas preventivas para mitigar los impactos sobre la vegetación natural y los elementos arbóreos. Se anexa también un proyecto de restauración vegetal para la protección contra la erosión y la recuperación ambiental y paisajística de las zonas alteradas (anexo VIII). En él se plantea la revegetación de taludes mediante hidrosembras y la plantación de especies arbustivas o arbóreas en zonas con vegetación preexistente de matorral mediterráneo.

El promotor describe seis hábitats de interés comunitario, dos de ellos prioritarios (1310, 1510*, 1420, 1430, 6220* y 92A0), presentes en las cuadrículas UTM 10x10 km en las que queda incluida la zona de estudio, según el Manual de Hábitats de Navarra, ed. 2018.

La Fundación Sustrai Erakuntza (en adelante doña Eva María Calleja Sanz, doña Noemí Solanas Soler y D. Francisco Javier Méndez Fernández transcriben y suscriben las alegaciones de Sustrai Erakuntza) alega en fase de información pública que dentro de la zona de aerogeneradores se encuentran los hábitats de interés comunitario 1420 “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos” y 6220 “Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces”. El promotor responde que los hábitats citados se encuentran fuera de la zona de aerogeneradores, basándose en los recintos de hábitat cartografiados en la capa de hábitats naturales de interés comunitario. 1:50.000. Año 1997 de Gobierno de Navarra (idena.navarra.es).

El EslA no identifica impactos sobre hábitats de interés comunitario.

–Fauna. El EslA realiza un inventario bibliográfico de la fauna en las cuadrículas de proyección cartográfica del sistema de coordenadas UTM de 10 km de lado afectadas por el proyecto (anexo I del EslA). Se contabilizan 17 especies de invertebrados, 10 peces, 11 anfibios, 17 reptiles, 125 aves y 23 mamíferos. Además, se citan especies presentes en la Balsa del Pulguer, algunas de ellas catalogadas a nivel estatal o autonómico, pero no incluidas en el inventario anexo, como avetoro común o aguilucho pálido.

El EslA lista y describe ocho especies presentes en el ámbito del área de estudio con alguna categoría de protección, tanto a nivel nacional como autonómico (se considera la catalogación según Decreto Foral 254/2019): lamprehuela, lagartijas colirroja y cenicienta, martinete común, aguilucho cenizo, ganga ibérica, ganga ortega y rata de agua. No se mencionan algunas de las especies catalogadas, a nivel nacional o autonómico, incluidas en el formulario estandarizado de la Zona Especial de Conservación Balsa del Pulguer: avetoro común, aguilucho pálido, alondra ricotí o de Dupont (incluida en el inventario del anexo I sin catalogación) o visón europeo.

En el estudio también se describen y cartografían (anexo X, plano 07) cuatro unidades faunísticas o hábitats faunísticos: mosaico de cultivos, saladares, pinares y medio acuático y ripario. En ellos se citan también especies catalogadas: aguilucho pálido y alimoche común.

En el anexo II del EslA, el promotor presenta el estudio sobre el uso del espacio por parte de la fauna voladora de ciclo anual completo exigible según Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

En cuanto a la avifauna, la asociación Gurelur alega en fase de información pública que el estudio de avifauna no contiene fechas del periodo estudiado, no presenta los resultados de forma clara, no contiene planos y no aporta ciertos datos exigidos por la normativa. El informe emitido en fase de consultas por la Sección de Impacto Ambiental señala que, para favorecer el análisis de los resultados, el estudio del ciclo anual completo por parte de la avifauna seguirá lo estipulado en los protocolos elaborados por la Sección, que se proporcionan al promotor. En particular, se mostrarán los resultados de campo en forma de tablas, en las que se integren en una única tabla por parámetro estudiado (tasas de vuelo y alturas de riesgo) los resultados por especies, puntos de observación y periodos fenológicos. Se adjuntarán también anexos cartográficos, por especies o grupos de especies, que ayuden a interpretar el uso del espacio aéreo de la zona por parte de las especies de interés. En el EslA presentado en la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor modifica el estudio de avifauna para adaptarlo a lo estipulado en el protocolo anexo al informe emitido por la Sección de Impacto Ambiental.

Según la metodología descrita por el promotor el estudio de uso del espacio de la avifauna ha abarcado el periodo entre 16/01/2021 hasta 10/01/2022 en el que se han realizado 85 salidas. Se han

empleado 8 puntos de observación, cuatro de ellos en el ámbito de implantación de los aerogeneradores, situados en las tres posiciones seleccionadas y en la posición descartada en el análisis de alternativas del aerogenerador 1. Los otros cuatro puntos se localizan en el trazado de la línea de evacuación, al norte de la Balsa del Pulguer (2 puntos) y en las inmediaciones de la Estanca de Cardete. Además, se han utilizado otras metodologías para caracterizar la comunidad avifaunística de la zona: censo específico de avifauna nocturna y crepuscular, transecto finlandés de 1 km de longitud y banda de 25 m, transectos en vehículo y puntos de observación para la detección de avifauna esteparia y visitas a colonias de cernícalo primilla. El estudio ha calculado para cada especie la tasa de vuelo y el riesgo de colisión, considerando los vuelos efectuados en un radio de 250 m en torno a posición de la torre de los aerogeneradores y tres rangos de altura de vuelo: entre 0-25 m, 25-205 m y por encima de los 205 m.

En cuanto a la frecuencia, el estudio ha detectado unas grandes tasas de vuelo para buitre leonado y cigüeña blanca, con una media de 35,09 y 21,89 cruces por hora respectivamente. Algunos puntos de observación llegan a los 65,57 y 63,08 cruces/hora para el buitre y 37,52 y 33,78 c/h para la cigüeña. Les siguen el aguilucho lagunero occidental: 5,81 c/h de media (máximo: 6,56 c/h), garcilla bueyera: 4,35 c/h (máx.: 5,23 c/h), milano negro: 3,14 c/h (máx.: 9,77 c/h), ganga ortega: 0,94 c/h (máx.: 2,27 c/h), milano real: 0,39 c/h (máx.: 0,46 c/h), alcaraván común: 0,32 c/h, águila calzada: 0,27 c/h y águila real: 0,26 c/h.

En cuanto al análisis del riesgo de colisión, para las dos especies con mayor tasa de vuelo, el estudio detecta 5.190 observaciones de cigüeña blanca durante el ciclo anual, el 71,06% (3.688) ha penetrado en la zona de riesgo (a menos de 250 m de las posiciones de los aerogeneradores). Hay que tener en cuenta que desde los cuatro puntos de observación situados en el ámbito del parque eólico proyectado se detectaron 5.006 observaciones de esta especie; por lo que los 3.688 cruces dentro de la zona de riesgo representan un 73,68% del total de vuelos registrados en el ámbito de implantación de los aerogeneradores. El 65,59% (2.419) de los cruces con los aerogeneradores se realizaron a altura de colisión con las palas. Para el buitre leonado del total de 8.130 vuelos registrados en la zona de implantación de los aerogeneradores, el 65,76% (5.346) se registraron a menos de 250 m de las posiciones proyectadas. El 90,95% (4.862) de ellos sucedieron a altura de colisión.

En cuanto al análisis del riesgo de colisión para las especies con mayor tasa de vuelo catalogadas, a nivel estatal o autonómico (Decreto Foral 563/1995), el EslA registra 90 observaciones de milano real, el 84,44% (76 vuelos) han penetrado en la zona de riesgo (<250 m de las posiciones proyectadas), el 64,47% (49) de estos vuelos se realizaron a altura de colisión y el 31,58% (24) volaron por debajo de la superficie de barrido de las palas (<25 m de altura). El estudio de avifauna ha registrado 258 observaciones de ganga ortega en la zona de implantación de los aerogeneradores, el 77,52% (200) ha penetrado en la zona de riesgo (<250 m de las posiciones proyectadas); el 61,00% (122) de los cruces con los aerogeneradores se realizaron a altura de colisión, el resto 39,00% (78) lo hicieron por debajo de los 25 m de altura. Se registraron 970 observaciones de aguilucho lagunero occidental desde los puntos de observación situados en la zona de implantación de los aerogeneradores. El 68,04% (660) penetró en la zona de riesgo, de ellos el 66,82% (441) volaron por debajo de 25 m de altura y el resto, 33,18% (219) volaron a altura de colisión. De las 44 observaciones de águila real realizadas en la zona de implantación de los aerogeneradores el 45,45% (20) transcurrieron en la zona de riesgo; el 75% (15) de los cruces con los aerogeneradores se realizaron a altura de vuelo de colisión.

En el análisis del riesgo de colisión para otras especies menos frecuentes catalogadas, a nivel estatal o autonómico (Decreto Foral 563/1995), se registraron 26 observaciones de cigüeña negra durante los pasos migratorias, el 96,15% (25 vuelos) cruzó por la zona de riesgo (<250 m de las posiciones proyectadas) y el 100% de ellas lo hicieron a altura de colisión. Se realizaron 18 contactos con alimoche común, de los cuales el 77,78% (14) entró en la zona de riesgo, junto a las posiciones proyectadas; de ellos, el 92,86% (13) volaron a altura de colisión. El buitre negro presentó cifras similares, con 17 contactos totales, de los cuales el 76,47% (13) se registró en la zona de riesgo; el 92,31% (12) de ellos voló a altura de colisión. La garceta común sumó 16 registros en el área de implantación de los aerogeneradores, 5 vuelos penetraron en la zona de riesgo (<250 m de las posiciones proyectadas) y uno de ellos lo hizo a altura de colisión (20,00%). De las 9 observaciones disponibles de aguilucho pálido, en 7 de ellas ha penetrado en la zona de riesgo, en las 7 ocasiones voló por debajo de los 25 m de altura. De las 7 observaciones de garza imperial una voló dentro de la zona de riesgo y a altura de colisión con las aspas del rotor. Se localizaron 4 ejemplares de águila pescadora, 3 de ellos registraron trayectorias con riesgo de colisión. Se registraron también observaciones de 2 ejemplares inmaduros de águila imperial ibérica y uno de águila de Bonelli o perdicera que registraron vuelos en zona de riesgo y

a altura de colisión. Se reseñan también 3 vuelos de dos ejemplares de halcón peregrino sobrevolando a alturas de riesgo de colisión.

En el área de estudio se han observado otras especies catalogadas a nivel estatal o autonómico (Decreto Foral 563/1995); fundamentalmente aves acuáticas ligadas a la ZEC Balsa del Pulguer, entre ellas destacan las ardeidas como el avetoro común: observación de un ejemplar en invierno y en primavera un macho acantonado en la balsa. Avetorillo común: 3 machos acantonados en primavera. Garcilla cangrejera: durante la primavera un ejemplar adulto durmiendo en la colonia mixta de El Culebrete. Martinete común: 6-7 nidos en la colonia de El Culebrete y otro en la Estanca de Cardete y observaciones de andarríos chico y archibebe común en los pasos migratorios. No se observan vuelos de estas especies en la zona de implantación de los aerogeneradores, si bien se señala que muchas son de hábitos crepusculares y/o nocturnos. En las inmediaciones del parque eólico se detecta también la presencia de alondra ricotí o de Dupont registrándose tres contactos primaverales en sendas áreas vecinas a la ubicación de los aerogeneradores. No se registran vuelos en la zona de riesgo.

El EsIA analiza el riesgo de colisión para especies catalogadas de Interés Especial (DF 563/1995) o en régimen de protección especial; entre las de mayor tasa de vuelo se registraron 1.574 observaciones de grulla común en el área de implantación de los aerogeneradores, de ellas el 27,57% (374) penetraron en la zona de riesgo (<250 m de las posiciones proyectadas); casi todas ellas, el 99,08% (430), volaron a altura de colisión. Se anotaron 811 observaciones de garcilla bueyera en el área de implantación de los aerogeneradores y el 46,12% (374) lo hizo dentro de la zona de riesgo; de ellas el 20,05% (75) voló a altura de colisión. Hubo 832 observaciones de milano negro, el 66,83% (556) ha penetrado en la zona de riesgo y el 85,07% (473) de estos últimos ha volado a alturas de colisión. Se registran 87 observaciones de alcaraván común, el 70,11% (61) penetraron dentro de la zona de riesgo, la mayoría (91,80%) se detectaron por debajo de los 25 m de altura, un grupo familiar de 5 ejemplares (8,20%) voló a altura de colisión. El 75,34% (55) del total de observaciones de águila calzada (73) se registraron dentro de la zona de riesgo; el 70,91% (39) de ellas volaron a altura de colisión. Se detectaron 16 observaciones de garza real desde los puntos de observación situados en el ámbito de las posiciones proyectadas, el 68,75% (11) de ellas penetraron en la zona de riesgo y 7 de esos vuelos (63,64%) se realizaron a altura de colisión. Se han registrado también numerosos vuelos de chova piquirroja en el ámbito de implantación de los aerogeneradores, de las 1.019 observaciones efectuadas 854 (83,81%) se realizaron dentro de la zona de riesgo y un 33,61% de ellas (287) lo ha hecho a alturas de riesgo.

Otras especies de mediano o gran tamaño no catalogadas o sin régimen de protección especial que presentan unas importantes tasas de vuelo son las gaviotas, ligadas al centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de El Culebrete y a la ZEC Balsa del Pulguer, y la avefría europea. Las tasas de vuelo medias estimadas son para gaviota reidora: 21,35 cruces/hora; gaviota patiamarilla: 3,42 cruces/hora; gaviota sombría: 7,87 cruces/hora. Con unos porcentajes de vuelo en altura de riesgo de colisión de 58,71% (n = 637 vuelos), 82,87% (150) y 65,71% (23) respectivamente. La avefría europea presentó una tasa de vuelo de 1,43 cruces/hora con un porcentaje de 87,50% (49) vuelos realizados a altura de riesgo de colisión.

Los índices de biodiversidad de passeriformes calculados a partir de los resultados del transecto finlandés dan un índice de riqueza de Margalef elevado ($5,48 \pm 0,82$) y un índice de diversidad de Shannon-Wiener no tan alto ($2,62 \pm 0,71$) con una densidad media de $174,87 \pm 186,31$ aves/10 ha. El estudio define el área de estudio como rica en aves comunes.

El estudio de avifauna señala que la zona de estudio está situada en un lugar importante para la migración e invernada debido a su posición geográfica estratégica dentro del valle del Ebro, geomorfología abierta con pequeñas elevaciones que favorecen la formación de térmicas y un entorno propicio para la alimentación, descanso y refugio de las aves.

En cuanto a los murciélagos, el estudio de ciclo anual realizado sobre los quirópteros y adjuntado en el anexo II del EsIA concluye que en la zona no hay refugios naturales para quirópteros; sin embargo, tiene cierto interés como área de caza para algunas especies fusirícolas y antropófilas, que en determinados periodos encuentran insectos asociados a encharcamientos generados en las labores agrícolas de regadío. Se ha detectado un mínimo de 10 especies de murciélagos con una actividad general relativamente baja, 10,6 vuelos/hora de grabación, aunque en septiembre la tasa se eleva hasta los 18 vuelos/hora. El 95% de los vuelos corresponden a murciélago de Cabrera, enano y de borde claro. También se ha detectado la presencia de murciélago montañero (0,15 v/h) y nóctulo pequeño en

septiembre y octubre (0,13 v/h), ambos muy vulnerables a los aerogeneradores, así como la presencia esporádica de murciélago de cueva, especie catalogada como Vulnerable.

En la descripción y valoración de los impactos identificados sobre la fauna, el EsIA valora como compatibles los impactos por afección a hábitats faunísticos y molestias a la fauna en fase de ejecución de obras; en esta fase, se considera no significativa la pérdida de hábitats relevantes para los quirópteros. En fase de explotación las molestias a la fauna se valoran como no significativas y se valoran con un impacto moderado los impactos por efecto barrera y pérdida de conectividad, así como la mortalidad de aves y murciélagos por colisión con los aerogeneradores.

El estudio sobre la avifauna anexado concluye que el pequeño número de máquinas proyectado, la separación entre ellas y la línea de evacuación subterránea mejoran la permeabilidad y reducen la pérdida de conectividad para la avifauna. No obstante, el estudio considera que hay una serie de factores que hacen de la zona de estudio un área de gran importancia para muchas especies de aves, a saber: la existencia de fuentes de alimento importantes y predecibles, la existencia de humedales en las proximidades, la variedad de usos y la alta disponibilidad de recursos tróficos en el medio agrario.

El estudio realiza un análisis de las consecuencias del parque por especies. En cuanto a las aves acuáticas, el estudio considera que la afección del parque eólico El Labrador sólo se producirá sobre especies abundantes y la afección real a las especies migradoras no se puede valorar por la escasez de datos de campo. Se valora una afección baja, muy baja o despreciable para avetoro común, avetorillo común, martinete común, garza imperial, garza real, garceta común, garcilla bueyera, garcilla cangrejera y cigüeña negra. La afección sobre la cigüeña blanca se considera elevada, si bien no se considera que la actual dinámica poblacional de la especie vaya a ser afectada de manera significativa. La afección sobre la gaviota patiamarilla y reidora se valora como media, mientras que para la gaviota sombría y avefría europea se considera baja. Para las aves rapaces el estudio no estima una repercusión elevada sobre el milano real y valora el impacto sobre el buitre negro, alimoche común, águila real, águila de Bonelli o perdicera, aguiluchos pálido y cenizo, cernícalo primilla, águila imperial ibérica, halcón peregrino y águila pescadora como bajo, muy bajo o no significativo. El estudio valora el impacto sobre el milano negro, aguilucho lagunero occidental y el águila calzada como medio. La afección sobre el buitre leonado se presume elevada. El estudio propone el traslado del punto de depósito de cadáveres de reses de Los Royales y cambios (no especificados) en la gestión de residuos de la planta de tratamiento de RSU de El Culebrete para mitigar la afección sobre el buitre leonado y sobre todo el elenco de rapaces necrófagas estrictas o facultativas. El estudio de avifauna considera que la ganga ortega es la más importante y afectada entre las aves esteparias, pero no cuantifica ni valora el impacto hacia esta especie. La posición descartada en el análisis de alternativas del aerogenerador LAB-01 se identifica como la más conflictiva. En cuanto a la alondra ricotí el estudio de avifauna considera que cualquier barrera entre las dos zonas con hábitat propicio donde se ha detectado podría ser un impedimento para su desplazamiento y asentamiento o, incluso, podría provocar la muerte de algunos individuos. La afección al alcaraván común se estima como baja mientras que para la chova piquirroja se presume como media.

En el estudio anexado sobre los murciélagos se prevé en sus conclusiones que el parque eólico pueda tener un impacto moderado sobre las tres especies de *Pypistrellus* ya que son las especies más frecuentes, voladoras de espacios abiertos y con frecuencia se han observado muertas en parques eólicos de Navarra y Europa. No se espera impacto sobre las demás especies, aunque será preciso prestar atención al seguimiento de mortalidad por si implicara a muchos ejemplares o bien a otras especies menos frecuentes. El estudio recomienda desarrollar un detallado plan de vigilancia ambiental para conocer la mortalidad sobre la quirepteroфаuna. En el caso de registrarse mortalidad relevante o afectar a especies catalogadas, convendría valorar la posibilidad de elevar la velocidad de arranque de los aerogeneradores durante los periodos de mayor mortalidad de murciélagos.

El EsIA propone como medidas preventivas relacionadas con la fauna la limitación de la velocidad de maquinaria y vehículos en el tránsito por caminos, la realización de prospecciones previas a las obras y la limitación temporal de los trabajos, a realizar fuera de la época de cría y reproducción. Se propone el suministro de contenedores estancos para la recogida de cadáveres a la granja de porcino situada en las inmediaciones del parque eólico. El promotor propone que si tras la puesta en marcha del parque eólico se comprobase que existiera una mortalidad elevada se podrían implementar medidas correctoras adicionales. No se detallan estas medidas en relación con la avifauna. En relación a los quirópteros, si se detectara una mortalidad significativa, se aconseja elevar la velocidad de arranque de las turbinas implicadas a 6 m/s durante las noches de agosto a septiembre. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras el impacto residual por efecto barrera y pérdida de conectividad

pasa a valorarse como compatible mientras que la mortalidad de aves y murciélagos por colisión con los aerogeneradores se sigue valorando como moderado.

El EsIA incluye un capítulo de propuesta de medidas complementarias relacionadas con la avifauna, siempre que sean aprobadas por la Administración competente. Se plantea la selección de hasta 10 ha de parcelas para realizar acciones de mejora de hábitat para ganga ortega, en las que se realizarían cultivos herbáceos de secano mediante el manejo de año y vez, dejando barbechos de larga duración y se prohibiría el uso de herbicidas. El promotor incluye también la mejora del hábitat para ardeidas en la balsa del Pulguer gestionando la lámina de agua y el carrizal, y creando una nueva balsa o puntos de agua en el entorno de la ZEC. Se sugiere ampliar el estudio de seguimiento de la población de avetoro común ampliándolo a otros humedales o periodos y la corrección de tendidos eléctricos mediante el correcto aislamiento de apoyos y balizado de cables. En este capítulo se incluye también la medida de trasladar el muladar de Los Royales para reducir el riesgo de colisión de las rapaces necrófagas (estrictas y facultativas).

La asociación de Paisajes y Viñedos de Navarra alega que el EsIA valora insuficientemente la afección a aves y murciélagos y pone en duda la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas. En ese sentido, la asociación Gurelur destaca las afecciones que el proyecto tendrá sobre algunas de las especies catalogadas detectadas en el estudio de avifauna y concluye que la afección sobre las aves amenazadas y protegidas ligadas a la ZEC, a los cultivos y al vertedero sería elevadísima e inasumible. Las alegaciones sobre las afecciones a la fauna de la Fundación Sustrai Erakuntza son reproducidas por las asociaciones de Ecologistas en Acción de la Ribera y de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz. En sus escritos analizan también el impacto del proyecto sobre diversas especies de avifauna catalogada, referenciando estudios científicos publicados sobre la afección de las instalaciones eólicas, no sólo como consecuencia de la mortalidad directa, sino también por su influencia en la distribución de territorios (aguiluchos) o en las tasas de extinción de poblaciones cercanas (alondra ricotí). Las alegaciones cuestionan la eficacia real de los estudios preoperacionales en la previsión y valoración de las consecuencias sobre la avifauna de los parques eólicos y se solicita aplicar el principio de precaución evitando su instalación en áreas con alta actividad de aves rapaces amenazadas. Los escritos ponen en duda también la eficacia de las medidas correctoras propuestas para reducir el impacto sobre la fauna. Las alegaciones de Ecologistas en Acción alegan también que no tiene sentido continuar con la tramitación del parque eólico al coincidir sus planteamientos con los señalados en la Resolución 292E/2021, de 22 de diciembre, del Director de Servicio de Biodiversidad, que deniega la autorización de afecciones ambientales para la instalación de una torre de medición del recurso eólico en la parcela donde se pretende ubicar el proyecto.

La Sección de Impacto Ambiental del Gobierno de Navarra, en fase de consultas a las Administraciones afectadas informa que los aerogeneradores se proponen cerca del límite de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Balsa del Pulguer, entre cuyos valores objeto de conservación se encuentran las aves acuáticas y la comunidad de passeriformes esteparios, y se sitúan próximos y entre zonas de importancia para la conservación de la avifauna esteparia, caracterizadas por la presencia de sisón común, ganga ortega, aguilucho cenizo y pálido, alondra ricotí, cernícalo primilla y ganga ibérica. El citado informe advierte que el parque eólico tiene un importante trasiego de avifauna de interés, debido a la existencia de una diversa comunidad de aves vinculadas a zonas húmedas, una gran densidad de conejo de monte que propicia la presencia de grandes rapaces, un gran trasiego de aves carroñeras y oportunistas atraídas por la presencia de puntos de alimentación previsibles, y por la existencia en la zona de poblaciones y hábitats favorables para las aves ligadas a medios agro-esteparios. Muchas de estas especies de aves están catalogadas a nivel autonómico o estatal. El informe concluye que es previsible que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre fauna catalogada o en régimen de protección especial, tanto por pérdida de hábitat como por mortalidad directa por colisión.

–Espacios Naturales protegidos y espacios protegidos Red Natura 2000. Las posiciones de los aerogeneradores se sitúan próximos (400-1.000 m) del límite de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Balsa de Pulguer (ES2200041) y de la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la Reserva Natural Balsa de Pulguer (RN-35), incluida también en el Inventario de Zonas Húmedas de Navarra (Decreto Foral 4/1997). A menos de 10 km se sitúan otras zonas húmedas contenidas en este inventario, alguna de ellas categorizada como Reserva Natural: Estanca de Cardete (ZH-08), Balsa de Agua Salada (RN-34), Embalse de La Nava (ZH-17), Embalse de las Estanquillas (ZH-11), Laguna de Lor (ZH-12), Embalse de La Estanca (ZH-15) y Balsa de La Estanca (ZH-23).

En la fase de información pública varias asociaciones (Asociación Paisajes y Viñedos, Gurelur, Fundación Sustrai Erakuntza y Ecologistas en Acción de la Ribera y de la Comarca de Sangüesa/On-gaiz) inciden en sus alegaciones en la cercanía del proyecto a la ZEC Balsa de Pulguer, considerando que el proyecto afecta significativamente, tanto a las especies por las que fue declarado el espacio Red Natura 2000, como a los objetivos de conservación definidos en su Plan de Gestión aprobado; alegando también la pérdida de conectividad de la Red Natura 2000 como consecuencia del proyecto. En este sentido, la Sección de Impacto Ambiental también informa en fase de consultas y establece que el estudio de impacto ambiental deberá contener un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, de acuerdo al artículo 35.1.c) y anexo VI de la Ley 21/2013, identificando, cuantificando y valorando las consecuencias del proyecto sobre los hábitats y las especies por los que se ha designado el espacio, los objetivos de conservación especificados en su Plan de Gestión y sobre la conectividad y coherencia ecológica del espacio dentro de la Red Natura 2000. El citado informe concluye que es previsible que el proyecto tenga afecciones significativas al estado de conservación de las especies por las que ha sido designado y a los objetivos de conservación especificados en el plan de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC Balsa del Pulguer (Decreto Foral 108/2016) y afecte a la conectividad entre espacios.

En el capítulo de descripción y valoración de impactos del EsIA no se analizan las posibles consecuencias del proyecto sobre la Red de Espacios Naturales de Navarra (definida en la Ley Foral 9/1996). El análisis de las consecuencias del proyecto sobre los espacios protegidos Red Natura 2000 se analiza en un capítulo específico. El promotor no considera que la conectividad o continuidad ecológica de los espacios Red Natura 2000 pueda verse afectada significativamente por el proyecto. En la evaluación de los impactos significativos se identifica únicamente la mortalidad de aves por colisión con los aerogeneradores, que podría afectar a las aves esteparias y especialmente al grupo de aves acuáticas. También se incluye en el análisis a las aves rapaces, aunque el promotor considera que no son objetivo del plan de gestión de la ZEC. En este punto tenemos que recordar que el aguilucho lagunero y aguilucho pálido son especies de aves rapaces catalogadas incluidas en el formulario normalizado del espacio, el lagunero como especie con poblaciones significativas dentro de la ZEC en relación con las poblaciones presentes en el territorio nacional (B: 2%-15%). El análisis concluye que “a priori el proyecto del parque eólico “El Labrador” podría ejercer un impacto significativo sobre la mortalidad de las comunidades de aves para las que el Plan de Gestión de la ZEC “Balsa del Pulguer” (ES2200041) contempla entre sus objetivos la mejora de su estado de conservación; y sobre la mortalidad del grupo de aves rapaces, debido a la elevada eficiencia de las medidas preventivas y compensatorias propuestas, es esperable la mitigación de este impacto en un grado elevado, la cual deberá ser evaluada durante el Programa de vigilancia ambiental planteado.”

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias planteadas son las descritas en el apartado fauna de esta resolución: traslado del muladar de Los Royales, corrección de tendidos eléctricos, mejora del hábitat para la ganga ortega y para las ardeidas y seguimiento de la población de avetoro común.

–Paisaje. El EsIA presenta un estudio de paisaje (anexo V) que se basa en el Atlas de los Paisajes de España para identificar las unidades del paisaje y caracteriza y cuantifica la calidad y fragilidad visual del paisaje influenciado por el proyecto. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad paisajística, el EsIA sitúa al proyecto en una zona con una calidad media y una fragilidad media. Se realiza también un análisis de la cuenca visual desde diferentes puntos de observación determinando la intrusión visual de los aerogeneradores desde cada uno de ellos.

El impacto por alteración de la calidad visual y deterioro del potencial de vistas de puntos escénicos se valora como compatible en fase de ejecución del proyecto. En fase de funcionamiento los impactos por vulnerabilidad territorial e intrusión visual se valoran como moderados, así como el impacto al paisaje por efecto acumulativo o sinérgico. El promotor describe varias medidas preventivas y correctoras del impacto paisajístico a llevar a cabo durante la ejecución de la obra civil, así como labores de acondicionamiento topográfico y restauración de terrenos, características integradoras en las edificaciones proyectadas y un proyecto de restauración vegetal y paisajística tras la finalización de la fase de obras (anexos V y VIII). El impacto residual por la alteración de la calidad visual se sigue valorando como moderado.

–Patrimonio cultural. El EsIA anexa un informe de prospección arqueológica (anexo III) que constata la existencia de varios yacimientos arqueológicos en la zona afectada por el proyecto, tanto en la zona de implantación del parque eólico, como en el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación. El impacto se prevé que se producirá durante la fase de movimientos de tierras, creación y acondicionamiento de accesos en el entorno del aerogenerador LAB-02. Los yacimientos que se encuentran

dentro de la banda de prospección correspondiente a la línea de evacuación no se verán afectados por las obras de soterramiento. La afección al patrimonio ya fue considerada en el análisis de alternativas tras la ejecución del estudio arqueológico. Las medidas preventivas y correctoras propuestas incluyen el control arqueológico a pie de obra en un perímetro alrededor de los yacimientos detectados, análisis y recogida de material en superficie previa a las obras y poner en conocimiento los hallazgos a los organismos competentes. La valoración del impacto residual se considera moderado.

c) valoración del órgano ambiental.

A la vista de lo expuesto, este órgano ambiental considera que el estudio de impacto ambiental ha subestimado los impactos sobre la fauna y considera que las medidas preventivas y correctoras propuestas no son suficientes en la mitigación del impacto o no tienen el nivel de detalle conveniente. La concreción y ejecución estas medidas queda pospuesta a la fase de explotación, por lo que no se puede realizar una evaluación ambiental objetiva de su eficacia o proporcionalidad. El EslA considera las medidas complementarias/compensatorias propuestas como mitigadoras, ya que reitera que, debido a su alta eficacia esperada, los impactos detectados quedarán sensiblemente reducidos. Este órgano ambiental considera que el traslado del punto de vertido de cadáveres de ganado de Los Royales no influirá significativamente en la atracción que ejerce el vertedero de El Culebrete hacia la zona para las especies carroñeras y oportunistas. Las propuestas de mejora del hábitat para ardeidas y ganga ortega, en zonas relativamente cercanas al parque eólico, no se consideran suficientes para la mitigación del impacto detectado por colisión. El previsible impacto a la población de alondra ricotí o de Dupont de la zona se considera como crítico.

En consecuencia, no se puede descartar la existencia de impactos significativos sobre las poblaciones de especies catalogadas afectadas, tanto sobre especies con mayores tasas de vuelo y porcentajes de situaciones de riesgo, como a especies mucho más escasas, pero con altas categorías de protección. Es previsible la afección significativa a especies catalogadas por pérdida directa de hábitat y por el efecto vacío y/o el efecto barrera causados por la instalación de las infraestructuras y su funcionamiento. No es descartable tampoco que exista un impacto significativo sobre especies de aves catalogadas que no han sido detectadas en vuelo en la zona de riesgo, pero que realizan desplazamientos nocturnos o crepusculares (avetoro, martinete, avetorillo), o que tienen una baja detectabilidad (alondra ricotí). Otras especies en régimen de protección especial, con importantes tasas de vuelo y situaciones de riesgo en la zona, y que son encontradas regularmente en los seguimientos de mortalidad de los parques eólicos en funcionamiento, tendrán también previsiblemente un impacto significativo. Muchas de las especies afectadas están incluidas en el formulario normalizado de la ZEC Balsa de Pulguer en aplicación del artículo 4 de la directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, por lo que previsiblemente el proyecto tendrá impactos significativos sobre las especies por las que se ha designado el espacio y sobre los valores naturales objeto de conservación definidos en su Plan de Gestión (Decreto Foral 108/2016).

4.-Propuesta.

Tras el análisis técnico del expediente, el Servicio de Biodiversidad concluye que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto se ha llevado a cabo adecuadamente. Teniendo en cuenta todo lo anterior, concluye que es previsible que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre fauna catalogada o en régimen de protección especial, tanto por mortalidad directa por colisión como por pérdida de hábitat; así como afecciones significativas al estado de conservación de las especies por las que ha sido designado y a los objetivos de conservación especificados en el plan de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC Balsa del Pulguer, por lo que se propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Formular declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto de parque eólico “El Labrador” y sus infraestructuras de evacuación asociadas, promovido por ENEL Green Power España, S.L.U., en los términos municipales de Cascante y Tudela.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.º Notificar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de noviembre de 2022.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Resultado del primer trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

CONSULTADO	CONTESTACIÓN
Sección de Patrimonio Arquitectónico	Sí
Sección de Ordenación del Territorio	Sí
Sección de Gestión Forestal	-
Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental	Sí
Servicio de Conservación (DG de Obras Públicas e Infraestructuras)	Sí
Sección de Impacto Ambiental	Sí
Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria	Sí
Ayuntamiento de Cascante	Sí
Ayuntamiento de Tudela	Sí
Mancomunidad de la Ribera	-
Comunidad de regantes Camponuevo	-
Consorcio de la Vía verde del Tarazona	Sí
Confederación Hidrográfica del Ebro	-
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Sí
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Sí
Red Eléctrica de España (REE)	Sí
I-DE. Iberdrola Redes Inteligentes, S.A.U.	-
Enagás Transporte S.A.U.	Sí
Telefónica de España, S.A.U.	Sí

Alegantes:

Mancomunidad de Aguas del Moncayo.

Paisajes y Viñedos de Navarra.

Gurelur-Fondo Navarro para la Protección del Medio Natural.

Dña. Eva María Calleja Sanz.

Fundación Sustrai Erakuntza.

Dña. Noemí Solanas Soler.

D. Francisco Javier Méndez Fernández.

Ecologistas en Acción de La Ribera.

Ecologistas en Acción Comarca de Sangüesa / Ongaiz.

Renovables del Cierzo, S.L.

N.º FINCA PROYECTO	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR					ZANJA		
	Propietario	Localidad	Referencia catastral	Pgno.	Parc.	Uso	Denomina- ción	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma Definitiva (m²)	Plataforma Temporal (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Servidumbre zanja (m²)
1	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060275	6	0275	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	258,17	774,04	1469,14
2	LUCEA IMAS, CARLOS	LARRAGA	142060276	6	0276	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	79,94	239,89	514,79
3	JIMENEZ CORERA, FRANCISCO JESUS	LARRAGA	142060277	6	0277	Forestal		0,00	0,00	0,00	0,00	189,88	570,11	1142,26
4	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060278	6	0278	Tierra arable	LIN-05/06/07	17317,85	346,29	859,10	4135,06	785,22	2373,90	4514,73
5	LUCEA VILLANUEVA, MIGUEL ANGEL	LARRAGA	142060283	6	0283	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	230,81	692,33	1417,93
6	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	OYON	142060284	6	0284	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	47,20	141,65	275,24
	RODRIGUEZ GARCIA, IÑAKI	LARRAGA												

N.º FINCA PROYECTO	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR					ZANJA		
	Propietario	Localidad	Referencia catastral	Pgno.	Parc.	Uso	Denomina- ción	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma Definitiva (m²)	Plataforma Temporal (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Servidumbre zanja (m²)
7	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	OYON	142060285	6	0285	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	56,25	168,70	325,62
	RODRIGUEZ GARCIA, IÑAKI	LARRAGA												
8	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060286	6	0286	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	194,10	583,47	1145,34
9	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060287	6	0287	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	76,55	229,68	461,62
10	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060288	6	0288	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	58,64	175,99	335,94
11	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142060289	6	0289	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	156,97	470,90	856,82
12	CORERA ESPARZA, JESUS LUCAS	LARRAGA	142060290	6	0290	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	154,82	464,45	1035,67
13	SC IRIBARREN IBARRA JOSE JAVIER Y MIGUEL MARIA	REDIN	142060291	6	0291	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	32,34	98,28	208,01
14	GUILLEN AYERRA, TERESA	LARRAGA	142060292	6	0292	Tierra arable	LIN-07	415,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	IBAÑEZ GUILLEN, JAVIER	LARRAGA												
15	IBAÑEZ MARTINEZ-MORENTIN, JUAN LUIS	LARRAGA	142060293	6	0293	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	ZABALZA HERMOSO DE MENDOZA, NORBERTO	CIZUR ME- NOR	142060295	6	0295	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ZABALZA HERMOSO-MENDOZA, MARIA PILAR	PAMPLONA												
17	SOCIEDAD DE CORRALIZAS DE SAN GIL	LARRAGA	142060309	6	0309	Tierra arable	LIN- 05/06/07	28438,51	692,58	3201,00	9441,55	696,05	2097,57	4134,39
18	JIMENEZ CORERA, FRANCISCO JESUS	LARRAGA	142060310	6	0310	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	142060311	6	0311	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	MARTINEZ DE MORENTIN CORERA, FRANCISCO JAVIER	LARRAGA	142060312	6	0312	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	ELDUAYEN GARCIA, MARIA LUZ	LARRAGA	142060313	6	0313	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	142060316	6	0316	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	COLOMO OTAMENDI, BERNABE LUIS	MADRID	142060317	6	0317	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	CORERA ESPARZA, JESUS LUCAS	LARRAGA	142060318	6	0318	Tierra arable	LIN-CM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	REMON FERNANDEZ, MARIA TERESA	LARRAGA												
25	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	142060320	6	0320	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142070723	7	0723	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	IRUJO GARCIA, MARIA LUZ	LARRAGA	142070735	7	0735	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	142070736	7	0736	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29	SC IRIBARREN IBARRA JOSE JAVIER Y MIGUEL MARIA	REDIN	142070890	7	0890	Tierra arable	LIN-CS	0,00	0,00	0,00	0,00	12,75	38,25	41,41
30	IBAÑEZ MARTINEZ-MORENTIN, ALEJANDRO	GIJÓN	142070903	7	0903	Tierra arable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31			1420691050	6	91050	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32			1420691260	6	91260	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33			1420691300	6	91300	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	6,96	20,87	42,07
34			1420791310	7	91310	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	6,04	18,13	36,53
35			1420791350	7	91350	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36			1420792170	7	92170	Viales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

N.º FINCA PROYECTO	TITULAR Y DOMICILIO		CAMINOS			CAMPA	TORRE	CENTROS	OTRAS AFECCIONES				
	Propietario	Localidad	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Ocupación definitiva (m²)
1	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1469,14	1469,14	0,00	0,00	0,00
2	LUCEA IMAS, CARLOS	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,79	514,79	0,00	0,00	0,00

N.º FINCA PROYECTO	TITULAR Y DOMICILIO		CAMINOS			CAMPA	TORRE	CENTROS	OTRAS AFECCIONES				
	Propietario	Localidad	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Ocupación definitiva (m²)
3	JIMENEZ CORERA, FRANCISCO JESUS	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1142,26	1142,26	0,00	0,00	0,00
4	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	385,08	9822,60	0,00	0,00	0,00	0,00	4514,73	21832,58	4135,06	0,00	11027,99
5	LUCEA VILLANUEVA, MIGUEL ANGEL	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1417,93	1417,93	0,00	0,00	0,00
6	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	OYON	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275,24	275,24	0,00	0,00	0,00
	RODRIGUEZ GARCIA, IÑAKI	LARRAGA											
7	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	OYON	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325,62	325,62	0,00	0,00	0,00
	RODRIGUEZ GARCIA, IÑAKI	LARRAGA											
8	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1145,34	1145,34	0,00	0,00	0,00
9	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	461,62	461,62	0,00	0,00	0,00
10	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335,94	335,94	0,00	0,00	0,00
11	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856,82	856,82	0,00	0,00	0,00
12	CORERA ESPARZA, JESUS LUCAS	LARRAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1035,67	1035,67	0,00	0,00	0,00
13	SC IRIBARREN IBARRA JOSE JAVIER Y MIGUEL MARIA	REDIN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208,01	208,01	0,00	0,00	0,00
14	GUILLÉN AYERRA, TERESA	LARRAGA	261,09	3764,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415,59	0,00	0,00	3764,81
	IBAÑEZ GUILLÉN, JAVIER	LARRAGA											
15	IBAÑEZ MARTINEZ-MORENTIN, JUAN LUIS	LARRAGA	157,28	2411,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2411,90
16	ZABALZA HERMOSO DE MENDOZA, NORBERTO	CIZUR MENOR	28,52	836,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	836,19
	ZABALZA HERMOSO-MENDOZA, MARIA PILAR	PAMPLONA											
17	SOCIEDAD DE CORRALIZAS DE SAN GIL	LARRAGA	830,16	13941,11	2375,82	0,00	0,00	0,00	4134,39	32572,90	11817,37	2375,82	17834,69
18	JIMENEZ CORERA, FRANCISCO JESUS	LARRAGA	0,00	461,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	461,12
19	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	0,00	548,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	548,42
20	MARTINEZ DE MORENTIN CORERA, FRANCISCO JAVIER	LARRAGA	0,00	551,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	551,16
21	ELDUAYEN GARCIA, MARIA LUZ	LARRAGA	0,00	376,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376,07
22	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	0,00	45,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,40
23	COLOMO OTAMENDI, BERNABE LUIS	MADRID	0,00	580,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	580,45
24	CORERA ESPARZA, JESUS LUCAS	LARRAGA	0,00	1873,46	0,00	12505,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1873,46
	REMON FERNANDEZ, MARIA TERESA	LARRAGA											
25	ELIZALDE SANCHEZ, MARIA TERESA	LARRAGA	0,00	146,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146,04
26	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	100,22	746,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	746,40
27	IRUJO GARCIA, MARIA LUZ	LARRAGA	0,00	88,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88,22
28	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA	LARRAGA	108,25	670,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670,27
29	SC IRIBARREN IBARRA JOSE JAVIER Y MIGUEL MARIA	REDIN	8,70	71,83	0,00	0,00	0,00	3479,66	41,41	41,41	0,00	0,00	3551,49
30	IBAÑEZ MARTINEZ-MORENTIN, ALEJANDRO	GIJÓN	2,82	222,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222,89
31			1296,39	12875,00	0,00	144,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12875,00	0,00
32			19,12	2237,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2237,38	0,00
33			19,82	308,19	0,00	0,00	0,00	0,00	42,07	42,07	0,00	308,19	0,00
34			4,22	46,12	0,00	0,00	0,00	0,00	36,53	36,53	0,00	46,12	0,00
35			279,44	1837,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1837,16	0,00
36			49,24	361,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361,77	0,00

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

CÁSEDA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal del puesto de trabajo de oficial administrativo

Mediante Resolución de Alcaldía número 43/2022, de 13 de diciembre, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo al servicio del Ayuntamiento de Cáseda, por lo que se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES

1.–Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de oficial administrativo/a para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Cáseda, a este respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo.

La lista de personas aprobadas que surja de esta selección se utilizará para posteriores contrataciones y sustituciones, y estará vigente hasta la aprobación de una nueva convocatoria.

Si durante el periodo de vigencia de la lista se constituye otra nueva para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre las de las más antiguas.

1.2. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel C a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Cáseda.

1.3. Las funciones a desempeñar serán adecuadas a la categoría de la convocatoria, propias de su nivel; entre otras, de manera enunciativa y no excluyente, las siguientes:

- Atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, programas de gestión.
- Contabilidad Pública, tareas relacionadas con el catastro y apoyo a secretaría e intervención en tareas de ejecución.
- Todas las funciones que puedan corresponder a un oficial administrativo, comprendiendo tareas de ejecución.
- Aquellas otras funciones, relacionadas con su puesto de trabajo, que pueda encomendarle el Ayuntamiento de Cáseda.

2.–Requisitos.

2.1. En la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias de participación, las personas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser español o de otro estado miembro de la Unión Europea o de la zona de aplicación de la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una administración pública.

2.2. Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. En caso de nacionales de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

2.4. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Cáseda (plaza Mercado 2, 31490-Cáseda) o en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.caseda.es/>) en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

En los casos en los que la solicitud no se haya presentado directamente en el registro del Ayuntamiento de Cáseda, y por razones de eficacia administrativa, se deberá informar de ello al Ayuntamiento de Cáseda a través de la dirección de correo electrónico ayuntamiento@caseda.es, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como anexo II, que será facilitado en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento (www.caseda.es).

En las instancias, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

–Copia del documento nacional de identidad (o documento equivalente).

–Copia de la titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

3.4. Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía del Ayuntamiento de Cáseda dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.caseda.es). En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la alcaldía de la localidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.caseda.es). En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, que se valorará a las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1.1. Experiencia.

–Por cada año de servicios prestados para una entidad local Navarra, para la realización de las funciones de oficial administrativo: 4 puntos por año.

–Por cada año de servicios prestados para una entidad local de Navarra, para la realización de las funciones de auxiliar administrativo: 2 puntos por año.

Si el número de meses no alcanzara al año completo, se asignará a las personas aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

La suma de los dos apartados anteriores no podrá sobrepasar los 20 puntos.

5.1.2. Formación.

Por cada curso realizado en las siguientes materias, la persona aspirante obtendrá la puntuación que se determina a continuación, hasta un máximo de 10 puntos.

En ningún caso se valorarán cursos inferiores a 5 horas.

–Por realización de cursos de informática (Word, Excel, Access, Outlook):

- 0,05 puntos por cada curso de 5 a 15 horas.
- 0,10 puntos por cada curso de 15 a 30 horas.
- 0,15 puntos por cada curso a partir de 30 horas.

–Por realización de cursos y acciones formativas de perfeccionamiento y especialización en materias propias de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, así como las acciones de formación continua realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

- 0,10 puntos por cada curso de 5 a 10 horas.
- 0,15 puntos por cada curso de 10 a 20 horas.
- 0,20 puntos por cada curso a partir de 20 horas.

5.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito una serie de preguntas tipo test, que versarán sobre las materias del temario detallado en el anexo I.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración y las respuestas erróneas no penalizarán.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el tribunal antes de su comienzo.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 70 puntos, quedando eliminadas las aspirantes que no alcancen, al menos, 35 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

5.2.1. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

5.2.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.2.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: Don Jesús Esparza Iriarte, alcalde del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: Doña Almudena Iturri Herrera, concejal del Ayuntamiento de Cáseda.

–Vocal: Doña Ana Cristina Laborda Cano, oficial administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejales.

Suplente: Doña Eva Salinas Urra, oficial administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejales.

–Vocal: a designar por el Ayuntamiento de Sangüesa.

Suplente: a designar por el Ayuntamiento de Sangüesa.

–Vocal: Don Santiago Esparza Lanas, secretario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.

Suplente: a designar por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.

–Vocal secretaria: Doña María Ramírez de Arellano Alemán, secretaria del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: Doña Raquel García Areso, secretaria del Ayuntamiento de Liédena.

6.2. Las personas que componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.–Resultados.

7.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el tribunal calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáseda.

7.2. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web (www.caseda.es) la relación de personas que han superado las pruebas por orden de puntuación obtenida.

8.–Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cáseda, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.2. Para el llamamiento de la bolsa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el anexo III.

8.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.–Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) se informa a los candidatos de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Cáseda.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste, de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2.f. de la Ley Foral 5/2018.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.caseda.es/>) o en la dirección del delegado de protección de datos dpo@caseda.es.

–Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

10.–Recurso.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Cáseda, 13 de diciembre de 2022.–El alcalde-presidente, Jesús Esparza Iriarte.

ANEXO I

Temario

1.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

3.–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II: El Municipio. Título V, Capítulo I: Régimen de Funcionamiento.

4.–Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo. Título V, Capítulo I: Intervención en la edificación y uso del suelo. Título V, Capítulo II: Protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido.

5.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

6.–Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y los catastros de Navarra.

7.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título I: Recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Título II. Los impuestos municipales.

8.–Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público. Capítulo II: Sección 1.^a : Elaboración y aprobación del presupuesto. Capítulo III: De los créditos del presupuesto de gastos. Sección 3.^a Modificaciones presupuestarias. Capítulo IV: Ejecución del presupuesto de Gasto. Normas reguladoras y fases de ejecución.

9.–Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.

10.–Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

11.–Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II. De la población y del Padrón Municipal.

12.–Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

13.–Herramientas básicas de informática: procesadores de texto.

Conceptos fundamentales, áreas de trabajo, cintas de opciones, escribir y editar, formato de texto, diseño de página y composición, estilos, plantillas, tablas, administración de archivos, combinar correspondencia, trabajar con campos, imprimir.

14.–Herramientas básicas de informática: hojas de cálculo.

Conceptos básicos, libros de trabajo, hojas, celdas, selección de celdas y comandos, introducción de datos, creación de fórmulas y vínculos, uso de funciones, diseño de página y composición, edición de una hoja de cálculo, formatos, gráficos, imprimir.

15.–Manejo de navegadores; Chrome, Firefox, Edge, manejo de correo electrónico, Drive, instalar/desinstalar aplicaciones y dispositivos.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

ANEXO II

[Modelo de instancia](#) (PDF).

ANEXO III

Normas de gestión de la bolsa de trabajo de oficial administrativo del Ayuntamiento de Cáseda

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las normas de gestión de la lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de oficial administrativo (nivel C) del Ayuntamiento de Cáseda.

Artículo 2. Creación de lista.

1. Serán incluidos en listas de aspirantes a la contratación temporal en orden de puntuación en primer lugar, todos aquellos aspirantes que hayan aprobado todas las pruebas del proceso selectivo y, en segundo lugar, los que únicamente hayan superado la prueba teórica.

2. La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la totalidad de las pruebas.

3. Las listas constituidas al amparo de este artículo estarán vigentes durante un periodo máximo de cinco años desde su aprobación.

Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas.

4. En los casos de contrataciones de campaña o relacionadas con subvenciones, y siempre que concurren razones de extraordinaria urgencia debidamente justificada, se podrá solicitar al Servicio Navarro de Empleo la remisión de una relación de aspirantes.

5. En los supuestos en que el Ayuntamiento así lo necesite por concurrir razones de eficacia y eficiencia, se podrán incluir la posibilidad de optar a contratos a tiempo parcial.

Artículo 3. Normas generales de llamamiento.

1. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada. El Ayuntamiento obtendrá estos datos de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar expresamente la modificación y/o actualización de estos datos.

2. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los criterios de prelación anteriormente establecidos.

3. Con carácter general, a cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

4. Si puestos en contacto con un aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza y se le aplicará lo dispuesto en el artículo 7.

5. Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6. Las contrataciones cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a un mes se podrán ofertar, una vez autorizadas, al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

7. A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo en las contrataciones temporales a tiempo parcial en las que se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo ayuntamiento, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del interesado.

8. El aspirante deberá comunicar la aceptación del contrato en el plazo establecido al efecto en cada caso que nunca excederá de 24 horas desde la recepción de la llamada, a decisión del Ayuntamiento en cada caso. En caso de no contestar se entiende que el interesado renuncia al contrato.

Artículo 4. Prioridad excepcional para el llamamiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 6

meses siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo igual en el mismo ayuntamiento, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Artículo 5. Llamamientos urgentes.

En supuestos de urgencia debidamente acreditada, la contratación, una vez autorizada, se ofertará, sin necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3.3, al primer aspirante disponible con el que se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

Artículo 6. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

1. A los aspirantes a la contratación temporal que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción (no en licencia de paternidad), sean llamados para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

2. La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

3. La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

4. En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo comprendido desde la fecha de incorporación inicialmente prevista de no haber mediado la situación de maternidad o adopción, hasta el momento de la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Este reconocimiento estará supeditado a la firma del contrato y producirá efectos a partir del momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 7. Renuncia a ofertas de contratación.

1. Si algún aspirante renunciara al puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Renunciar a un contrato a tiempo parcial en el supuesto de no haber elegido esa opción al presentar la instancia de participación. Aceptado un contrato a tiempo parcial se estará a lo establecido en el artículo 3.8.
- c) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- d) Tener a su cuidado un descendiente menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- f) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- g) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- h) Tener la condición de discapacitado debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

2. En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de los de la letra h), los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de las listas en las que estén incluidos. En los supuestos recogidos en las letras a), e) y f), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

3. Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 1, con excepción de la recogida en el punto h), deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

Artículo 8. Exclusión de las listas.

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- c) No superación del período de prueba.
- d) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en el Ayuntamiento de Cáseda y sus organismos autónomos como funcionario o contratado laboral fijo en un puesto de trabajo diferente del mismo o de inferior nivel, o como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.8 de esta normativa.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con el aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.
- f) Ingreso como funcionario o como contratado laboral fijo en el Ayuntamiento de Cáseda y sus organismos autónomos en el mismo puesto de trabajo o en otro de superior nivel.
- g) Abandono del puesto de trabajo.
- h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

L2217451

CINTRUÉNIGO

–PATRONATO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASÍS–

Corrección de errores de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de gerocultor/a-cuidador/a, con carácter laboral fijo, al servicio del Patronato Municipal San Francisco de Asís de Cintruénigo y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan

Por acuerdo de la Junta del Patronato Municipal San Francisco de Asís de 3 de enero de 2023, se ha aprobado la corrección de errores de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de gerocultor/a-cuidador/a en régimen laboral fijo al servicio del Patronato Municipal San Francisco de Asís de Cintruénigo y la constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Advertido error en la publicación (Boletín número 261 de 29 de diciembre de 2022) de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de gerocultor/a-cuidador/a, con carácter laboral fijo, al servicio del Patronato Municipal San Francisco de Asís y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan, se procede a su rectificación.

En la base 3.1 de la convocatoria donde dice:

“3.1. La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse por instancia general en el registro central del Patronato Municipal San Francisco de Asís.”

Debe decir:

“3.1. La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse por instancia general en el registro central del Patronato Municipal San Francisco de Asís, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.”

En la base 6.3 de la convocatoria donde dice:

“6.3. La valoración global máxima de la oposición será de 100 puntos, correspondiendo 40 puntos al ejercicio teórico y 60 puntos al ejercicio práctico.”

Debe decir:

“6.3. La valoración global máxima de la oposición será de 100 puntos, correspondiendo 30 puntos a la fase concurso y 70 puntos a la fase oposición.”

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Navarra. Las personas aspirantes que hubieran presentado instancia para la convocatoria publicada en el Boletín número 261 de 29 de diciembre de 2022 no deberán volver a presentarla.

Cintruénigo, 3 de enero de 2023.–El presidente, Oscar Bea Trincado.

L2300201

LEKUNBERRI

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de servicios múltiples con conocimiento preceptivo de euskera y constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en la sesión de 22 de diciembre de 2022, ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de servicios múltiples de carácter funcional y con conocimiento preceptivo de euskera.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.–Se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de servicios múltiples para las funciones de trabajos de mantenimiento de servicios e instalaciones, con conocimiento de euskera y para la constitución de una relación de aspirantes con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Lekunberri.

El sistema de selección de esta plaza será el de concurso-oposición. La contratación será a jornada completa y con carácter funcional.

1.1. La persona aspirante que resulte nombrada ejercerá las funciones propias del puesto de servicios múltiples para las funciones de mantenimiento de servicios e instalaciones que le encomiende el Ayuntamiento siendo, entre otras y sin carácter de exclusivas, las siguientes funciones:

–Realizar labores de mantenimiento y reparación de infraestructura, instalaciones, ser vicios y dependencias municipales: fontanería, electricidad, pintura, albañilería, soldadura, carpintería, mecánica, limpieza, apertura y cierre de zanjas.

–Realizar trabajos de albañilería en general y de mantenimiento de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes. Manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria, herramienta y utillaje propios del servicio. Mantenimiento de mobiliario urbano: Postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

–Llevar a cabo tareas de mantenimiento de bosque y jardines, limpieza, podas, plantaciones; señalización y mantenimiento de pistas y senderos, prevención y vigilancia de incendios, reforestación, jardinería y labores de mantenimiento de los espacios verdes del Ayuntamiento.

–Coordinar con el servicio de Guarderío de Montes del Gobierno de Navarra. Organizar y coordinar tareas de personal contratado temporalmente, y cualesquiera otras que se puedan añadir que tengan relación con las funciones indicadas.

–Coordinación y organización del resto del personal de mantenimiento y peones de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lekunberri en las tareas que realiza: labores de mantenimiento, reposición, vigilancia y control de las distintos servicios e instalaciones y bienes municipales, o que sean de responsabilidad municipal.

–Llevar a cabo tareas relacionadas en las áreas de aguas, alumbrado público, mantenimiento, festejos, limpiezas, y tareas generales. Seguimiento y control de deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales incluso realizando propuestas y presupuestos concretos.

–Control de diversas labores de apoyo y recados a los distintos servicios municipales: notificaciones, distribución y colocación de anuncios, bandos, publicidad municipal, bancos, traslado de documentos, transporte de enseres y traslado de personas.

–Gestión y coordinación con servicios externos y coordinación de sus trabajos cuando sea necesario. Previsión y realización compra de material o utensilios, o contratación de servicios tras el visto bueno favorable del órgano competente, así como control de estas compras.

–Responsabilidad del control, inventario y mantenimiento de material, utensilios, vehículos y resto de maquinaria. Conducción de vehículos y maquinaria municipal; cuidado y mantenimiento de la maquinaria y vehículos.

–Asistencia (o coordinación de la asistencia) a urgencias e imprevistos ineludibles fuera del horario laboral habitual.

–Cumplir y hacer cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.

–Fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora. Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.

–Adecuarse a las exigencias que con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.

–Colaboración en las actividades culturales, festivas, deportivas o de ocio que organice el Ayuntamiento; preparación de espacios, materiales, mobiliario, enseres etc. que requiera la celebración de tales actividades.

1.2. El perfil lingüístico exigido será el correspondiente al Perfil 2, (equivalente al título B-1 para la prueba escrita y el B-2 para la prueba oral), de acuerdo con el Baremo de Euskarabidea, u otra titulación reconocida oficialmente como equivalente, o la superación de una prueba que determine si el/la aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente.

1.3. La relación de aspirantes a la contratación temporal deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Lekunberri y tendrá una vigencia de cinco años y su gestión se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

1.4. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.5. El régimen de jornada de trabajo será a jornada completa y se adaptará a las necesidades del servicio, respetando el calendario aprobado para cada año, pudiendo ser ambos modificados en cualquier momento, por los órganos administrativos competentes.

1.6. La plaza que se convoca estará dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Nivel C del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y, en su caso, de las retribuciones complementarias que se atribuyan a este puesto de trabajo en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Lekunberri.

2.–Requisitos de las personas participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación (o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes) que habilite para el cometido del puesto de trabajo siendo ésta, como mínimo, la de Bachiller o de Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B y disponibilidad de vehículo.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) Tener conocimiento del vascuence, acreditado a través de la presentación de los títulos “B-1” para la prueba escrita y “B-2” para la prueba oral, de acuerdo con el baremo actualmente vigente según Euskarabidea u otra titulación correspondiente a estos niveles reconocida oficialmente como equivalente. También podrá acreditarse la posesión de estos niveles mediante la superación de una prueba específica que determine si el/la aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente, (señalado en la Base 1.2 de esta Convocatoria), a realizar por Euskarabidea.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Lekunberri, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo I, que será facilitado en las dependencias del Ayuntamiento de Lekunberri, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.lekunberri.eus.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del título exigido y del documento nacional de identidad, así como la documentación justificativa de los méritos alegados en la fase de concurso, exigiéndose, en lo que respecta a la valoración de la experiencia, la presentación de certificados de las entidades contratantes en los que se deberá indicar el tipo de trabajo realizado, el nivel, el tipo/duración de la jornada, y la duración de dichos servicios.

3.2. Las personas aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte- 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri hará pública la relación o lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lekunberri, así como en la página web del Ayuntamiento de Lekunberri.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

6.–*Lista definitiva.*

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldía de Lekunberri se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Lekunberri, junto con la fecha y lugar de realización de las concurso- oposición previstas en la base octava de la presente convocatoria.

7.–*Tribunal calificador.*

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Gorka Azpiroz Razquin, alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri.

Suplente: Persona en quien delegue.

–Vocal: Arkaitz Goikoetxea Arriola, concejal del Ayuntamiento de Lekunberri.

Suplente: Persona en quien delegue, concejal del Ayuntamiento de Lekunberri.

–Vocal: M.^a Jesús Ayestarán Oquiñena, concejala del Ayuntamiento de Lekunberri.

Suplente: Persona en quien delegue, concejal/a del Ayuntamiento de Lekunberri.

–Vocal: Ertza Elizondo Arruabarrena, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Lekunberri.

Suplente: Persona en quien delegue.

–Vocal: Encargado de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Irurtzun.

Suplente: Persona en quien delegue.

–Vocal: Encargado de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Leitza.

Suplente: Persona en quien delegue.

–Vocal-Secretaria: La secretaria del Ayuntamiento de Lekunberri.

Suplente: Persona en quien delegue.

7.2. Los y las miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 15 del régimen jurídico del sector público. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los y las miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la Convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

8.–La valoración global máxima del concurso-oposición será de 100 puntos, correspondiendo 20 puntos a la fase de concurso y 80 puntos a la fase de oposición.

8.2.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente Baremo:

A.–Experiencia profesional (máximo 12 puntos):

A.1. Por cada año de servicios prestado en Ayuntamientos como encargado de servicios múltiples con funciones de mantenimiento de servicios e instalaciones (Nivel C o D), (u otros puestos relacionados con el puesto): 3 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

A.2. Por cada año de servicios prestado en otras entidades públicas como encargado de servicios múltiples con funciones de mantenimiento de servicios e instalaciones (Nivel C o D), (u otros puestos relacionados con el puesto): 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

A.3. Por cada año de servicios prestado en entidades o empresas privadas como encargado de servicios múltiples con funciones de mantenimiento de servicios e instalaciones, (u otros puestos relacionados): 1,5 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

B.–Formación complementaria (8 puntos):

B.1. Por titulación universitaria (licenciatura o diplomatura) en especialidades relacionadas con las funciones del puesto: hasta 3 puntos.

B.2. Por FP grado superior o equivalente en especialidades relacionadas con las funciones del puesto: hasta 2 puntos.

B.3. Formación relacionada con las funciones del puesto de más de 20 horas: hasta 3 puntos como máximo.

- Cursos de formación hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de formación hasta 100 horas: 1 punto.
- Cursos de formación hasta 200 horas: 2 puntos.
- Cursos de formación más de 200 horas: 3 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores, acreditados por certificados de la Administración Pública donde trabajó la persona concursante, o la empresa privada legalmente constituida, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán solo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso, que la jornada no sea completa también se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

Para la justificación de estos méritos se exigirá la presentación de Certificados de las entidades contratantes (públicas o privadas) en los que se deberá indicar el tipo de trabajo realizado, el nivel del puesto de trabajo, el tipo/duración de la jornada, y la duración de dicha contratación.

Al término de la fase de concurso, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lekunberri la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

8.2.2. Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima será de 80 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

–Primer ejercicio: Teórico (eliminatorio). Consistirá en contestar un test relacionado con el puesto de trabajo, sobre materias de las relacionadas en el Anexo II. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobar este ejercicio, quedando

eliminadas las personas aspirantes que no la obtengan. El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba.

–Segundo ejercicio: Práctico (eliminatorio). Consistirá en realizar varias pruebas de índole práctico que podrán realizarse en uno o en varios días, relacionadas con el puesto de trabajo, sobre materias de las relacionadas en el Anexo II.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 20 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no la obtengan. El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba.

–Tercer ejercicio: Entrevista personal (no eliminatorio). La misma versará sobre conocimiento y características del puesto de trabajo y del término municipal de Lekunberri, con una duración máxima de 15 minutos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

8.3. La Convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Las personas aspirantes que no comparecieran quedarán eliminadas.

8.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

9.–Acreditación de requisitos. Propuesta de nombramiento. Presentación de documentación. Nombramiento.

9.1. Con anterioridad a realizar la propuesta de nombramiento en favor del aspirante seleccionado, éste deberá presentar en el plazo de siete días la documentación acreditativa del perfil de euskera 2 de la base 2.g) de la convocatoria, debiendo presentar los títulos “B-1” en la prueba escrita y “B-2” en la prueba oral, de acuerdo con el baremo actualmente vigente según Euskarabidea u otra titulación correspondiente a estos niveles reconocida oficialmente como equivalente.

Si transcurrido dicho plazo el aspirante no acreditara estar en posesión del perfil lingüístico requerido, quedará excluido de la lista y el nombramiento se efectuará en favor del aspirante inmediatamente siguiente en la lista de aprobados que acredite el cumplimiento del perfil lingüístico exigido para la plaza.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Lekunberri, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de la clase B.
- d) El aspirante será citado para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 2 de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por el Servicio de prevención del Ayuntamiento de Lekunberri.
- e) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.2. Si el aspirante propuesto no presenta dichos documentos, no podrá ser nombrado y se procederá a cubrir tal baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 8.1.1, procediéndose en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.3. Nombramiento.

Prevía presentación de la documentación que le sea requerida, mediante resolución del Alcalde del Ayuntamiento, se efectuará el nombramiento como personal funcionario en la plaza número 3 de

Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Lekunberri al aspirante que haya superado la oposición con el primer puesto en la lista de aprobados. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.–Toma de posesión.

10.1. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

En el supuesto, salvo casos de fuerza mayor, de que no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento de Lekunberri.

10.2. El aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado para ocupar las plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento de Lekunberri y adquiera la condición de funcionario, será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliado u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrá optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

11.–Lista de aspirantes a la contratación temporal según necesidades del servicio.

11.1. Se constituirán una Lista de aspirantes a la contratación temporal que estará formada por los aspirantes aprobados sin plaza y aquellos que hayan superado la primera prueba en el proceso selectivo.

11.2. Las personas incluidas en la Lista de aspirantes, podrán ser llamadas para la contratación temporal, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

11.3. La contratación temporal se ajustarán a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, en todo aquello que resulte de aplicación, tal y como lo recogen los acuerdos colectivos municipales.

11.4. Normas para la gestión de la lista de aspirantes a la contratación temporal.

Las personas admitidas en la lista propuesta por el tribunal y aprobada por la Alcaldía podrán ser convocadas en función de las necesidades que surjan en el Ayuntamiento de Lekunberri. Se les llamará siguiendo el orden de prelación que figure en la correspondiente lista.

11.5. Normas generales para el llamamiento.

a) Para facilitar su localización, las y los aspirantes deberán comunicar al menos un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar otros teléfonos de contacto o una dirección de correo electrónico. Deben mantener permanentemente actualizada esta información.

b) Como norma general, a cada persona a la que se le ofrezca un contrato por teléfono se le realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de contacto facilitados por ella, en el plazo de dos días.

c) Se dejará constancia de cada llamada, con indicación de las circunstancias, fecha y hora de su realización.

d) Si el Ayuntamiento se pone en contacto con la o el aspirante y tras hacerle una oferta de trabajo no responde, se le tendrá por desistido/a, siéndole de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.4.

e) En caso de no poder localizarlo/a, se pondrá en contacto con la siguiente o siguientes personas de la lista hasta la cobertura del puesto ofertado.

f) Las personas con las que no se haya podido contactar permanecerán en la lista correspondiente.

g) En el caso de contrataciones temporales cuya duración inicial sea igual o inferior a tres meses, o cuando el puesto se deba cubrir de manera urgente y no sea posible esperar el plazo de dos días establecido para los llamamientos, se ofertarán a la primera persona aspirante disponible, siempre

que, sin necesidad de cumplir lo previsto en el apartado 10.3, se logre contactar con ella y acepte la incorporación inmediata.

11.6. Rechazo de la oferta de contratación.

En el supuesto de que alguna persona aspirante renuncie al puesto ofertado, pasará al último puesto de la lista correspondiente, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso permanecerá en el mismo lugar en el que figuraba en la lista:

- a) Encontrarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- c) Tener un contrato de trabajo en vigor.
- d) Tener a su cuidado algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por esta causa no podrán volver a estar disponibles hasta transcurrido un mes desde la renuncia.
- e) Matrimonio propio o situación análoga, dentro de los quince días naturales anteriores o posteriores a la fecha de inicio del contrato ofertado. En estos casos, la o el aspirante figurará como no disponible en la lista de contratación temporal, hasta que solicite personalmente estar disponible. En tanto no se produzca dicha comunicación, las personas afectadas permanecerán en situación de no disponibles y no se les ofertará ninguna plaza de la lista a la que hace referencia esta convocatoria.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documentalmente y de forma fehaciente en el plazo de 7 días naturales a partir de la fecha en la que le hayan ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

11.7. Descenso al último lugar de lista.

Quedarán en el último lugar de la lista las y los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el Ayuntamiento se pone en contacto con la o el aspirante, le hace una oferta de contratación, y no responde.
- b) Si la o el aspirante renuncia a la plaza ofertada.

11.8. Exclusión de la lista.

Quedarán excluidas de la lista que motiva la convocatoria las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No firmar el contrato una vez efectuada la llamada y aceptado el puesto de trabajo, por causas imputables a la persona candidata.
- b) No superar el periodo de prueba.
- c) Renunciar al contrato suscrito.
- d) Extinción del contrato por infracciones disciplinarias.
- e) Abandono del puesto de trabajo.
- f) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacitación o adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, que impidan el desempeño efectivo de las funciones del puesto de trabajo y que hagan evidente que el rendimiento no es suficiente.

12.–Protección de datos.

Identidad del encargado de protección de datos personales: Ayuntamiento de Lekunberri Dirección Postal: Alde Zaharra 41 -31870 Lekunberri. Teléfono: 948 504211. Delegado de protección de datos:

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tabloneros de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

–Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Lekunberri, 22 de diciembre de 2022.–El alcalde, Gorka Azpiroz Razquin.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña:

D.N.I./Carta de identidad:

Fecha de nacimiento: [día/mes/año]

Natural de:

Nacionalidad:

Domicilio actual [calle, número, escalera, piso]:

Código Postal/Población:

Teléfonos:

Correo electrónico:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

-Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

-Que, a efectos de acreditar el conocimiento de euskera exigido en esta Convocatoria, (marcar lo que proceda):

☐ Adjunta a la presente instancia copia autenticada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera exigido en esta convocatoria.

☐ Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera al nivel exigido en esta convocatoria a realizar por Euskarabidea.

-Que, SI/NO padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

☐ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.

-Que acompaña a la instancia fotocopia de:

☐ Documento Nacional de Identidad.

☐ Titulación académica requerida.

SOLICITA:

Ser admitido/a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante concurso- oposición, de una plaza de servicios múltiples para las funciones de mantenimiento de servicios, instalaciones y obras, a jornada completa y con carácter funcional, con conocimiento preceptivo de euskera y constitución de una lista de aspirantes con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Lekunberri, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número, de fecha

Lekunberri,

(Firma)

ANEXO II

Temario

Tema 1.–Reglas básicas de aritmética y geometría.

Tema 2.–Reglas básicas de escritura y ortografía.

Tema 3.–Conocimiento básicos de normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas. La seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas.

Tema 4.–Conocimiento de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.

Tema 5.–Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y alicatado Encofrados y levante de muros. Trabajos de pavimentación y urbanización. Cerramientos. Redes de saneamiento. Arquetas.

Tema 6.–Cuadro de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magneto-térmicos y diferenciales.

Tema 7.–Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias. Alumbrado público.

Tema 8.–Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.

Tema 9.–Comprensión de esquemas eléctricos y de fontanería.

Tema 10.–Mecánica. Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales. Control de almacén.

Tema 11.–Mantenimiento de edificios y mobiliario urbano. Pintura.

Tema 12.–Conocimientos básicos de jardinería (herramientas, poda, uso de fitosanitarios, manejo de desbrozadora, sistema de riego).

Tema 13.–Operaciones básicas de carpintería: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, etc.

Tema 14.–Conocimiento del término municipal: Geografía; Conocimiento de zonas y parajes; Datos sociodemográficos y de población; Organización municipal; Parajes, términos principales, población, edificios, etc.,

Tema 15.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y deberes. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad y medioambiente en el trabajo. Sistemas elementales de control de riesgos: protecciones colectivas y equipos de protección individual. Seguridad vial: Primeros auxilios. Utilización en condiciones de seguridad de andamios metálicos tubulares, escaleras y plataformas elevadoras. Seguridad en maquinaria y herramientas.

TUDELA

Oferta pública de empleo de reposición para 2022

El día 28 de diciembre de 2022, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela, dictó Resolución número 2549/2022, que se transcribe a continuación:

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó definitivamente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela, organismo autónomo Junta Municipal de Aguas y entidad pública empresarial Tudela-Cultura para el año 2022. En Boletín Oficial de Navarra número 84, de fecha 2 de mayo de 2022, aparece el correspondiente anuncio de aprobación de la misma.

Entre las competencias del alcalde, según la redacción dada al artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, aparece en el párrafo g) “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno (...)”.

El artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, hace referencia a la posibilidad de que “las Administraciones Públicas de Navarra aprueben una oferta anual de empleo que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra”.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su articulado las posibilidades de las administraciones públicas en lo que a empleo público se refiere.

La Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su parte expositiva, hace referencia a la problemática actual en relación a la excesiva temporalidad en la contratación en el sector público; limita, mediante su artículo 1, la duración de la contratación temporal en las administraciones públicas y establece, mediante su artículo 2, un proceso extraordinario de estabilización para aquellas plazas cubiertas mediante contratación temporal considerada de larga duración.

En consecuencia, mediante Ley Foral 19/2022 de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las administraciones públicas de Navarra, se modifica el artículo 88 Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, en cuanto a los términos en los que debe producirse la contratación de personal en régimen administrativo, limitando la contratación a un máximo de tres años, transcurridos los cuales debe procederse a la extinción del contrato.

Y la misma Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, establece los términos en los que deben desarrollarse los procesos de estabilización en la Administración de la Comunidad Foral, con la posibilidad de la adhesión total o parcial de las entidades locales de Navarra, a la que el Ayuntamiento de Tudela se acogió, concretamente de forma parcial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2022.

Las disposiciones legales aquí enumeradas, no obstante, no recogen en su totalidad todas las plazas de cobertura de larga duración, ya que aquellas plazas cubiertas entre los años 2018 y 2019, no cumplen los requisitos para ser incorporadas en los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, pero, sin embargo, a fecha actual, se encuentran cubiertas mediante contratación temporal superior a tres años.

Es por ello que, en cumplimiento de las mismas, se incorporan en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Tudela para el año 2022 las plazas derivadas de las posibilidades de tasa de reposición reflejadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y, así mismo, las plazas cubiertas en los años 2018-2019.

Los organismos dependientes del Ayuntamiento, entidad pública empresarial local Tudela Cultura y organismo autónomo Junta Municipal de Aguas, han adoptado también en este sentido sus decisiones en relación con el contenido de sus respectivas ofertas de empleo.

Procede en consecuencia aprobar la referida oferta que, dado que una de sus finalidades más importantes es la de servir de instrumento de información a las posibles personas interesadas en par-

participar en los correspondientes procesos selectivos, incluye las previsiones existentes para la provisión de puestos de trabajo, teniendo en cuenta para ello la correspondiente normativa de aplicación y una vez realizada la preceptiva consulta y negociación con la representación del personal municipal.

En cuanto a la provisión de cobertura del resto de puestos vacantes municipales, se tomará en consideración lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación a las posibilidades establecidas para la configuración de ofertas públicas de empleo, así como el resto de normativa de aplicación en esta materia.

En relación a los turnos de reserva para personas con discapacidad, para el desarrollo de la presente oferta pública de empleo se atenderá a lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

En consecuencia, he resuelto:

1.–Aprobar la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos/entidades dependientes correspondiente a la anualidad 2022, consistente en los siguientes puestos de trabajo:

1.1. Un puesto de licenciado/a en Ciencias de la Información (código de plantilla 0501A05101), mediante concurso-oposición.

1.2. Un puesto de técnico/a de grado medio (código de plantilla 0502B09801), mediante concurso-oposición.

1.3. Tres puestos de agente de policía local (códigos de plantilla 0706C00224, 0706C00243, 2106C00261), mediante oposición.

1.4. Un puesto de arquitecto/a superior (código de plantilla 0512A00701), mediante concurso-oposición.

1.5. Dos puestos de oficial albañil/a (códigos de plantilla 0512C06801, 0512C06803), mediante concurso-oposición.

1.6. Un puesto de director/a de centro de educación Infantil 0-3 años (código de plantilla 1613B03801), mediante concurso-oposición.

1.7. Un puesto de trabajador/a familiar (código de plantilla 0514D10801), mediante concurso-oposición.

1.8. Un puesto de guarda (código de plantilla 1712C04402), mediante concurso-oposición.

1.9. Un puesto de educador/a infantil (código de plantilla 0813C03721), mediante concurso-oposición.

1.10. Un puesto de profesor/a auxiliar de Piano y Lenguaje Musical (código de plantilla 0613B08301), mediante concurso-oposición.

1.11. Un puesto de profesor/a auxiliar de Viola y Lenguaje Musical (código de plantilla 2213B09901), mediante concurso-oposición.

1.12. Un puesto de oficial de mantenimiento abastecimiento (código de plantilla 0502C06502), en Junta Municipal de Aguas de Tudela, mediante concurso-oposición.

1.13. Dos puestos de oficial administrativo/a (códigos de plantilla 0501C06201-05), en Junta Municipal de Aguas de Tudela, mediante concurso-oposición.

1.14. Un puesto de técnico/a de cultura (código de plantilla 1774B22001), en entidad pública empresarial local Tudela-Cultura, mediante concurso-oposición.

1.15. Un puesto de empleado/a de servicios múltiples (código de plantilla 1972D03801), en entidad pública empresarial local Tudela-Cultura, mediante concurso-oposición.

2.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 29 de diciembre de 2022.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AIBAR

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del registro de parejas estables

El Ayuntamiento de Aibar, en sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del registro de parejas estables del Ayuntamiento.

Se somete el expediente a información pública, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Aibar, 20 de diciembre de 2022.–El alcalde, Aritz Burguete Blasco.

L2217445

AIBAR

Vacantes de juez de paz y su sustituto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de las vacantes de juez de paz titular y sustituto de este municipio de Aibar.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que todo aquel que esté interesado y reúna las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas, presente la solicitud correspondiente en las oficinas municipales para optar al puesto de juez de paz titular y al puesto de juez de paz sustituto.

Aibar, 20 de diciembre de 2022.–El alcalde, Aritz Burguete Blasco.

L2217447

ALLÍN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal general

El Pleno del Ayuntamiento de Allin, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal general de Allin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza fiscal general, quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Amillano, 22 de diciembre de 2022.–El alcalde-presidente, Eduardo Martinicorena Mortal.

L2217593

ALLÍN

Información pública de la expropiación para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto de abastecimiento a Amillano

El Pleno del Ayuntamiento de Allin en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero.–Aprobar inicialmente el proyecto de obras para el abastecimiento al Concejo de Amillano, redactado por los Servicios de Montejurra, S. A., técnicos Víctor Pinillos Hernández, Joana Gutiérrez Urtasun, Juan Manuel Ortigosa Berruete, y promovido por el Ayuntamiento de Allin en ejercicio de sus competencias, incluido provisionalmente como inversión prioritaria en el Plan de Inversiones Locales en su primera planificación 2022-2025, y cuyo importe asciende a 138.823,94 euros iva incluido.

Segundo.–Declarar expresamente la utilidad pública e interés social de la necesidad a satisfacer con el referido proyecto a la que han de afectarse los bienes y derechos a expropiar, por los siguientes motivos: situación crítica de abastecimiento de agua a los vecinos de Amillano, por el escaso caudal y estado de las infraestructuras.

Tercero.–Someter el proyecto al trámite de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://allin.es>).

Cuarto.–Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto a cada uno de los afectados que aparezcan en él.

Amillano, 22 de diciembre de 2022.–El alcalde-presidente, Eduardo Martinicorena Mortal.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS Y TITULARES

PARCELA	PROPIETARIO
75A-POL8	M.ª JESUS AUZA ARREGUI/EZEQUIEL ECHEVERRIA BETELU
36-POL 8	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CARRETERAS)
222-POL 8	AYUNTAMIENTO DE ALLIN
225 A-POL8	AYUNTAMIENTO DE ALLIN
226-POL8	AYUNTAMIENTO DE ALLIN
106A-POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO
106 C- POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO
106 D- POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO
107 A-POL 8	JOSE DANIEL SAINZ SAN MARTIN
116 C-POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO
33 A-POL 8	SOCIEDAD CIVIL AGRARIA VIDAN-YANCI
33 B-POL 8	SOCIEDAD CIVIL AGRARIA VIDAN-YANCI
32 A-POL 8	DESARROLLO DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS
112 A-POL 8	JOSE DANIEL SAINZ SAN MARTIN
112 B-POL 8	JOSE DANIEL SAINZ SAN MARTIN
112 C-POL 8	JOSE DANIEL SAINZ SAN MARTIN
114 - POL 8	JOSE DANIEL SAINZ SAN MARTIN
151 C-POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO
149 D-POL 8	COMUNAL DEL CONCEJO DE AMILLANO

L2217660

AMÉSCOA BAJA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire

Por Resolución de Alcaldía número 110/2022, de 23 de diciembre, se ha procedido a aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 287 del polígono 4 de Zudaire para reajustar las alineaciones de la edificación y modificar las rasantes interiores de la parcela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a pública exposición, por periodo de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que el mismo pueda ser examinado por las personas interesadas, al objeto de formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Zudaire, 23 de diciembre de 2022.–La alcaldesa-presidenta, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L2217659

ANUE

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria en la parcela 19 del polígono 9 de la unidad AD-2 de Etulain (Valle de Anue)

El Pleno del Ayuntamiento de Anue, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria del ámbito AD-2 del Plan Municipal de Anue, Etulain en la parcela 19 del polígono 9, a instancia de don Santiago Mariñelarena Erice.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: 1.º Potestativamente en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. 2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Anue, 2 de enero de 2023.–El alcalde, Miguel Ángel Larrayoz Vidan.

L2300080

ARANGUREN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos en común

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos en común.

El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 220, de 8 de noviembre de 2022, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de exposición.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza se procede a la publicación de su texto íntegro.

Mutilva, 21 de diciembre de 2022.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

ORDENANZA NÚMERO 9

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999 de 2 de marzo.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos del común en su suelo, vuelo y subsuelo, con cualquiera de los aprovechamientos o utilizaciones siguientes:

1. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
2. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales y otras instalaciones análogas.
3. Lucernarios, respiraderos, puertas de entradas o bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de objetos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.
4. Marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y que no sean elementos propios estructurales del edificio.
5. Rieles, andamios y similares, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
6. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
7. Quioscos en la vía pública.
8. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
9. Escaparates y vitrinas.

Artículo 3. Están obligados al pago de las tasas que se establecen en esta Ordenanza:

- a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.

c) Los que habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los contenedores y los constructores.

Artículo 4. El importe de la tasa objeto de la presente Ordenanza se fijará tomando como referencia el tiempo de duración del aprovechamiento y dimensión de la vía pública ocupada en los aprovechamientos especiales objeto de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de ésta.

Artículo 5. Estarán exentos de la exacción de las tasas las entidades prestadoras de servicios públicos lo- cales.

Artículo 6. 1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito pre- vio de su importe.

2. Si los daños fuesen irreparables, la Entidad Local será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

En ningún caso la Entidad Local condonará las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Artículo 7. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 8. Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la oportuna licencia o concesión municipal, el pago de la tasa correspondiente no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Artículo 9. 1. Los aprovechamientos sujetos a las tasas regulados en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo.

2. En lo relativo a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Entidad Local podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etc..., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

Artículo 10. 1. Constituye acto de defraudación la iniciación del aprovechamiento o utilización, sin la correspondiente autorización.

2. En lo relativo a otras infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, pudiendo la Entidad Local proceder a retirar ejecutivamente cualquier instalación en vía pública sin licencia o sin autorización y depositarla en los almacenes locales, con devengo de gastos a cargo del propietario por desmontaje, transporte, depósito y demás que se produzcan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra, y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO

De cuantías relativas a la ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción:

AÑO COMPLETO

Por m/2, en función del número de mesas	Hasta 5 mesas:	15 euros
	De 6 a 10 mesas:	20 euros
	A partir de 11 mesas:	25 euros

I.2. Otros aprovechamientos.

a) Para actividades económicas, por metro cuadrado fracción:

–Al día: 0.50 euros.

–Al mes: 10 euros.

–Al año: 60 euros.

b) Por contenedores, y cualquier ocupación que no constituya actividad económica, por metro o fracción:

–Al día: 0.30 euros.

–Al mes: 5 euros.

–Al año: 30 euros.

c) Aprovechamiento subsuelo terreno uso público, por metro o fracción:

–Al mes: 2 euros.

–Al año: 24 euros.

I.3. Andamios: El 50% de las cuantías señaladas en el epígrafe anterior (apartado 1.2.b).

En zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75%.

I.4. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización. Por cada día o fracción: 1 euro.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Andamios: 30 euros.

–Vallados: 30 euros.

–Otros aprovechamientos: 30 euros.

ARANGUREN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición, tramitación de documentos y convocatoria de plazas de personal

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición, tramitación de documentos y convocatoria de plazas de personal.

El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 220, de 8 de noviembre de 2022, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de exposición.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza se procede a la publicación de su texto íntegro.

Mutilva, 21 de diciembre de 2022.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PERSONAL

ORDENANZA NÚMERO 2

Disposición general

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales y concurrir como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido para cubrir en propiedad plazas vacantes funcionariales o laborales, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Obligación de contribuir

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales y aquellas personas que deseen concurrir como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido para cubrir en propiedad plazas vacantes funcionariales o laborales, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales y las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos,

oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1.–Certificaciones.

- a) Certificaciones relativas a empadronamiento, bienes, convivencia, etc., por cada pliego 1 euro.
- b) Certificaciones que requieran consultar el catastro u otros, por cada pliego 2 euros.
- c) Certificaciones que requieran consultar los archivos municipales, por cada pliego 3 euros.
- d) Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas, 1.20 euros.

2.–Fotocopias de documentos solicitadas por particulares.

- a) Por cada copia tamaño Din A-4, 0.10 euros.
- b) Por cada copia tamaño Din A-3, 0.20 euros.

3.–Compulsa de documentos.

- a) Por cada compulsa, por documento, 0.60 euros, la primera hoja y 0.30 euros por cada hoja siguiente.

4.–Carnet del polideportivo.

- a) Por realización de un nuevo carnet, por pérdida del original, 1.20 euros.
- b) Por tarjeta de entrada a instalaciones deportivas 3 euros.

5.–Diskettes:

- a) Diskette informático, con información urbanística, por unidad, 3 euros.

6.–Cédulas parcelarias.

Por cada cédula parcelaria 1 euro.

7.–Convocatorias de plazas de personal.

- a) Acceso a los niveles A y B (según Estatuto de la Función Pública), por inscripción: 16,36 euros.
- b) Acceso al nivel C, por inscripción: 11,25 euros.
- c) Acceso a los niveles D y E, por inscripción: 6,14 euros.

A las plazas convocadas en régimen laboral, se les aplicará la tasa correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones de la convocatoria.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 6. 1. La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del reintegro.

2. Tampoco se expedirá ningún documento que requiera el reintegro de sello municipal sin la cumplimentación por el funcionario que entregue el documento de dicho requisito. Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

Artículo 7. El funcionario o funcionarios encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal llevarán cuenta y razón de todas las partidas del sello Municipal que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

Infracciones y sanciones

Artículo 8. Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L2217394

ARANGUREN

Información pública de Estudio de Detalle en parcelas 1170 y 1171 del polígono 1 de Mutilva

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de 22 de diciembre 2022, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas catastrales 1170 y 1171 del polígono 1 de Mutilva, siendo la promotora Nasuvinsa S.A.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Mutilva, 22 de diciembre de 2022.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2217539

ARANTZA

Aprobación inicial de la modificación en las parcelas 558 y 850 del polígono 5 de la UE-6

El Pleno del Ayuntamiento de Arantza, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación estructurante de las normas subsidiarias de Arantza en las parcelas 558 y 850 del polígono 5 de la unidad UE-6, promovida por José Antonio Bereau Macicior y Margarita Vergara Vergaral.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 77.2 y 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a exposición pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, el expediente estará a disposición de los vecinos y vecinas o personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que realicen las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

Arantza, 27 de diciembre de 2022.–El alcalde, Dabid Iturria Almandoz.

L2217682

ARRÓNIZ

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la UD-32 de las parcelas 210, 211 y 212 del polígono 2 del Plan General Municipal

Por Resolución de Alcaldía número 131/2022, de 3 de noviembre, se procedió a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UD-32 del Plan General Municipal de Arróniz, promovido por Jesús Echeverría García, propietario único de las parcelas número 210, 211 y 212 del polígono 2, afectadas por el mismo, publicándose el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 228, de 17 de noviembre.

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de referencia, sin que contra el mismo se haya presentado alegación u observación alguna, queda, definitivamente, aprobado el expediente mencionado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de lo recogido en el anuncio de aprobación definitiva, tal y como se establecía en el mismo acto de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la normativa citada.

Arróniz, 16 de diciembre de 2022.—El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2217677

ATEZ

Aprobación inicial de la modificación en la UE-EGU-7 del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en sesión de 23 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Atetz relativo a delimitación de la UE-EGU-7, para su división en dos unidades de ejecución promovido don Ivan Carmona López y doña Claudia Oses Ruiz.

Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando la documentación en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, para que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Eritzegoiti de Atetz, 27 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, Paula Ibero Barabiar.

L2217689

BARAÑAIN

Extracto de la convocatoria de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social en 2023

BDNS (identificación): 668143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668143>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases para la concesión en régimen individualizado de «Ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social durante 2023».

La presentación de solicitudes junto con la documentación exigida se realizará en el Servicio Social de Base, previa petición de cita, siendo la fecha límite para solicitar las mismas el 15 de noviembre de 2023.

Barañain, 30 de diciembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, María Lecumberri Bonilla.

L2300016

BARGOTA

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria y convenio de monetarización del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución U.E. 4.4

Mediante resolución de alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria y convenio de monetarización del 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución U.E. 4.4 mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico, promovido por todos los propietarios de la unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente resolución podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo,
- b) Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución o bien,
- c) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Bargota, 14 de diciembre de 2022.—La presidenta Comisión Gestora, Cristina Remírez Marquínez.

L2217664

BAZTAN

Información pública de convenio urbanístico para la parcela 64 del polígono 68

Mediante Resolución de Alcaldía 220/2022 de 20 de diciembre de 2022, se dispuso publicar en el Boletín Oficial de Navarra, para su exposición a información pública por plazo de veinte días hábiles, el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Baztan y Garazi Arrechea Unanua, Jon Arretxea Unanua y Juan Bautista Arretxea Etxeberria, para la parcela 64 del polígono 68 de Baztan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Baztan, 21 de diciembre de 2022.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2217440

BAZTAN

Extracto de la convocatoria de la beca Hilbeltza 2023

BDNS (identificación): 666641.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666641>).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que regulan la convocatoria de la beca Hilbeltza.

Primero.–Beneficiarios.

Tal y como figura en el anexo, las personas que estén interesadas en concurrir a la convocatoria tendrán que presentar un proyecto de escritos narrativos (novela o cuentos), creados en euskera y que no han sido publicados en su totalidad o parcialmente, que no han recibido otro premio ni han sido manipulados de otro texto. Podrán presentarlo en formato digital (PDF) o en papel.

Segundo.–Objeto.

El Ayuntamiento de Baztan, en colaboración con la Asociación (H)ilbeltza y la editorial Txalaparta, propone la Beca Hilbeltza para la difusión de la novela negra en lengua vasca y para la traducción a euskera del género de la novela negra.

La convocatoria de 2023 premiará la creatividad.

Tercero.–Bases reguladoras.

<http://www.baztan.eus>

Cuarto.–Importe.

La presente convocatoria estará dotada de 6.000 euros.

3.000 euros con cargo a la partida “1-3350-4890000 Ayudas euskara” del presupuesto prorrogado al ejercicio 2023 del Ayuntamiento, 2.000 euros a cargo de la iniciativa (H)ilbeltza y 1.000 euros a cargo de la editorial Txalaparta.

La muestra ganadora recibirá 3.000 euros en mayo del 2023 y el Ayuntamiento de Baztan se encargará del pago. Al finalizar recibirá los 3.000 euros restantes.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de trabajos comenzará el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. La solicitud podrá presentarse hasta el día 10 de marzo de 2023 inclusive, en el registro del Ayuntamiento de Baztan.

Baztan, 27 de diciembre de 2022.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2217703

BAZTAN

**Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 56
del polígono 69 de Irurita**

El Pleno del Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 2.º, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 56 del polígono 69, en el número 10 de la calle Apote de Irurita, promovido por María Carmen Aleman Oyaregui.

El citado expediente se somete a exposición pública durante el plazo de 1 mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual podrán los interesados examinarlo en oficinas municipales y formular, en su caso, las alegaciones oportunas. Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Baztan, 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2300197

BAZTAN

Convenio de colaboración

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 6.º, aprobó el convenio de colaboración con Rural Kutxa-Caja Rural de Navarra.

Lo que se hace público para su plena eficacia.

Baztan, 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2300202

BAZTAN

Declaración de Lixura Baztan SL como ente instrumental y encomienda de gestión

El Pleno del Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

1. Aprobar la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil municipal Lixura Baztan SL, del servicio de limpieza de los siguientes edificios municipales: casa consistorial-ayuntamiento, Arizkunenea, biblioteca, juzgado de paz y baños públicos de Elizondo.

2. Encomendar la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Baztan (casa consistorial-ayuntamiento, Arizkunenea, biblioteca, juzgado de paz y baños públicos de Elizondo) a favor de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Lixura Baztan SL, constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración.

Lixura Baztan SL queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad. En este sentido, Lixura Baztan SL tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Lixura Baztan SL procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.

La presente encomienda de gestión tendrá una vigencia de 5 años, desde el día de la fecha de su aceptación, prorrogándose de forma automática y por anualidades naturales si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de esta y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en la misma.

El Pleno de la Corporación podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada Sociedad, en los términos previstos en la normativa vigente.

3. Facultar a la alcaldía para la firma y formalización de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

4. Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada la presente encomienda, en el Boletín Oficial de Navarra.

Baztan, 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2300203

BAZTAN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 265 del polígono 16 de Elizondo

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de diciembre de 2022, punto 3.º, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 265 del polígono 16 de Elizondo, promovido por los copropietarios de Braulio Iriarte 52, en el que se propone la modificación de alineaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Baztan, 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2300207

BERA

Aprobación definitiva de convenio urbanístico de gestión en la parcela 70 del polígono 6

El alcalde del Ayuntamiento de Bera, mediante Resolución 345/2022, de fecha 27 de diciembre, ha aprobado definitivamente el convenio urbanístico de gestión a suscribir con Alejo Marticorena Endara y María Elena Saharrea Maisterrena, para hacer efectivo el deber de cesión establecido por el artículo 115.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), por construcción de garaje vinculado a vivienda existente en la parcela 70 del polígono 6 del catastro de Bera.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 25 del TRLFOTU.

Bera, 27 de diciembre de 2022.—El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2217697

BERBINZANA

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Berbinzana, 19 de diciembre de 2022.—El alcalde, Ángel Díez Asenjo.

L2217341

BUÑUEL

Vacante de juez/a de paz titular y su sustituto/a

Este ayuntamiento anuncia las vacantes de los cargos de juez de paz titular y de juez de paz sustituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las condiciones que se requieren para ser nombrado juez de paz, titular o sustituto, son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, si bien no es preciso tener la licenciatura en Derecho. También deberán reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 y siguientes del Reglamento número 3/1995. Para ser juez de paz se requiere tener la nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, anexo 1 o anexo 2, acompañada de una fotocopia del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento de Buñuel en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Buñuel, 23 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, María Teresa Espinosa Saenz.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 1. Modelo de solicitud de juez/a de paz titular.

Anexo 2. Modelo de solicitud de juez/a de paz sustituto/a.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de juez/a de paz titular

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo-electrónico a efectos de notificaciones:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública para cubrir la plaza de

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Que cumple los requisitos señalados en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que se acompaña a esta solicitud

- Fotocopia del documento nacional de identidad

Por lo expuesto

SOLICITA

Que sea tenida en cuenta su solicitud.

Fecha y firma

ANEXO 2

Modelo de solicitud de juez/a de paz sustituto/a

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo-electrónico a efectos de notificaciones:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública para cubrir la plaza de

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Que cumple los requisitos señalados en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que se acompaña a esta solicitud

- Fotocopia del documento nacional de identidad

Por lo expuesto

SOLICITA

Que sea tenida en cuenta su solicitud.

Fecha y firma

L2217649

EZCABARTE

Información pública de Estudio de Detalle en la UE-ORR-2, parcela 4 del polígono 2 de Orrio

El Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en polígono 2 parcela 4 de Orrio, promovido por Javier Larequi Quintana.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos, 72, 74 y 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ezcabarte, 17 de noviembre de 2022.–El alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L2217387

FUSTIÑANA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de los viales H-3 tramo 2 y L-2 tramo 2 en polígono industrial de Fustiñana

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fustiñana en sesión celebrada el día, 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los viales H-3 tramo 2 y L-2 tramo 2 en polígono industrial de Fustiñana del Plan Municipal de Fustiñana, promovido por el Ayuntamiento de Fustiñana.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 y 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fustiñana, 21 de diciembre de 2022.–El alcalde, Sergio Vitas.

L2217530

FUSTIÑANA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del SE-006 unidad AR-003

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fustiñana en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del SE-006 unidad AR-003 del Plan Municipal de Fustiñana, promovido por el Ayuntamiento de Fustiñana.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 y 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fustiñana, 21 de diciembre de 2022.—El alcalde, Sergio Vitas.

L2217533

GALLUÉS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Gallués, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de Gallués.

Esta ordenanza fue expuesta al público durante 30 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra 45, de 03 de marzo de 2022 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta Ordenanza se entiende definitivamente aprobada y para la producción de efectos jurídicos, procede a publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo.

Gallués, 14 de diciembre de 2022.–El alcalde, Pío Sarriés Martínez.

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Preámbulo

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello, cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues, atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro

electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II

Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO III

Sede electrónica

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Gallué.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a lo dispuesto por Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o normativa que la modifique o sustituya.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

–Información institucional, organizativa, y de planificación.

–Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

–Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV

Registro electrónico

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, a este órgano corresponde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas. Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor. La Secretaría General podrá adoptar las medidas necesarias que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

–Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

–Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

–La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

–La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

–No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

–Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO V

Notificaciones electrónicas

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

–Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

–El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.–Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda.–Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional tercera.–Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta.—Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta.—Ventanilla única de la directiva de servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta.—Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima.—Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final.—Entrada en vigor.

Esta ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

GOÑI

Vacante de juez/a de paz sustituto/a

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo de juez/a de paz sustituto/a.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas presenten sus solicitudes en las oficinas municipales, haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hace referencia el Reglamento.

Aizpún, 21 de diciembre de 2022.—El alcalde, Gumersindo Indurain Cobos.

L2217360

HUARTE

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 11 a 28 del polígono 1

Mediante resolución de alcaldía 2022-1555 de 24 de noviembre de 2022 se acordó aprobar inicialmente, el Plan Especial de Actuación Urbana de Artadiburua o Colonia del Pilar parcelas 11 a 28 del polígono 1 de Huarte/Uharte para incrementar el aprovechamiento y la edificabilidad de las parcelas y posibilitar la apertura de la Calle Artadiburua, promovido por el Ayuntamiento de Huarte (Exp. 48/2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Huarte, 24 de noviembre de 2022.—El alcalde, Alfredo Javier Arruiz Sotes.

L2216047

IRURTZUN

Información pública de la modificación del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó inicialmente la modificación puntual estructurante del Plan Municipal de Irurtzun, referido a la redelimitación y reducción del sistema general SGD y redelimitación, como consecuencia de ello, de la unidad UE-10 y creación de nuevo sistema general en suelo actualmente clasificado como no urbanizable de mediana productividad agrícola, en compensación de la reducción del SGD actual, conforme al documento firmado por el arquitecto Alberto Uriel Rubio y el abogado urbanista Héctor Nagore Sorabilla obrante en el expediente.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77.2 y 71.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Irurtzun, 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Aitor Larraza Carrera.

L2217524

IRURTZUN

Aprobación inicial del Reglamento del uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales Berroz

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento del uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales Berroz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que el vecindario y personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición pública, y se publicará el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de Navarra.

Irurtzun, 22 de diciembre de 2022.–El alcalde, Aitor Larraza Carrera.

L2217596

IZA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 68 del polígono 18 de Zia

Mediante Resolución de Alcaldía 3/2023 de 3 de enero, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana sobre la parcela 68 de polígono 18 de Zia (calle San Miguel 9), promovido por doña Jone Etxeberria Resano.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –TRLFOTU–.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este ayuntamiento.

Iza, 3 de enero de 2023.–La alcaldesa, Floria Pistono Favero.

L2300249

LEITZA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Patxi Arrazola, 18, 19, 20 y 21

Por Resolución de Alcaldía número 2022/0410, del día 23 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el Plan Especial de actuación urbana de Patxi Arrazola 18-19-20-21 redactado por los arquitectos Jesús Araiz y Juan Carlos Huarte.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Leitza, 23 de diciembre de 2022.—El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2217654

LEITZA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Patxi Arrazola, 1

Por Resolución de Alcaldía número 2022/0411, del día 23 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de Patxi Arrazola 1 redactado por Alberto Gonzalez Purroy.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Leitza, 23 de diciembre de 2022.–El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2217662

LEITZA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del cementerio municipal de Leitza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación de la citada ordenanza quedará definitivamente aprobada y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Leitza, 29 de diciembre de 2022.—El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2217808

LEITZA

Exposición pública del convenio urbanístico en la unidad de ejecución UE-4

El alcalde del Ayuntamiento de Leitza, mediante Resolución de Alcaldía 2023/0007, de 3 de enero de 2023, acordó someter a exposición pública el texto del convenio urbanístico de planeamiento y gestión de la Unidad de Ejecución UE-4, de Leitza, promovido por don José Ignacio Navarro Mendinueta en nombre y representación de la mercantil Promociones Urbanísticas Bidasoa, SL y el Ayuntamiento de Leitza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, se somete el documento a información pública, por un periodo de 20 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Leitza, 3 de enero de 2023.—El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2300131

CONCEJO DE LERATE

Aprobación definitiva de la Ordenanza concejil reguladora de la promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos

En la sesión que el Concejo de Lerate celebró el día 12 de septiembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza concejil reguladora de la promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos del término concejil de Lerate (Guesálaz).

Finalizado el periodo de exposición pública, tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 199, de 6 de octubre de 2022, así como en el tablón de anuncios del concejo, no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra, momento en que entrará en vigor.

Lerate, 12 de diciembre de 2022.–La presidenta, Sagrario Miranda Otín.

ORDENANZA CONCEJIL REGULADORA DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO CONCEJIL DE LERATE (GUESÁLAZ)

El objetivo principal de esta ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en el Concejo de Lerate.

En este marco de comportamiento, los ciudadanos tienen derecho a utilizar los espacios públicos, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a personas y bienes.

Nadie puede, con su comportamiento, menospreciar o perjudicar los derechos de las personas, ni su libertad de acción, ni atacar los valores, ni ofender las convicciones ni las pautas de convivencia.

Los comportamientos incívicos, si bien minoritarios, además de dañar bienes y espacios que son patrimonio de todos, suponen un ataque a la convivencia, una actitud de insolidaridad y una falta de respeto hacia la inmensa mayoría de ciudadanos que asumen cívicamente los derechos y deberes derivados de su condición.

Por otra parte, las conductas incívicas obligan a destinar grandes sumas de dinero público para labores de limpieza, mantenimiento, reparación y reposición de bienes; tales gastos podrían tener otro destino. Por ello, el exigible respeto de los espacios públicos y del patrimonio de nuestro pueblo contribuye, además, a mejorar la gestión del dinero público, permitiendo aplicar mayores recursos con racionalidad a lo más prioritario.

Por esto último, las competencias de los Ayuntamientos se han enfocado históricamente hacia la corrección de tales efectos, derivados de actuaciones incívicas, atribuyéndoseles la potestad sancionadora frente a los actos de los infractores.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto:

–Fomentar la conciencia y conductas cívicas, previniendo actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana.

–Proteger los bienes y espacios públicos o privados y todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del pueblo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques, jardines, puentes, aparcamientos, fuentes, edificios, cementerios, instalaciones deportivas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles, plantas, contenedores, papeleras, y demás bienes municipales de cualquier naturaleza.

Las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos que debe mantenerse en adecuadas condiciones de ornato público, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, infraestructuras, útiles o instalaciones de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella aun siendo bienes privados.

–Corregir las actuaciones contrarias a los valores cívicos mediante la potestad sancionadora.

–Fomentar la rehabilitación de los infractores de las normas de convivencia.

Artículo 2. Competencia municipal y ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas.

2. Esta ordenanza regula las actuaciones y omisiones de los ciudadanos en relación con los valores cívicos, no alcanzando a las actuaciones de los servicios públicos efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

3. La presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal del Concejo de Lerate.

4. La presente ordenanza se aplicará con carácter supletorio a aquellas ordenanzas vigentes para cuestiones específicas que formen parte del objeto de la presente ordenanza y, en todo caso, su régimen sancionador podrá aplicarse si se considera oportuno, con la particularidad de que se adaptarán a los preceptos de aquellas normas.

5. Las competencias municipales recogidas en la ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta ordenanza.

TÍTULO II

Comportamiento ciudadano

Artículo 3. Principios de convivencia.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

2. Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos en el Concejo, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes y espacios públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos, o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturno.

4. Todo ciudadano se abstendrá de realizar en la vía pública prácticas abusivas o discriminatorias o intimidatorias o que comporten violencia física o moral.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones ciudadanas.

1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como las resoluciones y bandos de la alcaldía objeto de esta ordenanza.

b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los edificios públicos y, en todo caso, en esta ordenanza y en los reglamentos que existan.

La convivencia ciudadana

Artículo 6. Objeto.

1. La presente ordenanza regula el uso común y el privativo de las calles, espacios libres, paseos, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término del Concejo de Lerate.

Artículo 7. Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

Se prohíben las siguientes actividades:

a) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sea de pequeña entidad, deba arrojarse a las papeleras.

b) Ejercer oficios o trabajos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.

c) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

d) Arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

e) Utilizar el frontón más allá del horario establecido de 9 de la mañana a 9 de la tarde.

f) Hacer uso de las zonas deportivas fuera de horario establecido.

Carteles, pancartas y similares

Artículo 8. Publicidad.

1. La publicidad exterior, en cualquier soporte y cualesquiera que sean sus características o finalidades, únicamente podrá instalarse en los lugares especialmente habilitados para ese fin.

Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública, salvo autorización, ninguna clase de instalación, sea fija o móvil, con propaganda publicitaria.

2. Queda prohibido, salvo autorización municipal, colocar cualquier tipo de anuncio en fachada de edificios públicos, mobiliario urbano, arbolado y muros. De igual modo, se prohíbe poner en los mencionados lugares cualquier clase de pegatina, cartel, pasquín, pancarta o banderola de cualquier índole.

Artículo 9. Carteles, pancartas y banderolas.

1. La colocación de carteles y banderolas en la vía pública podrá autorizarse expresamente por el Concejo de Lerate en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se celebren en el Concejo acontecimientos culturales, artísticos o deportivos de relieve.
- b) Cuando contribuyan a realzar acontecimientos culturales.
- c) En campañas electorales, en los espacios debidamente autorizados.
- d) Con fines publicitarios.

De modo excepcional, podrá autorizarse la colocación de carteles y banderolas en la vía pública en supuestos diferentes a los señalados.

2. La solicitud de autorización a la que se refiere este artículo deberá incluir, como mínimo, las siguientes precisiones:

- a) Contenido y dimensiones de los carteles o banderolas.
- b) Lugares de ubicación de estos.
- c) Tiempo y fechas en las que permanecerán instalados.
- d) Compromiso de retirarlos y reparar los daños que pudieran ocasionar.
- e) Croquis que refleje la forma de sujeción de las banderolas a las farolas o puntos de luz, asegurando que el soporte no sufra ningún daño en su pintura o galvanizado.
- f) En el caso de autorización de soportes publicitarios, los propietarios de los mismos deberán de mantenerlos en perfectas condiciones, de no ser así se retirarán.

3. La colocación en las farolas o puntos de luz será avisada con al menos 72 horas de antelación, a fin de que el servicio municipal correspondiente revise y controle su instalación.

4. Los carteles, pancartas y banderolas se atenderán a las especificaciones autorizadas, que podrán además incluir la fianza reflejada en el artículo 25.2.

5. Los carteles, pancartas y banderolas deberán ajustarse a las condiciones de la autorización y se retirarán por el solicitante de la autorización tan pronto transcurra el plazo concedido. En caso contrario, cabrá la ejecución subsidiaria por parte del ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 10. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía o en los espacios públicos.

Los servicios municipales correspondientes procederán a limpiar el espacio urbano afectado por la distribución de octavillas, folletos o similares, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios en aquellas edificaciones que tengan cestos o recipientes para tal efecto. Las propagandas o anuncios solamente podrán ser dejadas en dichos cestos.

3. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con autorización municipal previa, siéndoles de aplicación los preceptos del artículo anterior.

Deterioro de los bienes**Artículo 11. Deterioro y alteraciones.**

No podrá realizarse ninguna actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino, conlleve su deterioro o degradación, o menoscabe su estética, en los términos establecidos en el artículo 1.

Artículo 12. Pintadas y grafismos.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes públicos o privados, protegidos por esta ordenanza.

2. Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de murales artísticos que se plasmen, con autorización del Concejo, en paredes medianeras y similares.

3. La concesión de autorización municipal, cuyo otorgamiento es discrecional, incorporará las condiciones y requisitos a los que habrá de sujetarse la actuación autorizada.

4. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

5. Cuando un edificio o elemento del mobiliario urbano haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Concejo podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

Artículo 13. Árboles.

Como medida de protección de árboles, queda prohibido:

- a) Dañarlos o maltratarlos.
- b) Fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización concejil.
- c) Tirar residuos en sus alcorques o proximidades.

Artículo 14. Bahía de Lerate y jardines públicos.

Es obligatorio para los ciudadanos respetar la zona denominada Bahía de Lerate, así como las zonas ajardinadas del municipio.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, se prohíben los siguientes actos:

- a) La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas y, en general, cualquier uso indebido de parques o jardines, praderas o plantaciones.
- b) Dañar el césped, acampar sobre él, excepto en espacios de los parques en que expresamente se autorice.
- c) Talar, podar o romper árboles, así como utilizar vehículos de motor y ciclomotores en plazas, parques y jardines.
- d) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a las mismas escaleras, herramientas, soportes de andamiaje y colocar carteles.
- e) Acopiar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre cualquiera de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o que emitan olores desagradables.
- f) Arrojar en las zonas verdes basuras. Residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.
- g) Dejar excrementos sobre el césped, jardines, caminos y aceras.
- h) Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines, salvo en aquellos lugares expresamente permitidos.

Artículo 15. Papeleras y contenedores.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que les provoque daños, deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

3. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, y si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

4. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

Artículo 16. Fuentes.

No está permitido realizar cualquier manipulación no autorizada en las instalaciones elemento de la fuente. Especialmente queda prohibido introducirse o cualquier objeto en ellos, pescar, abreviar animales, y efectuar vertidos de sustancias u objetos.

Actividades ciudadanas

Artículo 17. Actividades contrarias al uso normal o adecuado de bienes, servicios y espacios públicos.

1. Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

Se prohíbe la práctica en la vía pública o espacios de actividades, sea cual sea su naturaleza, que, atendiendo a cada caso concreto y a la vista de las circunstancias concurrentes, pueden causar daños a las personas o bienes, o molestias notables a la ciudadanía.

No será aplicable esta prohibición en los casos en que se hubiera obtenido autorización previa o se trate de lugares especialmente habilitados o dedicados a la realización de tales actividades, en las condiciones establecidas.

2. No puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal.

3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga la utilización inadecuada de los servicios públicos, y, especialmente, la provocación maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

Actividades específicas**Artículo 18. Fuegos y festejos.**

1. Queda prohibido, sin autorización, encender o mantener fuego, así como portar mechas encendidas y el uso de petardos, tracas y bengalas u otros artículos pirotécnicos en todo el término municipal.

2. Con ocasión de festividades o eventos concretos, el Concejo podrá dictar una autorización donde se fijarán las condiciones a las que habrán de sujetarse las hogueras o actuaciones que se autoricen.

3. Queda especialmente prohibido el uso de cualquier material pirotécnico incluyendo cohetes en las inmediaciones de la Iglesia porque afectan a la conservación de dichos edificios.

Artículo 19. Ruidos.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la tranquilidad y el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia tanto en los términos establecidos en el Decreto Foral 135/1989, sobre niveles sonoros, como de acuerdo con las particularidades siguientes, reguladas por esta ordenanza de promoción de conductas cívicas:

a) Los conductores de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de musicales de los mismos.

Se considerará que concurre una elevada potencia cuando el nivel de esta sea audible con molestia desde el exterior por parte de los agentes de la autoridad.

b) Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización municipal.

c) Las obras o trabajos se realizarán en horario diurno, salvo que, por razones justificadas, el Ayuntamiento y/o Concejo autoricen un horario especial. (Horario diurno de 8:00 a 22:00 horas; horario nocturno de 22:00 a 8:00 horas. La administración podrá adelantar en una hora el horario diurno).

Los sábados, domingos y días festivos el horario diurno será de 10,00 a 20,00 horas.

d) No podrán utilizarse o instalarse altavoces tanto en la vía pública como dirigidos a ella sea en inmuebles o vehículos, salvo si se ha obtenido autorización.

e) Con carácter general no se permitirán actividades que generen molestias al vecindario, en especial en horario nocturno.

Artículo 20. Humos y olores.

1. Todos los ciudadanos se abstendrán de desarrollar actividades, en los espacios públicos u otros no autorizados, que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad u ornato públicos, con independencia de los límites que se establezcan en la legislación vigente.

Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las operaciones domésticas que pueden realizarse sin autorización previa, tales como barnizados de suelos, pintado de paredes, etc.

Artículo 21. Residuos y basuras.

1. Queda prohibida cualquier actividad u operación no autorizada que pueda ensuciar las vías y espacios de uso público, incluidos solares, fincas sin vallar, orillas y cauces fluviales. A título enunciativo, se prohíbe la reparación o engrase de automóviles en dichas vías y espacios salvo concurrencia de fuerza mayor, el vertido de colillas de tabaco, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas, el depósito de basuras al lado de contenedores o papeleras, cuando éstas tengan espacio para depositarlas en su interior y otros actos similares.

2. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos urbanos en las papeleras y contenedores correspondientes.

Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles (envueltos en un papel), papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, excepto si se trata de materiales reciclables, en cuyo caso se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

Los residuos urbanos que no puedan arrojarse a las papeleras habrán de depositarse en el punto limpio que tiene la Mancomunidad de Montejurra, conforme al principio de recogida selectiva de residuos.

3. Queda expresamente prohibido depositar o abandonar cualquier objeto de vidrio, íntegro o roto, en cualquier espacio de uso público. Su depósito deberá hacerse en el contenedor habilitado para tal efecto.

4. Queda prohibido extraer y esparcir los residuos depositados en las papeleras o contenedores.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

6. Queda prohibido verter por acción u omisión aguas sucias a la red pluvial o directamente al riachuelo, embalse, que puedan perjudicar el medio natural, por su contenido en jabones o detergentes, grasas y otros productos.

7. Queda prohibido arrojar en los terrenos y solares, basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre la persona que arroja basuras o residuos a los solares y terrenos, la persona propietaria de éstos está obligada a efectuar su limpieza.

Artículo 22. Residuos orgánicos.

Está prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público.

Artículo 23. Animales en la vía pública.

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos.

2. Los ciudadanos podrán llevar animales de compañía en los espacios públicos siempre que los conduzcan mediante una correa o cadena, o en los términos legalmente establecidos.

3. Las personas que conduzcan animales, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines

y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o esparcimiento. En todo caso, el poseedor del animal estará obligado a recoger y retirar los excrementos, depositándolos, convenientemente envueltos, en los contenedores situados en la vía pública y responsabilizándose de la limpieza de la zona ensuciada.

4. Los animales no podrán beber de las fuentes situadas en la vía pública y destinada al consumo humano.

5. No podrán efectuarse maltratos o agresiones físicas a los animales.

Artículo 24. Acampada y esparcimiento.

1. No se podrá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, en terrenos públicos o privados no contemplados en el Decreto Foral 226/1993, careciendo de autorización para ello.

Los agentes de la autoridad requerirán a los propietarios o usuarios de las tiendas de campaña, vehículos o de cualquier tipo de material que ocupe indebidamente la vía pública, para que desista de su actitud, sin perjuicio de efectuar la denuncia correspondiente. En caso de negativa, o de imposibilidad de localizar a los propietarios o usuarios, los agentes de la autoridad podrán articular los medios necesarios para la retirada inmediata de los mismos, corriendo en su caso los infractores y, solidariamente, los propietarios con los gastos que se originen.

2. No se podrá cocinar en la vía pública, salvo autorización expresa.

Obligaciones singulares

Artículo 25. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se derive de su celebración pudiendo obligarles la Administración a reponer a su estado previo los bienes que se utilicen o deterioren.

2. El Concejo podrá exigir a dichos organizadores la constitución de una fianza que garantice la responsabilidad derivada tanto de los trabajos de limpieza y medioambientales como de otros posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de la celebración del acto. De encontrarse el espacio público afectado en perfectas condiciones, la fianza será devuelta. En caso contrario, se podrá deducir de la misma el importe de los trabajos extraordinarios realizados.

3. En todo caso, los organizadores de actos públicos deberán haber formalizado el correspondiente contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños, a la vista de la naturaleza concreta del acto.

Régimen sancionador

Artículo 26. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

–Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana. Así como deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público o perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos. Constituirá, en todo caso, infracción:

–Encender fuego en la vía pública, salvo cuando el Concejo lo autorice en fiestas locales.

–Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción:

–Dejar abandonados vehículos que constituyan un peligro para la higiene, salubridad o seguridad de las personas, den mal aspecto o dificulten la libre circulación de otros vehículos.

- Ocupar la vía pública sin disponer de autorización municipal.
- Instalar terrazas o veladores en la vía o espacios públicos excediéndose del espacio autorizado.
- Acampar sin autorización.
- Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.
- Utilizar la vía pública para ejercer trabajos y oficios así como arreglos de vehículos, carpintería mecánica, fontanería o similares.
- Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.
- Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos.
- Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos. En todo caso, constituirá infracción:
 - Ensuciar y no limpiar las defecaciones de los animales de compañía en los espacios públicos.
 - Difundir propaganda o publicidad infringiendo lo establecido en esta ordenanza.
 - Orinar, defecar o escupir en la vía pública.
 - Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública.
 - Trasladar, mover, levantar, bajar, girar o de cualquier otra forma afectar a la posición de un elemento ornamental o mobiliario urbano, cuando deba ser llevado a su posición original.
 - Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos cuando puedan causar molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos.
 - Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.
 - Incumplir los términos de una autorización, siempre que no merezca una calificación más grave.
 - Las acciones y omisiones contrarias a lo establecido en esta ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.
 - Circular por la ciudad con el torso desnudo.

Artículo 27. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

- Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.
 - Instalar terrazas o veladores en la vía o espacios públicos sin disponer de autorización municipal.
 - Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.
 - Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos.
 - Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o espacio público.
- Entrar o permanecer en los edificios en instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
 - Arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - Encender o mantener fuego así como portar mechas encendidas y el uso de petardos, tracas y bengalas u otros artículos pirotécnicos sin autorización en todo el término municipal.
 - Mantener los solares con basuras o residuos varios.
 - Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la pueden afeor o ensuciar.

–Realizar cualquier actividad que pueda dañar los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos o subirse al arbolado.

–Arrojar objetos o productos a las aguas del embalse.

–Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de este con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Concejo de boca de riego; la utilización indebida o el cambio de ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Concejo.

–Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Concejo.

–Colocar carteles, pancartas u elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

–Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el normal funcionamiento o generen riesgos de insalubridad.

–Realizar actividades en la vía pública sin autorización municipal.

–Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

–La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

La comisión de una infracción leve cuando haya sido expresamente prohibida a través de escritos de autorización u otros o incumplir los términos de una autorización que provoque una perturbación grave.

Cuando se cometa una infracción grave con carácter posterior a la prohibición de no realizarla por parte de las autoridades o cuando no se desista de realizarla a instancias de las mismas y también cuando tras la comisión de la infracción, el responsable de la misma fuera requerido para reponer la situación alterada a su estado originario siempre que ello fuera posible en el momento y no lo hiciera se considerará una desobediencia y la sanción se impondrá en su cuantía máxima al margen de las responsabilidades en materia penal que pudiera incurrir el infractor.

La obstrucción a la labor inspectora ante una infracción cometida contra los preceptos de la presente o el resto de las ordenanzas municipales. Se considerará obstrucción a estos efectos identificarse aportando datos falsos así como la negativa a identificarse cuando sean precisos medios externos al Ayuntamiento para conseguirlo.

Artículo 28. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

–Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

–El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicio público.

–El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

–Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

–Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.

–El uso de cualquier material pirotécnico incluyendo cohetes en las inmediaciones de las iglesias del pueblo.

–Incendiar deliberadamente o con grave culpa elementos del servicio público, escombros o desperdicios.

–Romper o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

–Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.

–Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.

–La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

–La comisión de una infracción grave o muy grave cuando haya sido expresamente prohibida a través de escritos de autorización u otros o incumplir los términos de una autorización que provoque una perturbación muy grave. En el caso de infracción muy grave expresamente prohibida, la sanción se impondrá en su cuantía máxima.

–Cuando se cometa una infracción muy grave con carácter posterior a la prohibición de no realizarla por parte de las autoridades, o cuando no se desista de realizarla a instancias de las mismas y también cuando tras la comisión de la infracción el responsable de la misma fuera requerido para reponer la situación alterada a su estado originario, siempre que ello fuera posible en el momento y no lo hiciera, se considerará una desobediencia y la sanción se impondrá en su cuantía máxima al margen de las responsabilidades en materia penal que pudiera incurrir el infractor.

Artículo 29. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 500 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 1.000 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.001 hasta 3.000 euros.

Artículo 30. Reparación de daños.

El acto de imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza comportará, en todo caso, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, y los daños o perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre reparados o resarcidos por las personas responsables.

Tanto la exigencia de reposición como de abono de los daños será tramitada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y atendiendo a la naturaleza del bien objeto deteriorado.

El Ayuntamiento y/o Concejo ejecutarán, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 31. Personas responsables.

1. En los actos públicos serán responsables solidarios, su organizador o promotor, y quien solicite la autorización, como así también el resto de las personas que intervengan en la organización de dicho acto.

2. Las personas que conduzcan animales y subsidiariamente los propietarios de estos, son responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de la suciedad causada por el animal.

3. De las infracciones referentes a la publicidad exterior, incluidas las octavillas, responderán solidariamente el anunciante y el autor material.

4. Quienes dispongan del derecho al uso de las viviendas o locales serán responsables de las infracciones relativas a su uso.

5. En los demás supuestos, serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza los autores materiales de las mismas.

6. Con carácter general, serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

En el caso de que el responsable sea menor de edad o concurra en aquél alguna causa legal de inimputabilidad, responderán los padres, tutores o quienes tengan confiada la custodia legal.

7. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria, siendo la sanción imputable a cada uno de ellas.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) La intencionalidad.

d) La reiteración de la misma falta con intencionalidad supondrá pasar al siguiente nivel de gravedad.

e) La relevancia o trascendencia social de los hechos.

f) La naturaleza y gravedad de los daños causados.

g) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

Artículo 33. Elementos probatorios de las autoridades.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad, así como por el alcalde/sa del Ayuntamiento, presidente/a del Concejo, tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 34. Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento y/o Concejo, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando la cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 35. Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente y previa solicitud de los/las interesados/as, la autoridad municipal podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de la ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las normativas sancionadoras sectoriales concordantes con la reseñada ley.

Artículo 37. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

L2217048

LUMBIER

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Lumbier, 21 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2217369

LUMBIER

Información pública de Estudio de Detalle en las parcelas 71 y 74 del polígono 5

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 71 y 74 del polígono 5 de Lumbier, promovido por la Sociedad Cooperativa Cerealista Sierra de Leire.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Lumbier, 21 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2217407

MARCILLA

Información pública del convenio urbanístico para aplazamiento de urbanización Unidad SI-1-1 - Sector SI-1 del Plan Municipal

Mediante Resolución número 1109/2022 de fecha 15 de diciembre, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marcilla (rectificada por Resolución número 2022-1144, de 21 de diciembre) se aprobó inicialmente y se acordó el sometimiento a información pública de la propuesta de convenio urbanístico para aplazamiento de urbanización Unidad SI-1-1 - Sector SI-1 del Plan Municipal de Marcilla, a suscribir por el Ayuntamiento de Marcilla.

El expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, de texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Marcilla, 16 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Mario Fabo Calero.

L2217538

MENDAVIA

Aprobación inicial de desafectación de terrenos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, por unanimidad, que representa el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido por el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, adoptó el acuerdo del siguiente tenor:

1. Aprobar inicialmente la desafectación de 10.784,59 metros cuadrados de terreno comunal correspondiente con las parcelas catastrales 261, 262 y 1722 subparcela B, todas del polígono 13, situadas en paraje Las Viñas, con objeto de proceder a su cesión de uso por 30 años, a la empresa Compuestos y Granzas, S. A. U., domicilio en carretera Los Arcos Km. 13 (NA-6310)-31587 de Mendavia, código de identificación fiscal A01010776, para la instalación de una planta fotovoltaica de producción de energía eléctrica de autoconsumo.

2. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la cesión de uso.

3. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que, dentro del plazo mencionado, los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

El presente acuerdo pasará a ser definitivo si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones o reclamaciones, en cuyo caso, no se precisará nuevo acuerdo del Ayuntamiento y se remitirá el expediente completo a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva por Decreto Foral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mendavia, 23 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, María José Verano Elvira.

L2217670

MURUZÁBAL

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual, las personas que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos, estén interesadas en su elección como juez de paz titular y sustituto de este municipio, puedan solicitarlo.

Muruzábal, 19 de noviembre de 2022.—El alcalde, Alberto Azparren Echeverría.

L2217300

OLÁIBAR

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 4 del polígono 5 de Osacain / Otsakain

El Pleno del Ayuntamiento de Olaiibar, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 4 del polígono 5 de Osacain / Otsakain, promovido por doña Juana M.^a San Martín Ahechu.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y periódicos editados en la comunidad, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

Olaibar, 21 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, M.^a Carmen Lizoain Osinaga.

L2300214

OLÁIBAR

Aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal en la parcela 50 del polígono 5 de Osacain / Otsakain

El Ayuntamiento de Olaibar, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Olaibar en la parcela 50 del polígono 5 de Osacain / Otsakain, promovido por María Jesús Carretero, SL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 por remisión de artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a la información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Olaibar, 21 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, M.^a Carmen Lizoain Osinaga.

L2300226

ORKOIE

Aprobación inicial de Estudio de Detalle parcelas 1258 y 1281, polígono 1 de Orkoien

El Ayuntamiento de Orkoien, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 1258 y 1281 del polígono 1 del S-5 Mendikur de Orkoien, promovido por Xabier Martínez de Eulate Cía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Orkoien, 29 de diciembre de 2022.–El alcalde, Carlos Arróniz Loyola.

L2217809

ORONZ

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la UE-9

El Pleno del Ayuntamiento de Oronz, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad de ejecución UE-9 del Plan Municipal de Oronz, promovido por Maitane y Amaia Andueza Gastesi, Iñaki Andueza Anaut y Javier Montes Andueza.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Oronz, 19 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, Iera Arambru Alonso.

L2217685

PAMPLONA

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a regular la subsidiación de alquileres a familias en situación de crisis o que viven en infravivienda, vivienda inadecuada y otras situaciones en 2023

BDNS (identificación): 668528.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668528>).

Por resolución de concejalía delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona de 27 de diciembre de 2022, se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones:

–Convocatoria de subvenciones destinadas a regular la subsidiación de alquileres a familias en situación de crisis o que viven en infravivienda, vivienda inadecuada y otras situaciones. Programa provivienda 2023.

- Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.
- Órgano concedente: concejalía delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.
- Área gestora: Área de Servicios Sociales.
- Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.
- Objeto de la convocatoria: subvencionar de forma parcial el alquiler de la vivienda habitual de las unidades familiares que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Encontrarse en una situación de crisis socioeconómica con dificultad para el acceso o el mantenimiento de una vivienda.
 - Residir en infravivienda o en una vivienda inadecuada.
 - Ser usuarias de viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional que agotaron el tiempo máximo (3 años) de permanencia en dichas viviendas.

Pamplona / Iruña, 2 de enero de 2023.–La concejala delegada, María Caballero Martínez.

L2300157

PERALTA

Aprobación inicial de convenio urbanístico en la parcela 648 del polígono 1

El Ayuntamiento de Peralta, por Resolución de Alcaldía número 2022-1166 de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el convenio urbanístico de gestión para la monetarización del aumento de edificabilidad de la parcela 648 del polígono 1 (antigua parcela 847 polígono 1) derivado del PEAU de la unidad tipológica UT-1.1 sector 3 de Peralta promovido por Corporación Jofemar 1971 S.A.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.2 y 25.5 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Peralta, 4 de enero de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2300205

SARRIÉS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Sarriés, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de Sarriés.

Esta ordenanza fue expuesta al público durante 30 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra 60, de 24 de marzo de 2022 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta Ordenanza se entiende definitivamente aprobada y para la producción de efectos jurídicos, procede a publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo.

Sarriés, 14 de diciembre de 2022.—El alcalde, Tomás Sarriés Cabodevilla.

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Preámbulo

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello, cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues, atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro

electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II

Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO III

Sede electrónica

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarriés.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a lo dispuesto por Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o normativa que la modifique o sustituya.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV

Registro electrónico

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, a este órgano corresponde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas. Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor. La Secretaría General podrá adoptar las medidas necesarias que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

–Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

–Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

–La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

–La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

–No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

–Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO V

Notificaciones electrónicas

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

–Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

–El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.–Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda.–Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional tercera.–Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta.—Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta.—Ventanilla única de la directiva de servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta.—Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima.—Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final.—Entrada en vigor.

Esta ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SUNBILLA

Información pública de la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 736 del polígono 1 de Sunbilla

El Ayuntamiento de Sunbilla, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 2 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 736 del polígono 1 de Sunbilla, promovido por Joxe Bidal Ibarra Iriarte y Ana Jaimerena Irigoien.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Sunbilla, 22 de diciembre de 2022.–La alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

L2217548

VILLAVA

**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la unidad UC 15
de la parcela 331 del polígono 1, calle Arga, 3**

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la unidad UC 15 del Plan General Municipal en la parcela 331 del polígono 1, calle Arga 3, para implantación de ascensor.

2.—Señalar al solicitante que previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, y al margen de las modificaciones que pudieran resultar de posibles alegaciones que se presenten durante el periodo de exposición pública, se deberá aportar, en su caso, las determinaciones señaladas por la asesoría urbanística municipal.

3.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Villava, 21 de diciembre de 2022.—El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2217514

VALLE DE YERRI

Exposición pública de Plan Parcial en la UEZUR21 de Zurucuain / Zurukuain

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hace público que en sesión de pleno del Ayuntamiento de Yerri del 15 de diciembre de 2022 se ha procedido a la aprobación inicial de Plan parcial en la UEZUR21 de Zurucuain / Zurukuain promovido por Gonzalo Azcona Vidaurre.

Por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente para la consulta y presentación de alegaciones.

Yerri, 20 de diciembre de 2022.—El alcalde, Eduardo Lezaun Echalar.

L2217414

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA**

Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social en 2023

BDNS (identificación): 666600.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666600>).

Primero.—Beneficiarias:

Personas empadronadas en cualquiera de los municipios que componen esta mancomunidad, ser usuarias de los Servicios Sociales de Base, carecer de medios económicos propios suficientes según baremo, no existencia de recursos para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración y presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

Segundo.—Objeto:

Son ayudas económicas de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y gratificables, ante situaciones de emergencia social imprevistas de personas y/o familias, orientadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia (manutención, alojamiento y mantenimiento de la vivienda habitual) no resueltas desde otras prestaciones o servicios.

Tercero.—Bases reguladoras:

Disponible en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en los Servicios Sociales de Ansoáin y Berriozar.

Cuarto.—Importe:

Hasta un máximo anual de 1.200,00 euros por solicitante, mientras exista consignación presupuestaria.

Quinto.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y siempre que se mantenga la consignación presupuestaria abarcará todo el año 2023, en los Servicios Sociales de Ansoáin y Berriozar.

Berriozar, 27 de diciembre de 2022.—El presidente, Francisco Javier Vílchez López.

L2217702